
**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2006**

**(Ley N° 20.083, publicada en el Diario Oficial del
29 de Noviembre de 2005)**

2006

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2006

LEY N° 20.083 (D.O. 29 de noviembre de 2005)		11-24
50 TESORO PUBLICO		25-47
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:		
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		49-52
– Presidencia de la República		51
02 CONGRESO NACIONAL		53-59
– Senado		56
– Cámara de Diputados		57
– Biblioteca del Congreso		58
03 PODER JUDICIAL		61-67
– Poder Judicial		64
– Corporación Administrativa del Poder Judicial		65
– Academia Judicial		67
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		69-72
– Contraloría General de la República		71
05 MINISTERIO DEL INTERIOR		73-144
– Secretaría y Administración General		78
– Servicio de Gobierno Interior		85
– Servicio Electoral		87
– Oficina Nacional de Emergencia		90
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		91
– Agencia Nacional de Inteligencia		99
– Gobiernos Regionales		100
– Gobierno Regional Región I Tarapacá		106
– Gobierno Regional Región II Antofagasta		109
– Gobierno Regional Región III Atacama		112
– Gobierno Regional Región IV Coquimbo		115
– Gobierno Regional Región V Valparaíso		118
– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		121
– Gobierno Regional Región VII Maule		124
– Gobierno Regional Región VIII Bío Bío		127

	– Gobierno Regional Región IX Araucanía	130
	– Gobierno Regional Región X Los Lagos	133
	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	136
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	139
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	142
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	145-160
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	150
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	153
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado	156
	– Instituto Antártico Chileno	157
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile	159
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	161-195
	– Secretaría y Administración General	167
	– Servicio Nacional del Consumidor	174
	– Subsecretaría de Pesca	175
	– Servicio Nacional de Pesca	177
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles	179
	– Corporación de Fomento de la Producción	181
	– Instituto Nacional de Estadísticas	185
	– Fiscalía Nacional Económica	187
	– Servicio Nacional de Turismo	188
	– Servicio de Cooperación Técnica	190
	– Comité Innova Chile	193
	– Comité de Inversiones Extranjeras	195
08	MINISTERIO DE HACIENDA	197-224
	– Secretaría y Administración General	202
	– Dirección de Presupuestos	205
	– Servicio de Impuestos Internos	207
	– Servicio Nacional de Aduanas	209
	– Servicio de Tesorerías	211
	– Casa de Moneda de Chile	213
	– Dirección de Compras y Contratación Pública	214
	– Superintendencia de Valores y Seguros	215
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	219
	– Dirección Nacional del Servicio Civil	220
	– Unidad de Análisis Financiero	222
	– Superintendencia de Casinos de Juego	223
	– Consejo de Defensa del Estado	224
09	MINISTERIO DE EDUCACION	225-276
	– Subsecretaría de Educación	230
	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	253

–	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	256
–	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	259
–	Junta Nacional de Jardines Infantiles	266
–	Consejo de Rectores	270
–	Consejo Superior de Educación	271
–	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	272
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	277-293
–	Secretaría y Administración General	280
–	Servicio de Registro Civil e Identificación	283
–	Servicio Médico Legal	285
–	Gendarmería de Chile	286
–	Superintendencia de Quiebras	289
–	Servicio Nacional de Menores	290
–	Defensoría Penal Pública	292
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	295-328
–	Ejército de Chile	300
–	Subsecretaría de Guerra	302
–	Organismos de Salud	304
–	Organismos de Industria Militar	305
–	Armada de Chile	306
–	Subsecretaría de Marina	308
–	Dirección General del Territorio Marítimo	309
–	Dirección de Sanidad	310
–	Fuerza Aérea de Chile	311
–	Subsecretaría de Aviación	313
–	Organismos de Salud de la FACH	314
–	Carabineros de Chile	315
–	Subsecretaría de Carabineros	317
–	Hospital de Carabineros	318
–	Policía de Investigaciones de Chile	319
–	Subsecretaría de Investigaciones	321
–	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	322
–	Dirección General de Movilización Nacional	323
–	Instituto Geográfico Militar	324
–	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	325
–	Dirección General de Aeronáutica Civil	326
–	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	328
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	329-354
–	Secretaría y Administración General	333
–	Dirección General de Obras Públicas	334
–	– Administración y Ejecución de Obras Públicas	334
–	– Dirección de Arquitectura	336

	– Dirección de Obras Hidráulicas	337
	– Dirección de Vialidad	339
	– Dirección de Obras Portuarias	341
	– Dirección de Aeropuertos	343
	– Administración Sistema Concesiones	344
	– Dirección de Planeamiento	346
	– Agua Potable Rural	348
	– Dirección General de Aguas	350
	– Instituto Nacional de Hidráulica	352
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios	353
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	355-374
	– Subsecretaría de Agricultura	358
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	361
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario	362
	– Servicio Agrícola y Ganadero	365
	– Corporación Nacional Forestal	370
	– Comisión Nacional de Riego	373
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	375-378
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales	377
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	379-407
	– Subsecretaría del Trabajo	385
	– Dirección del Trabajo	389
	– Subsecretaría de Previsión Social	390
	– Dirección General de Crédito Prendario	392
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	394
	– Superintendencia de Seguridad Social	396
	– Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	398
	– Instituto de Normalización Previsional	399
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional	403
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	406
16	MINISTERIO DE SALUD	409-493
	– Fondo Nacional de Salud	416
	– Instituto de Salud Pública de Chile	424
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	425
	– Subsecretaría de Salud Pública	427
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales	430
	– Superintendencia de Salud	432
	– Servicio de Salud Arica	433

– Servicio de Salud Iquique	435
– Servicio de Salud Antofagasta	437
– Servicio de Salud Atacama	439
– Servicio de Salud Coquimbo	441
– Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	443
– Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	445
– Servicio de Salud Aconcagua	447
– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	449
– Servicio de Salud Maule	451
– Servicio de Salud Ñuble	453
– Servicio de Salud Concepción	455
– Servicio de Salud Talcahuano	457
– Servicio de Salud Bío-Bío	459
– Servicio de Salud Arauco	461
– Servicio de Salud Araucanía Norte	463
– Servicio de Salud Araucanía Sur	465
– Servicio de Salud Valdivia	467
– Servicio de Salud Osorno	469
– Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena	471
– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	473
– Servicio de Salud Magallanes	475
– Servicio de Salud Metropolitano Oriente	477
– Servicio de Salud Metropolitano Central	479
– Servicio de Salud Metropolitano Sur	481
– Servicio de Salud Metropolitano Norte	483
– Servicio de Salud Metropolitano Occidente	485
– Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	487
– Programa Contingencias Operacionales	489
– Hospital Padre Alberto Hurtado	491
– Centro de Referencia de Salud Maipú	492
– Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	493
17 MINISTERIO DE MINERIA	495-506
– Secretaría y Administración General	498
– Comisión Chilena del Cobre	501
– Servicio Nacional de Geología y Minería	502
– Comisión Chilena de Energía Nuclear	504
– Comisión Nacional de Energía	506
18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	507-543
– Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	511
– Parque Metropolitano	516
– Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	518
– SERVIU I Región	518
– SERVIU II Región	520
– SERVIU III Región	522

	– SERVIU IV Región	524
	– SERVIU V Región	526
	– SERVIU VI Región	528
	– SERVIU VII Región	530
	– SERVIU VIII Región	532
	– SERVIU IX Región	534
	– SERVIU X Región	536
	– SERVIU XI Región	538
	– SERVIU XII Región	540
	– SERVIU Región Metropolitana de Santiago	542
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	545-560
	– Secretaría y Administración General de Transportes	548
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones	557
	– Junta de Aeronáutica Civil	559
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	561-572
	– Secretaría General de Gobierno	564
	– Consejo Nacional de Televisión	566
	– Instituto Nacional de Deportes	567
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION	573-594
	– Subsecretaría de Planificación	576
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social	583
	– Servicio Nacional de la Mujer	586
	– Instituto Nacional de la Juventud	590
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	591
	– Fondo Nacional de la Discapacidad	593
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	595-605
	– Secretaría General de la Presidencia de la República	598
	– Comisión Nacional del Medio Ambiente	601
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor	604
23	MINISTERIO PUBLICO	607-609
	– Ministerio Público	609

LEY N° 20.083

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2006**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2006, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	15.297.533.252	533.562.397	14.763.970.855
Impuestos	11.835.979.503		11.835.979.503
Imposiciones Previsionales	989.366.384		989.366.384
Transferencias Corrientes	177.403.916	134.597.358	42.806.558
Rentas de la Propiedad	253.610.308	5.299.242	248.311.066
Ingresos de Operación	372.910.061		372.910.061
Otros Ingresos Corrientes	275.291.329		275.291.329
Venta de Activos No Financieros	21.527.894		21.527.894
Venta de Activos Financieros	285.117.960		285.117.960
Recuperación de Préstamos	221.533.050		221.533.050
Transferencias para Gastos de Capital	429.701.402	393.665.797	36.035.605
Endeudamiento	406.261.488		406.261.488
Saldo Inicial de Caja	28.829.957		28.829.957
GASTOS	15.297.533.252	533.562.397	14.763.970.855
Gastos en Personal	2.509.340.017		2.509.340.017
Bienes y Servicios de Consumo	1.014.354.790		1.014.354.790
Prestaciones de Seguridad Social	4.009.459.766		4.009.459.766
Transferencias Corrientes	4.046.937.255	130.205.376	3.916.731.879
Integros al Fisco	18.319.557	9.691.224	8.628.333
Otros Gastos Corrientes	361.934		361.934
Adquisición de Activos No Financieros	103.365.040		103.365.040
Adquisición de Activos Financieros	615.284.658		615.284.658
Iniciativas de Inversión	1.098.202.151		1.098.202.151
Préstamos	191.583.031		191.583.031
Transferencias de Capital	1.458.446.921	393.665.797	1.064.781.124
Servicio de la Deuda	217.610.841		217.610.841
Saldo Final de Caja	14.267.291		14.267.291

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	2.519.122		2.519.122
Impuestos	1.298.300		1.298.300
Transferencias Corrientes	1.098		1.098
Rentas de la Propiedad	1.093.600		1.093.600
Ingresos de Operación	3.262		3.262
Otros Ingresos Corrientes	58.988		58.988
Venta de Activos No Financieros	1.657		1.657
Venta de Activos Financieros	31.493		31.493
Recuperación de Préstamos	939		939
Endeudamiento	23.485		23.485
Saldo Inicial de Caja	6.300		6.300
GASTOS	2.519.122		2.519.122
Gastos en Personal	122.212		122.212
Bienes y Servicios de Consumo	161.555		161.555
Prestaciones de Seguridad Social	760		760
Transferencias Corrientes	62.516		62.516
Adquisición de Activos No Financieros	8.740		8.740
Adquisición de Activos Financieros	718.065		718.065
Iniciativas de Inversión	10.970		10.970
Préstamos	939		939
Transferencias de Capital	524.521		524.521
Servicio de la Deuda	904.726		904.726
Saldo Final de Caja	4.118		4.118

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2006, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
Impuestos	11.835.979.503	1.298.300
Transferencias Corrientes	4.814.776	98
Rentas de la Propiedad	138.538.922	1.093.600
Ingresos de Operación	5.568.901	3.228
Otros Ingresos Corrientes	67.776.333	19.878
Venta de Activos No Financieros	58.472	
Recuperación de Préstamos	5.390.483	
Endeudamiento	324.000.000	20.900
Saldo Inicial de Caja	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	12.387.127.390	2.438.004
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	7.405.773	
Congreso Nacional	58.551.641	
Poder Judicial	189.429.390	
Contraloría General de la República	24.993.228	
Ministerio del Interior	324.074.316	
Ministerio de Relaciones Exteriores	27.289.616	131.726
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	93.420.250	
Ministerio de Hacienda	162.599.126	
Ministerio de Educación	2.433.098.762	
Ministerio de Justicia	312.332.594	
Ministerio de Defensa Nacional	973.502.954	157.276
Ministerio de Obras Públicas	633.823.584	
Ministerio de Agricultura	159.628.783	
Ministerio de Bienes Nacionales	5.646.591	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	3.412.639.386	
Ministerio de Salud	949.750.066	
Ministerio de Minería	20.787.145	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	438.147.952	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	41.516.552	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	29.518.198	
Ministerio de Planificación	166.076.743	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	17.771.459	
Ministerio Público	74.974.250	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
– Subsidios	421.232.761	
– Operaciones Complementarias	1.224.226.724	1.244.296
– Servicio de la Deuda Pública	184.689.546	904.706
TOTAL APORTES	12.387.127.390	2.438.004

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3º.— Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 620.900 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 179.100 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2006 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos que no podrán exceder en cinco años al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2006, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4º.— En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, integros al fisco y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores

saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.— La identificación previa a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, se aplicará respecto de los fondos aprobados en la presente ley para el ítem 02 del subtítulo 29, rigiendo al efecto lo dispuesto en dicho artículo y su reglamento.

Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a la disposición citada en el inciso precedente. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6°.— La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2006, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Artículo 7°.– En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 02 y 03, de los subtítulos 24 Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afectada dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La emisión del referido documento y su visación podrán efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8°.– Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9º.– Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Los organismos regidos por la ley N° 18.695 podrán requerir las autorizaciones previas a que se refiere el inciso anterior cuando acrediten que a la fecha de la solicitud, no adeudan aportes al Fondo Común Municipal ni registran ellos mismos o las corporaciones a través de las cuales administran los servicios traspasados en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1979, del Ministerio del Interior, deudas por concepto de cotizaciones previsionales. Tratándose de operaciones de venta de inmuebles con pacto de recompra en un plazo determinado mediante contratos del sistema señalado en el inciso anterior, no podrá incluirse bienes inmuebles de uso público y áreas verdes sin valor comercial o sin uso alternativo para el que financia, tales como plazas, parques y similares.

Artículo 10.– No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación a el o los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

Artículo 11.– Durante el año 2006, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios con derecho a percibir la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de las bonificaciones devengadas conforme a la antes citada ley y para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 12.— Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

No obstante lo anterior, tales contrataciones estarán afectas a las autorizaciones previas, procedimientos y límites que se establezcan mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda.

Artículo 13.— Para los efectos de proveer durante el año 2006 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de las páginas web institucionales u otras que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicará en diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a las correspondientes páginas web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 14.— Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que

se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 15.– El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2006 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2005, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- | | |
|-----|---|
| 65% | al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión; |
| 10% | al Ministerio de Bienes Nacionales, y |
| 25% | a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación. |

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el

Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 16.– La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y a la asignación Provisión para Distribución Suplementaria, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los noventa días y ciento veinte días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos a la Comisión Especial de Presupuestos.

Artículo 17.— Durante el año 2006, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$ 2.000.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 18.— Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud del artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos o bonos emitidos por la Tesorería General de la República, cuyo plazo de vencimiento promedio será igual o inferior al de vencimiento de la deuda a que se refiere la ley N° 18.358. El procedimiento de sustitución, tasa de interés y demás características, condiciones y modalidad de dichos instrumentos serán los que se determinen en el respectivo decreto.

Una vez que se sustituyan los pagarés señalados en el inciso anterior o que se contraigan obligaciones con el propósito de pagar anticipadamente la deuda a que se refiere la ley N° 18.358 y sus modificaciones, se podrán celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas relacionados con los pasivos resultantes. La suma de los montos involucrados en los contratos de canje no podrá exceder el total de los pasivos relacionados.

Artículo 19.— Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación les demande efectuar contribu-

ciones o aportes, se deberá certificar la disponibilidad de recursos para afrontar tales gastos.

Artículo 20.– Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

La fijación de montos y plazos a que se refiere el artículo 9° de esta ley, se efectuará por oficio del Ministro de Hacienda.

Artículo 21.– Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2006, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 17 de noviembre de 2005.– FRANCISCO VIDAL SALINAS, Vicepresidente de la República.– Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.–

Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 50

TESORO PÚBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Tesoro Público

Miles de \$ / Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	12.387.127.390	2.438.004
01	IMPUESTOS	11.835.979.503	1.298.300
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.814.776	98
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	138.538.922	1.093.600
07	INGRESOS DE OPERACION	5.568.901	3.228
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	67.776.333	19.878
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	58.472	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	5.390.483	-
14	ENDEUDAMIENTO	324.000.000	20.900
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000
	GASTOS	12.387.127.390	2.438.004
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	87.369.806	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	880.658.490	10
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	10.556.978.359	289.002
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	68.463.624	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	322.411.369	718.065
32	PRESTAMOS	152.131	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	350.009.669	524.221
34	SERVICIO DE LA DEUDA	116.225.922	904.706
35	SALDO FINAL DE CAJA	4.858.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	12.387.127.390	-	-	-	-
01	IMPUESTOS	11.835.979.503	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.814.776	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	138.538.922	-	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACION	5.568.901	-	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	67.776.333	-	-	-	-
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	58.472	-	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	5.390.483	-	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	324.000.000	-	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	421.232.761	1.224.226.724	184.689.546	10.556.978.359
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	87.369.806	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	367.227.152	513.431.338	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	20	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	10.556.978.359
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	68.463.624	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	322.411.369	-	-
32	PRESTAMOS	-	-	152.131	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	54.005.609	296.004.060	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	116.225.922	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	4.858.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	2.438.004	-	-	-
01	IMPUESTOS	1.298.300	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.093.600	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACION	3.228	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	19.878	-	-	-
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	-	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	20.900	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000	-	-	-
	GASTOS	-	1.244.296	904.706	289.002
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	289.002
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	718.065	-	-
32	PRESTAMOS	-	-	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	524.221	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	904.706	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	2.000	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		12.387.127.390	2.438.004
01		IMPUESTOS		11.835.979.503	1.298.300
01		Impuestos a la Renta		3.874.949.299	2.099.777
	001	Primera Categoría		2.212.099.402	671.619
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		794.212.797	436
	003	Global complementario		248.414.801	
	004	Adicional		522.446.299	511.188
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		53.951.302	916.500
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		42.537.397	34
	007	Término de Giro		1.287.301	
02		Impuesto al Valor Agregado		6.166.181.665	-6.649
	001	Tasa General Débitos		23.452.903.993	11.817
	002	Tasa General Créditos		-20.761.768.030	-18.466
	101	Tasas Especiales Débitos		247.615.829	
	102	Tasas Especiales Créditos		-86.385.229	
	201	Tasa General de Importaciones		3.313.815.102	
03		Impuestos a Productos Específicos		1.285.753.507	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		423.331.010	
	002	Derechos de Explotación ENAP		2.410.195	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		860.012.302	
04		Impuestos a los Actos Jurídicos		494.067.997	33
05		Impuestos al Comercio Exterior		251.750.693	
	001	Derechos Específicos de Internación		7.540.598	
	002	Derechos Ad-Valorem		275.427.603	
	003	Otros		7.070.502	
	004	Sistemas de Pago		-38.288.010	
06		Impuestos Varios		83.371.497	
	001	Herencias y Donaciones		20.581.715	
	002	Patentes Mineras		20.458.780	
	004	Juegos de Azar		29.363.705	
	006	Otros		12.967.297	
07		Otros Ingresos Tributarios		115.240.405	2
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		274.990	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		114.965.415	2
09		Sistema de Pago de Impuestos		-435.335.560	-794.863
	001	Pagos Provisionales del Año		2.618.846.312	273.345
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-2.846.993.011	-593.549
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		1.187.001.709	674
	004	Devoluciones de Renta		-1.147.390.108	-674
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		14.879.607	
	101	IVA Remanente Crédito del Período		16.970.777.258	10.519
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-14.355.600.221	-907

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	103	Devoluciones de IVA	-2.775.040.206	
		104	Reintegro de Devoluciones de IVA	2.563.505	
		201	Devoluciones de Aduanas	-2.424.630	
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-7.962.570	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-252.548.504	
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	115.623.403	
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	6.490.998	
		401	Diferencias de Pago	-14.995.799	
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-205.441.802	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-3.383.697	
	601	Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566	-1.243.804		
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	261.506.000	-484.271	
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.814.776	98	
	01	Del Sector Privado	404.998		
	02	Del Gobierno Central	4.391.982		
	03	De Otras Entidades Públicas	17.796		
	06	De Gobiernos Extranjeros		98	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	138.538.922	1.093.600	
	02	Dividendos	6.061.242		
	03	Intereses	13.608.094	21.000	
	04	Participación de Utilidades	82.816.198	1.072.600	
	99	Otras Rentas de la Propiedad	36.053.388		
07		INGRESOS DE OPERACION	5.568.901	3.228	
	01	Venta de Bienes	4.938.117		
	02	Venta de Servicios	630.784	3.228	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	67.776.333	19.878	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	14.641.712		
	99	Otros	53.134.621	19.878	
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	4.706.689		
	003	Fondos en Administración en Banco Central		10	
	004	Integros Ley N° 19.030	10		
	007	Aporte Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882	6.211.203		
	008	Integros Ley N° 20.063	10		
	999	Otros	42.216.709	19.868	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	58.472		
	99	Otros Activos no Financieros	58.472		
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	
	01	Venta de Títulos y Valores	10	10	
	03	Operaciones de Cambio	-10	-10	
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS	5.390.483		
	04	De Fomento	5.390.483		
	001	Cuota Crédito Ley N° 18.634	5.479.801		
	002	Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634	-74.918		
	003	Del Crédito Fiseal Universitario	-14.400		
14		ENDEUDAMIENTO	324.000.000	20.900	
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24		GASTOS		421.232.761	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		367.227.152	
	01	Al Sector Privado		308.098.928	
		002 Subvenciones	01	2.231.119	
		003 Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	11.125.972	
		005 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	161.323.147	
		006 Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000	
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar	05, 06	46.586.448	
		014 Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	34.823.068	
		017 Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	1.189.720	
		019 Bonificación a la Contratación Mano de Obra, Ley N° 19.853	02, 07	46.716.234	
		020 Compensación Art.92 DFL (Minería) N°1, de 1982	02, 08	4.093.220	
		02	Al Gobierno Central		59.128.224
		001 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	59.128.224	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.005.609	
	01	Al Sector Privado		54.005.609	
		001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	09	22.145.000	
		002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	10	1.990.609	
	003 Bonificación Forestal D.L. N° 701. de 1974	02	29.870.000		

GLOSAS :

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.

- 06 Con cargo a los recursos asignados al Fondo Nacional de Subsidio Familiar, en los meses de abril, julio y octubre de 2006, mediante decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con la firma de los Ministros de Hacienda y del Interior, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", podrán asignarse hasta un 50% del total de los nuevos subsidios familiares autorizados, directamente a las comunas que corresponda, con sujeción a la Lista Única Nacional de Postulación al Subsidio Familiar vigente en los referidos meses.
- 07 Bonificación que beneficia a las Regiones I, XI, XII y Provincias de Chiloé y Palena.
- 08 Con cargo a este ítem se pagarán durante el año 2006, las compensaciones originadas en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.040.
- 09 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2006 y anteriores.
Durante el año 2006, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 24.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.
- 10 Incluye \$ 1.421.891 miles para destinar a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2006. El resto de los recursos se destinará al pago de bonificaciones aprobadas en años anteriores. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre del 2005.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
23		GASTOS		1.224.226.724	1.244.296
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	87.369.806	
	01	Prestaciones Previsionales		33.229.966	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	13.229.966	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	20.000.000	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		54.139.830	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	54.139.830	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		513.431.338	10
	01	Al Sector Privado		22.158.546	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.804.641	
	009	Otras Devoluciones	01, 06	1.186.155	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	5.968.957	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		4.597.052	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	8.601.721	
	040	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	
	042	Desembolsos Aplicación Ley N° 20.063	01	10	
	02	Al Gobierno Central		11.436.078	
	002	Préstamos Externos		11.285.520	
	003	Donaciones		63.008	
	004	Otras		87.550	
	03	A Otras Entidades Públicas		479.836.714	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 08	291.078	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	303.359.109	
	105	Tribunal Constitucional	10	1.025.497	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	11	6.719.850	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	1.423.166	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	12	259.065	
	112	Tribunales Electorales Regionales	13	1.178.633	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	19	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia		580.306	
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	14	125.000.000	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	15	40.000.000	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 16	10	
	03	2% Constitucional	17	10	
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		322.411.369	718.065
	01	Compra de Títulos y Valores	01	322.411.369	718.065
32		PRESTAMOS		152.131	
	04	De Fomento		152.131	
	001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	152.131	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		296.004.060	524.221
	02	Al Gobierno Central		285.774.660	
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	10.950.390	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		6.489.000	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		158.191.380	
	005	IVA Concesiones		110.143.890	
	03	A Otras Entidades Públicas		10.229.400	524.221
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	10.229.390	
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01, 18	10	10
	006	Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 CH.)	01		1.613.845
	011	Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01		-1.089.634
	012	Recursos D.L. N° 3.653 de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01		600.000
	013	Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01		-600.000
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
	414	Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		10
	415	Aplicación Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		-10
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.858.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2006 se podrán otorgar 650 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, incluido el máximo de 200 pensiones establecidas en el artículo sexto de la Ley N° 19.980. La primera cantidad se incrementará en el número de pensiones extinguidas en el año 2005 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2006, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia con el objeto que sean asignadas a trabajadores marginados de la asignación de tierras por aplicación del Decreto Ley N° 208, de 1973, que no hayan sido cubiertas dentro del límite allí establecido. Para financiar estas pensiones de gracia adicionales, podrá transferirse recursos de la Partida 13 Ministerio de Agricultura.
- 03 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 05 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.

- 08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 100.000.000 miles. Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 27.000.000 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el programa 05 de esta Partida.
- 10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 11 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 12 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2005.
- 13 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2005.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de julio de 2006, extinguiéndose esta autorización respecto del monto que no conste en decretos ingresados a la Contraloría General de la República hasta dicha fecha inclusive.
No registrarán las limitaciones anteriores respecto de los recursos de este ítem que se consideren como fuente de financiamiento en los respectivos informes financieros de proyectos de ley ingresados al Congreso Nacional hasta el 31 de julio de 2006, que irroguen gastos durante el ejercicio.
- 15 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2006.
- 16 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 17 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 18 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.
- 19 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 180.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse, siempre que la tasa nacional de desocupación determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas supere el 10% o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiese mantenerse por sobre ese nivel. Con todo, los aludidos decretos podrán dictarse sin sujeción a las condiciones y plazos antes señalados, cuando en una o más regiones determinadas se registre una tasa de desocupación igual o superior al 10%, con el objeto de aplicar los recursos en las comunas de la correspondiente región que presenten las tasas más altas y cuando

en alguna comuna la tasa de desocupación sea igual o superior a dicho porcentaje, aunque la de la respectiva región sea inferior a éste.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el fondo conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley.

Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos elaborará mensualmente una nómina de los decretos que se dicten con cargo a este ítem, la que se remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.

La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la distribución por comuna y por región de los recursos asignados en virtud de los programas de empleo con apoyo fiscal. Asimismo, se informará a la misma Comisión el número de empleos directos creados por la aplicación de los programas. Finalmente, se publicará toda la información estadística relevante acerca de todos los programas antes mencionados. Con todo, antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión permanente de presupuestos los programas a que se refiere esta glosa.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA : 50
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		GASTOS		184.689.546	904.706
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01	68.463.624	
	01	Amortización Deuda Interna		2.327.023	
		025 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		2.327.023	
	02	Amortización Deuda Externa		22.552.773	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.062.320	
		007 Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		1.727.877	
		012 Subsecretaría de Educación		9.096.021	
		020 Dirección de Obras Hidráulicas		204.040	
		021 Dirección de Vialidad		3.984.701	
		023 Dirección de Planeamiento		87.708	
		028 Instituto de Desarrollo Agropecuario		737.101	
		043 Subsecretaría de Planificación		239.014	
		045 Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		909.280	
		046 Comisión Nacional del Medio Ambiente		62.929	
		047 Secretaría General de Gobierno		188.734	
		049 Inversión Sectorial de Salud		2.225.233	
		060 Transantiago		27.815	
	03	Intereses Deuda Interna		21.264.200	
		025 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		21.264.200	
	04	Intereses Deuda Externa		22.294.042	
		001 Proyecto Modernización Institucional		387.499	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.204.807	
		007 Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		2.643.265	
		011 Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		461.162	
		012 Subsecretaría de Educación		2.890.974	
		015 Programa de Educación y Capacitación Permanente-Chile Califica		1.062.234	
		016 Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		358.352	
		020 Dirección de Obras Hidráulicas		31.565	
		021 Dirección de Vialidad		616.433	
		023 Dirección de Planeamiento		18.418	
		028 Instituto de Desarrollo Agropecuario		66.565	
	043 Subsecretaría de Planificación		81.354		
	045 Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		1.039.980		
	046 Comisión Nacional del Medio Ambiente		6.982		
	047 Secretaría General de Gobierno		209.189		
	048 Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		165.781		
	049 Inversión Sectorial de Salud		638.371		
	050 Dirección Nacional de Servicio Civil		25.274		
	051 Servicio Nacional del Adulto Mayor		62.361		
	053 Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		136.959		
	055 Sistema Chile Solidario		160.440		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28	04 064	Proyecto Fortalecimiento Institucional		26.077	
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		25.586	
	001	Proyecto Modernización Institucional		2.383	
	007	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		11.262	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		8.197	
	064	Proyecto Fortalecimiento Institucional		3.744	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	116.225.922	904.706
	01	Amortización Deuda Interna		74.404.410	600.000
	02	Amortización Deuda Externa		504.619	30.214
	03	Intereses Deuda Interna		41.280.682	59.978
	04	Intereses Deuda Externa		36.191	214.494
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		10.556.978.359	289.002
		APORTE FISCAL LIBRE		10.556.978.359	289.002
		01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		7.405.773	
		001 Presidencia de la República		7.405.773	
		02 CONGRESO NACIONAL		58.551.641	
		001 Senado		20.472.897	
		002 Cámara de Diputados		33.107.295	
		003 Biblioteca del Congreso		4.971.449	
		03 PODER JUDICIAL		189.429.390	
		001 Poder Judicial		146.000.508	
		003 Corporación Administrativa del Poder Judicial		41.491.249	
		004 Academia Judicial		1.937.633	
		04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		24.993.228	
		001 Contraloría General de la República		24.993.228	
		05 MINISTERIO DEL INTERIOR		324.074.316	
		001 Secretaría y Administración General		38.488.601	
		002 Servicio de Gobierno Interior		24.476.655	
		003 Servicio Electoral		4.170.301	
		004 Oficina Nacional de Emergencia		900.364	
		005 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		189.921.659	
		007 Agencia Nacional de Inteligencia		3.396.794	
		061 Gobierno Regional Región I Tarapacá		4.648.185	
		062 Gobierno Regional Región II Antofagasta		4.314.954	
		063 Gobierno Regional Región III Atacama		4.352.710	
		064 Gobierno Regional Región IV Coquimbo		4.386.211	
		065 Gobierno Regional Región V Valparaíso		5.778.961	
		066 Gobierno Regional Región VI			
	Libertador General Bernardo O'Higgins		4.229.483		
	067 Gobierno Regional Región VII Maule		4.321.896		
	068 Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		5.700.873		
	069 Gobierno Regional Región IX Araucanía		4.406.731		
	070 Gobierno Regional Región X Los Lagos		5.065.702		
	071 Gobierno Regional Región XI Aysén del				
	General Carlos Ibáñez del Campo		4.491.853		
	072 Gobierno Regional Región XII Magallanes y				
	Antártica Chilena		4.427.265		
	073 Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		6.595.118		
	06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		27.289.616	131.726	
	001 Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		12.707.150	118.806	
	002 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		8.274.818	12.920	
	003 Dirección de Fronteras y Límites del Estado		1.650.479		
	004 Instituto Antártico Chileno		1.934.575		
	005 Agencia de Cooperación Internacional de Chile		2.722.594		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		93.420.250		
		001	Secretaría y Administración General	51.469.600		
		002	Servicio Nacional del Consumidor	3.419.749		
		003	Subsecretaría de Pesca	2.070.731		
		004	Servicio Nacional de Pesca	3.946.130		
		005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	3.982.629		
		006	Corporación de Fomento de la Producción	6.077.650		
		007	Instituto Nacional de Estadísticas	7.394.585		
		008	Fiscalía Nacional Económica	1.452.905		
		009	Servicio Nacional de Turismo	6.191.832		
		016	Servicio de Cooperación Técnica	2.564.700		
	019	Comité Innova Chile	4.091.299			
	021	Comité de Inversiones Extranjeras	758.440			
	08		MINISTERIO DE HACIENDA		162.599.126	
		001	Secretaría y Administración General	6.587.510		
		002	Dirección de Presupuestos	4.723.468		
		003	Servicio de Impuestos Internos	67.629.814		
		004	Servicio Nacional de Aduanas	26.640.384		
		005	Servicio de Tesorerías	20.463.447		
		007	Dirección de Compras y Contratación Pública	3.595.025		
		008	Superintendencia de Valores y Seguros	18.828.893		
		015	Dirección Nacional del Servicio Civil	2.661.341		
		016	Unidad de Análisis Financiero	743.550		
		017	Superintendencia de Casinos de Juego	926.626		
	030	Consejo de Defensa del Estado	9.799.068			
	09		MINISTERIO DE EDUCACION		2.433.098.762	
		001	Subsecretaría de Educación	2.174.305.117		
		005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	14.130.531		
		008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	51.688.206		
		009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	106.072.627		
		011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	63.560.392		
		015	Consejo Superior de Educación	621.626		
	016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	22.720.263			
10		MINISTERIO DE JUSTICIA		312.332.594		
	001	Secretaría y Administración General	66.473.803			
	002	Servicio de Registro Civil e Identificación	2.806.275			
	003	Servicio Médico Legal	8.975.425			
	004	Gendarmería de Chile	122.438.520			
	005	Superintendencia de Quiebras	927.560			
	007	Servicio Nacional de Menores	81.010.242			
	009	Defensoría Penal Pública	29.700.769			
	11		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		973.502.954	
001		Ejército de Chile	256.262.601	157.276		
002		Subsecretaría de Guerra	4.780.210	33.240		
005		Armada de Chile	188.341.118	5.387		
006		Subsecretaría de Marina	760.759	40.788		
009		Fuerza Aérea de Chile	110.699.670	48.910		
010		Subsecretaría de Aviación	565.343			

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
27	11	012 Carabineros de Chile		320.572.528	28.951		
		013 Subsecretaría de Carabineros		813.277			
		015 Policía de Investigaciones de Chile		85.522.265			
		016 Subsecretaría de Investigaciones		341.949			
		017 Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa		1.079.329			
		018 Dirección General de Movilización Nacional		422.326			
		019 Instituto Geográfico Militar		948.790			
		020 Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		2.124.272			
		022 Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		268.517			
		12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS				633.823.584
			001 Secretaría y Administración General			6.899.298	
	002 Dirección General de Obras Públicas			615.994.054			
	004 Dirección General de Aguas			5.849.507			
	005 Instituto Nacional de Hidráulica			498.425			
	007 Superintendencia de Servicios Sanitarios			4.582.300			
	13		MINISTERIO DE AGRICULTURA			159.628.783	
		001 Subsecretaría de Agricultura		32.717.512			
		002 Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		2.719.286			
		003 Instituto de Desarrollo Agropecuario		69.847.886			
		004 Servicio Agrícola y Ganadero		28.886.063			
		005 Corporación Nacional Forestal		22.192.875			
		006 Comisión Nacional de Riego		3.265.161			
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES			5.646.591		
		001 Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.646.591			
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			3.412.639.386		
		001 Subsecretaría del Trabajo		12.411.196			
		002 Dirección del Trabajo		24.987.108			
		003 Subsecretaría de Previsión Social		1.087.673			
		005 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		24.269.237			
		006 Superintendencia de Seguridad Social		209.901.626			
		007 Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones		4.024.788			
		008 Instituto de Normalización Previsional		2.328.716.356			
013 Caja de Previsión de la Defensa Nacional			520.974.095				
014 Dirección de Previsión de Carabineros de Chile			286.267.307				
16		MINISTERIO DE SALUD			949.750.066		
	002 Fondo Nacional de Salud		804.850.263				
	004 Instituto de Salud Pública de Chile		4.805.884				
	009 Subsecretaría de Salud Pública		82.881.548				
	010 Subsecretaría de Redes Asistenciales		51.406.868				
	011 Superintendencia de Salud		5.805.503				
17	MINISTERIO DE MINERIA			20.787.145			
	001 Secretaría y Administración General		7.107.831				
	002 Comisión Chilena del Cobre		2.311.871				
	003 Servicio Nacional de Geología y Minería		4.810.430				
	004 Comisión Chilena de Energía Nuclear		4.095.117				
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO			438.147.952			
	001 Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		79.935.110				
	002 Parque Metropolitano		5.156.655				

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	18	021	Serviu I Región	17.916.246		
		022	Serviu II Región	12.480.166		
		023	Serviu III Región	7.239.122		
		024	Serviu IV Región	18.418.857		
		025	Serviu V Región	31.088.675		
		026	Serviu VI Región	23.665.558		
		027	Serviu VII Región	29.612.811		
		028	Serviu VIII Región	53.037.975		
		029	Serviu IX Región	25.704.427		
		030	Serviu X Región	30.603.946		
		031	Serviu XI Región	7.853.168		
		032	Serviu XII Región	8.306.347		
		033	Serviu Región Metropolitana	87.128.889		
	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES			41.516.552	
		001	Secretaría y Administración General de Transportes		34.284.575	
		002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		6.811.967	
		003	Junta Aeronáutica Civil		420.010	
	20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO			29.518.198	
		001	Secretaría General de Gobierno		8.372.440	
		002	Consejo Nacional de Televisión		1.175.340	
		003	Instituto Nacional de Deportes		19.970.418	
	21	MINISTERIO DE PLANIFICACION			166.076.743	
		001	Subsecretaría de Planificación		98.865.601	
		002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		16.562.872	
		004	Servicio Nacional de la Mujer		13.988.970	
		005	Instituto Nacional de la Juventud		2.335.359	
		006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		29.658.619	
		007	Fondo Nacional de la Discapacidad		4.665.322	
		22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			17.771.459
	001		Secretaría General de la Presidencia de la República		3.956.902	
	002		Comisión Nacional del Medio Ambiente		10.386.090	
	003		Servicio Nacional del Adulto Mayor		3.428.467	
	23	MINISTERIO PUBLICO			74.974.250	
001		Ministerio Público		74.974.250		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	7.586.136
05	Transferencias Corrientes	135.960
08	Otros Ingresos Corrientes	6.856
09	Aporte Fiscal	7.405.773
10	Venta de Activos No Financieros	33.066
15	Saldo Inicial de Caja	4.481
	GASTOS	7.586.136
21	Gastos en Personal	2.265.376
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.409.352
24	Transferencias Corrientes	1.878.095
29	Adquisición de Activos No Financieros	32.313
35	Saldo Final de Caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presidencia de la República (01)

PARTIDA	: 01
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		7.586.136
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.960
	02	Del Gobierno Central		135.960
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		135.960
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.856
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.856
09		APORTE FISCAL		7.405.773
	01	Libre		7.405.773
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.066
	04	Mobiliario y Otros		6.827
	99	Otros Activos no Financieros		26.239
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.481
		GASTOS		7.586.136
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.265.376
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.409.352
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.878.095
	03	A Otras Entidades Públicas		1.878.095
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	04	1.878.095
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.313
	04	Mobiliario y Otros		10.895
	06	Equipos Informáticos		21.418
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, las que no estarán afectas a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 313
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 214.344
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 22.660
 – Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas : 5
 – Miles de \$: 52.637
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 16.575
 – Miles de \$
 - b) \$ 1.383.499 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863

- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	59.448.237
07	Ingresos de Operación	14.036
08	Otros Ingresos Corrientes	68.958
09	Aporte Fiscal	58.581.462
12	Recuperación de Préstamos	520
14	Endeudamiento	777.261
15	Saldo Inicial de Caja	6.000
	GASTOS	59.448.237
21	Gastos en Personal	30.555.743
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.042.561
23	Prestaciones de Seguridad Social	337.939
24	Transferencias Corrientes	9.058.903
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.416.270
34	Servicio de la Deuda	32.821
35	Saldo Final de Caja	4.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	20.543.186	33.109.305	5.795.746
07	Ingresos de Operación	-	-	14.036
08	Otros Ingresos Corrientes	68.289	10	659
09	Aporte Fiscal	20.472.897	33.107.295	5.001.270
12	Recuperación de Préstamos	-	-	520
14	Endeudamiento	-	-	777.261
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	2.000
	GASTOS	20.543.186	33.109.305	5.795.746
21	Gastos en Personal	9.610.883	17.508.232	3.436.628
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.947.296	10.269.838	1.825.427
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	337.939	-
24	Transferencias Corrientes	4.675.134	4.383.769	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	307.873	607.527	500.870
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	30.821
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	2.000

CONGRESO NACIONAL
Senado

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.543.186
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.289
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		68.289
09		APORTE FISCAL		20.472.897
	01	Libre		20.472.897
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		20.543.186
21		GASTOS EN PERSONAL		9.610.883
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.947.296
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.675.134
	01	Al Sector Privado		4.636.528
	009	Aplicación Ley N° 19.672		127.753
	010	A Personas		4.508.775
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	750	Presidencia Unión Interparlamentaria Mundial		10
	07	A Organismos Internacionales		38.596
	001	Asociación de Congresos		38.596
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		307.873
	04	Mobiliario y Otros		73.542
	06	Equipos Informáticos		181.801
	07	Programas Informáticos		52.530
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.109.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		33.107.295
	01	Libre		33.107.295
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		33.109.305
21		GASTOS EN PERSONAL		17.508.232
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.269.838
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		337.939
	01	Prestaciones Previsionales		337.939
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.383.769
	01	Al Sector Privado		4.356.270
	010	A Personas		4.356.270
	07	A Organismos Internacionales		27.499
	002	Organismos Internacionales		27.499
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		607.527
	03	Vehículos		42.024
	04	Mobiliario y Otros		159.376
	06	Equipos Informáticos		338.889
	07	Programas Informáticos		67.238
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL

Biblioteca del Congreso

Biblioteca del Congreso

PARTIDA : 02

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.545.952
07		INGRESOS DE OPERACION		14.036
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		659
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		659
09		APORTE FISCAL		4.528.737
	01	Libre		4.528.737
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		520
	10	Ingresos por Percibir		520
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.545.952
21		GASTOS EN PERSONAL		3.020.187
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.264.215
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		259.550
	04	Mobiliario y Otros		57.769
	06	Equipos Informáticos		39.932
	07	Programas Informáticos		161.849
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA : 02
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.249.794
		APORTE FISCAL		472.533
	01	Libre		442.712
	03	Servicio de la Deuda Externa		29.821
14		ENDEUDAMIENTO		777.261
	02	Endeudamiento Externo		777.261
		GASTOS		1.249.794
21		GASTOS EN PERSONAL		416.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		561.212
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.320
	06	Equipos Informáticos		5.815
	07	Programas Informáticos		235.505
34		SERVICIO DE LA DEUDA		29.821
	04	Intereses Deuda Externa		26.077
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		3.744
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	194.336.619
06	Rentas de la Propiedad	40.122
07	Ingresos de Operación	52.530
08	Otros Ingresos Corrientes	3.824.232
09	Aporte Fiscal	189.429.390
12	Recuperación de Préstamos	168.829
14	Endeudamiento	816.016
15	Saldo Inicial de Caja	5.500
	GASTOS	194.336.619
21	Gastos en Personal	151.382.000
22	Bienes y Servicios de Consumo	31.745.309
23	Prestaciones de Seguridad Social	279.573
24	Transferencias Corrientes	4.778.000
25	Integros al Fisco	53
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.567.840
31	Iniciativas de Inversión	4.409.515
32	Préstamos	168.829
34	Servicio de la Deuda	3.000
35	Saldo Final de Caja	2.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	147.229.612	45.167.313	1.939.694
06	Rentas de la Propiedad	-	40.122	-
07	Ingresos de Operación	-	52.530	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.227.104	2.596.567	561
09	Aporte Fiscal	146.000.508	41.491.249	1.937.633
12	Recuperación de Préstamos	-	168.829	-
14	Endeudamiento	-	816.016	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	1.500
	GASTOS	147.229.612	45.167.313	1.939.694
21	Gastos en Personal	147.227.612	3.752.230	402.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	31.534.684	210.625
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	279.573	-
24	Transferencias Corrientes	-	3.460.558	1.317.442
25	Integros al Fisco	-	-	53
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	1.559.924	7.916
31	Iniciativas de Inversión	-	4.409.515	-
32	Préstamos	-	168.829	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	500

PODER JUDICIAL**Poder Judicial**

PARTIDA : 03

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		147.229.612
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.227.104
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.227.104
09		APORTE FISCAL		146.000.508
	01	Libre		146.000.508
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		147.229.612
21		GASTOS EN PERSONAL		147.227.612
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación Administrativa del Poder Judicial

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.103.531
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.122
07		INGRESOS DE OPERACION		52.530
	01	Venta de Bienes		10.000
	02	Venta de Servicios		42.530
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.596.567
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.000
	99	Otros		2.586.567
09		APORTE FISCAL		41.243.483
	01	Libre		41.243.483
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		168.829
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		168.829
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		44.103.531
21		GASTOS EN PERSONAL		3.752.230
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	30.470.902
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		279.573
	01	Prestaciones Previsionales		279.573
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.460.558
	01	Al Sector Privado		24.308
	002	Becas Postgrado		24.308
	02	Al Gobierno Central		3.436.250
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		3.436.250
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.559.924
	04	Mobiliario y Otros		356.454
	05	Máquinas y Equipos		10.712
	06	Equipos Informáticos		563.157
	07	Programas Informáticos		629.601
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.409.515
	02	Proyectos		4.409.515
32		PRESTAMOS		168.829
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		168.829
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01** Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 3.939 miles.

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.063.782
		APORTE FISCAL		247.766
	01	Libre		247.766
14		ENDEUDAMIENTO		816.016
	02	Endeudamiento Externo		816.016
		GASTOS		1.063.782
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.063.782

PODER JUDICIAL
Academia Judicial

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.939.694
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		561
	99	Otros		561
09		APORTE FISCAL		1.937.633
	01	Libre		1.937.633
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		1.939.694
21		GASTOS EN PERSONAL		402.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		210.625
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.317.442
	01	Al Sector Privado		1.317.442
	015	Programa de Formación y Perfeccionamiento		1.317.442
25		INTEGROS AL FISCO		53
	01	Impuestos		53
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.916
	04	Mobiliario y Otros		1.082
	06	Equipos Informáticos		6.834
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	28.057.490
07	Ingresos de Operación	303.723
08	Otros Ingresos Corrientes	441.058
09	Aporte Fiscal	25.383.110
10	Venta de Activos No Financieros	10.094
12	Recuperación de Préstamos	53.601
14	Endeudamiento	1.863.339
15	Saldo Inicial de Caja	2.565
	GASTOS	28.057.490
21	Gastos en Personal	21.349.148
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.698.461
24	Transferencias Corrientes	97.008
25	Integros al Fisco	104.698
29	Adquisición de Activos No Financieros	395.698
31	Iniciativas de Inversión	3.014.949
34	Servicio de la Deuda	395.963
35	Saldo Final de Caja	1.565

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República

PARTIDA	: 04
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.387.825
07		INGRESOS DE OPERACION		303.723
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		441.058
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		259.365
	99	Otros		181.693
09		APORTE FISCAL		23.577.349
	01	Libre		23.577.349
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.094
	03	Vehículos		10.094
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		53.601
	10	Ingresos por Percibir		53.601
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		24.387.825
21		GASTOS EN PERSONAL		21.247.379
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.435.930
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		97.008
	01	Al Sector Privado		91.557
	003	Al Club Deportivo y Social		19.570
	006	Otras Transferencias		71.987
	07	A Organismos Internacionales		5.451
	002	A Organismos Internacionales		5.451
25		INTEGROS AL FISCO		104.698
	01	Impuestos		104.698
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		395.698
	03	Vehículos		49.440
	04	Mobiliario y Otros		41.200
	05	Máquinas y Equipos		47.601
	06	Equipos Informáticos		190.507
	07	Programas Informáticos		66.950
31		INICIATIVAS DE INVERSION		105.112
	02	Proyectos		105.112
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Proyecto Modernización Institucional

PARTIDA	: 04
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.669.665
		APORTE FISCAL		1.805.761
	01	Libre		1.415.879
	03	Servicio de la Deuda Externa		389.882
14		ENDEUDAMIENTO		1.863.339
	02	Endeudamiento Externo		1.863.339
15		SALDO INICIAL DE CAJA		565
		GASTOS		3.669.665
21		GASTOS EN PERSONAL		101.769
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		262.531
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.909.837
	01	Estudios Básicos		625.523
	02	Proyectos		2.284.314
34		SERVICIO DE LA DEUDA		394.963
	04	Intereses Deuda Externa		387.499
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		2.383
	07	Deuda Flotante		5.081
35		SALDO FINAL DE CAJA		565

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	624.758.930	130.495.882	494.263.048
05	Transferencias Corrientes	225.248	-	225.248
06	Rentas de la Propiedad	377.822	-	377.822
07	Ingresos de Operación	10.975	-	10.975
08	Otros Ingresos Corrientes	264.370	-	264.370
09	Aporte Fiscal	338.478.402	-	338.478.402
10	Venta de Activos No Financieros	74.666	-	74.666
12	Recuperación de Préstamos	20	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	252.502.149	130.495.882	122.006.267
14	Endeudamiento	32.742.198	-	32.742.198
15	Saldo Inicial de Caja	83.080	-	83.080
	GASTOS	624.758.930	130.495.882	494.263.048
21	Gastos en Personal	38.443.997	-	38.443.997
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.570.804	-	16.570.804
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	150
24	Transferencias Corrientes	28.150.002	-	28.150.002
25	Integros al Fisco	2.533	-	2.533
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.797.386	-	1.797.386
31	Iniciativas de Inversión	182.609.047	-	182.609.047
32	Préstamos	20	-	20
33	Transferencias de Capital	342.684.764	130.495.882	212.188.882
34	Servicio de la Deuda	14.417.147	-	14.417.147
35	Saldo Final de Caja	83.080	-	83.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio del Interior - Servicios

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Agencia Nacional de Inteligencia	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	42.196.719	24.586.263	4.198.879	903.674	337.322.431	3.408.237	412.616.203
05	Transferencias Corrientes	10	10	-	-	225.228	-	225.248
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.702	-	-	-	3.702
07	Ingresos de Operación	-	-	10.975	-	-	-	10.975
08	Otros Ingresos Corrientes	69.062	70.953	10.295	3.300	20.600	11.433	185.643
09	Aporte Fiscal	38.625.560	24.476.655	4.170.301	900.364	204.188.786	3.396.794	275.758.460
10	Venta de Activos No Financieros	16.480	38.625	3.596	-	3.090	-	61.791
12	Recuperación de Préstamos	10	10	-	-	-	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	103.623.086	-	103.623.086
14	Endeudamiento	3.484.557	-	-	-	29.257.641	-	32.742.198
15	Saldo Inicial de Caja	1.040	10	10	10	4.000	10	5.080
	GASTOS	42.196.719	24.586.263	4.198.879	903.674	337.322.431	3.408.237	412.616.203
21	Gastos en Personal	6.124.179	10.931.167	2.945.534	587.385	2.684.917	2.399.000	25.672.182
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.789.321	2.661.139	1.034.981	181.349	1.211.154	732.157	13.610.101
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-	-	-	20
24	Transferencias Corrientes	21.162.680	1.349.850	-	110.210	3.120.037	-	25.742.777
25	Integros al Fisco	-	-	2.085	-	448	-	2.533
29	Adquisición de Activos No Financieros	258.575	381.787	101.469	24.720	304.368	277.070	1.347.989
31	Iniciativas de Inversión	-	1.139.647	114.790	-	10.300	-	1.264.737
32	Préstamos	10	10	-	-	-	-	20
33	Transferencias de Capital	6.723.935	8.122.623	-	-	315.720.059	-	330.566.617
34	Servicio de la Deuda	136.969	20	10	-	14.267.148	-	14.404.147
35	Saldo Final de Caja	1.040	10	10	10	4.000	10	5.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule
	INGRESOS	11.448.098	14.580.919	12.130.041	12.569.246	13.772.537	11.822.309	15.094.376
06	Rentas de la Propiedad	66.461	35.874	103.845	29.344	-	20.059	32.351
08	Otros Ingresos Corrientes	6.056	6.056	6.056	6.056	6.056	6.056	6.056
09	Aporte Fiscal	4.648.185	4.314.954	4.352.710	4.386.211	5.778.961	4.229.483	4.321.896
10	Venta de Activos No Financieros	2.575	2.575	2.575	-	-	2.575	2.575
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.718.821	10.215.460	7.658.855	8.141.635	7.981.520	7.558.136	10.725.498
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	11.448.098	14.580.919	12.130.041	12.569.246	13.772.537	11.822.309	15.094.376
21	Gastos en Personal	888.769	829.313	854.060	923.822	1.112.299	785.099	867.619
22	Bienes y Servicios de Consumo	269.711	212.204	221.082	199.346	250.136	192.899	186.501
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	364.777	147.562	145.074	144.679	263.753	135.120	152.009
29	Adquisición de Activos No Financieros	36.513	37.460	44.079	45.914	31.783	27.950	27.352
31	Iniciativas de Inversión	9.881.298	12.296.770	10.333.436	10.697.875	11.056.956	9.623.631	12.803.285
33	Transferencias de Capital	20	1.050.600	525.300	550.600	1.050.600	1.050.600	1.050.600
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Cbilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	23.726.032	16.833.658	17.337.487	11.039.944	17.280.898	34.507.182	212.142.727
06	Rentas de la Propiedad	44.610	18.132	8.581	2.318	12.545	-	374.120
08	Otros Ingresos Corrientes	6.056	6.056	6.056	6.056	6.056	6.055	78.727
09	Aporte Fiscal	5.700.873	4.406.731	5.065.702	4.491.853	4.427.265	6.595.118	62.719.942
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	12.875
13	Transferencias para Gastos de Capital	17.968.493	12.396.739	12.251.148	6.533.717	12.829.032	27.900.009	148.879.063
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	78.000
	GASTOS	23.726.032	16.833.658	17.337.487	11.039.944	17.280.898	34.507.182	212.142.727
21	Gastos en Personal	1.134.200	968.519	1.168.810	1.056.520	962.267	1.220.518	12.771.815
22	Bienes y Servicios de Consumo	227.964	212.187	266.769	162.283	189.357	370.264	2.960.703
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	130
24	Transferencias Corrientes	185.789	118.230	203.915	152.009	155.378	238.930	2.407.225
29	Adquisición de Activos No Financieros	31.930	27.579	35.218	30.051	29.273	44.295	449.397
31	Iniciativas de Inversión	18.751.122	14.974.833	14.305.165	9.632.061	15.412.313	31.575.565	181.344.310
33	Transferencias de Capital	3.388.017	525.300	1.350.600	10	525.300	1.050.600	12.118.147
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	78.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.672.985
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.669
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.535
	99	Otros		134
09		APORTE FISCAL		10.620.806
	01	Libre		10.620.806
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.480
	03	Vehículos		16.480
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.672.985
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.717.220
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.137.073
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.731.563
	01	Al Sector Privado		980.985
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	980.975
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		3.750.578
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	386.859
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	360.316
	006	Gastos para Elecciones	07	2.000.000
	007	Programa de Derechos Humanos	08	651.210
	035	Programa Apoyo a Bicentenario	09	352.193
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.079
	03	Vehículos		34.153
	04	Mobiliario y Otros		20.356
	05	Máquinas y Equipos		5.506
	06	Equipos Informáticos		27.064
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	270
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	65.184
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	55.746
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	504.088
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	18
	– Miles de \$:	248.943
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	25.750
b)	\$ 509.004 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863		
04	A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizar una distribución equitativa.		
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones parlamentarias y presidencial, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Incluye también los gastos comprometidos en el año 2005 por estos conceptos con motivo de las elecciones presidencial y parlamentarias de ese año. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.		
09	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		13.435.429
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.383
	99	Otros		33.383
09		APORTE FISCAL		13.402.036
	01	Libre		13.402.036
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.435.429
21		GASTOS EN PERSONAL	02	984.886
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.471.036
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.929.541
	01	Al Sector Privado		1.478.625
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	04	1.478.625
	03	A Otras Entidades Públicas		9.450.916
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	04	3.966.965
	002	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	05	2.117.343
	003	Otros Programas de Prevención	04	383.118
	004	Municipalidades - Programa PREVIENE	06	2.757.086
	005	Programas de Capacitación	07	226.404
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.956
	04	Mobiliario y Otros		15.965
	06	Equipos Informáticos		20.858
	07	Programas Informáticos		13.133
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- 03 Incluye, al menos \$ 376.630 miles, para ser destinados a material educativo preventivo.
- 04 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
- 06 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
 La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.

: 10

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.496.006
09		APORTE FISCAL		9.011.439
	01	Libre		8.874.480
	03	Servicio de la Deuda Externa		136.959
14		ENDEUDAMIENTO		3.484.557
	02	Endeudamiento Externo		3.484.557
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.496.006
21		GASTOS EN PERSONAL		897.840
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.130.360
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.582.537
	01	Al Sector Privado		51.500
	001	Programas de Reinserción Social		51.500
	03	A Otras Entidades Públicas		4.531.037
	001	Programas Piloto del Convenio de Crédito	02	3.484.557
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	943.480
	003	Proyecto de Reescolarización - MINEDUC		103.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.540
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	06	Equipos Informáticos		26.780
	07	Programas Informáticos		89.610
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.626.760
	03	A Otras Entidades Públicas		4.626.760
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	4.626.760
34		SERVICIO DE LA DEUDA		136.959
	04	Intereses Deuda Externa		136.959
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el decreto N° 3.875, del año 2000 del Ministerio del Interior. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.
 Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal y a la implementación de un Fondo Concursable para financiar proyectos de seguridad vecinal, postulados por organizaciones sociales. El programa deberá aplicarse, a lo menos, en una comuna de cada región del país, pudiendo, con ese objeto, prescindirse de las normas de selección previstas en el texto citado.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en el equipamiento necesario para la ejecución del programa, los que deberán cumplir con las condiciones y procedimientos definidos en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

03 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base del plan de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.

En el año 2006 los proyectos de los fondos concursables de este programa *no podrán* significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 5.117.040 miles, durante el período de su ejecución. Esta cantidad se podrá modificar durante el año 2006 de acuerdo a los convenios que se firmen entre la Subsecretaría del Interior y los Gobiernos Regionales, señalados en el párrafo siguiente.

La incorporación de nuevas comunas a este programa, las que no podrán exceder de 12, requerirán el acuerdo del Gobierno Regional respectivo, el que deberá efectuar aporte de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión en esta área. Mediante convenio suscrito entre el Gobierno Regional respectivo y la Subsecretaría del Interior, se establecerán el o los municipios que se incorporarán al programa, el monto de los aportes comprometidos y las fechas en que se harán efectivos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.575.095
		APORTE FISCAL		2.575.085
		Libre		2.575.085
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.575.095
21		GASTOS EN PERSONAL		524.233
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.050.852
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSA :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Fondo Social (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.017.204
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.016.194
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.017.204
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		919.039
	01	Al Sector Privado		919.039
	997	Fondo Social		919.039
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.097.165
	01	Al Sector Privado		2.097.165
	995	Fondo Social		2.097.165
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2006, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.

Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.586.263
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.953
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.304
	99	Otros		11.649
09		APORTE FISCAL		24.476.655
	01	Libre		24.476.655
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.625
	03	Vehículos		38.625
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.586.263
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.931.167
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.661.139
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.349.850
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		1.349.840
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	673.070
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	676.760
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		381.787
	03	Vehículos		208.692
	04	Mobiliario y Otros		69.225
	05	Máquinas y Equipos		29.860
	06	Equipos Informáticos		74.010
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.139.647
	02	Proyectos		1.139.647
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.122.623
	02	Al Gobierno Central		8.122.623
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	8.122.623
34		SERVICIO DE LA DEUDA		20
	07	Deuda Flotante		20
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	125
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.005
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	123.667
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	304.618
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	236.058
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	7.501
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	147.290
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 68.008 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 531.769 miles, para la ejecución de este Programa.		
06	Incluye :		
a)	\$ 635.553 miles destinados al Programa de Lavado de Calles, en el marco del Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago.		
b)	\$ 7.487.070 miles para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Electoral Servicio Electoral (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.798.879
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.702
07		INGRESOS DE OPERACION		10.975
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.295
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.647
	99	Otros		1.648
09		APORTE FISCAL		3.770.301
	01	Libre		3.770.301
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.596
	03	Vehículos		1.288
	04	Mobiliario y Otros		845
	05	Máquinas y Equipos		433
	06	Equipos Informáticos		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.798.879
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.745.534
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	834.981
25		INTEGROS AL FISCO		2.085
	01	Impuestos		2.085
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.469
	03	Vehículos		10.197
	04	Mobiliario y Otros		12.412
	05	Máquinas y Equipos		26.010
	06	Equipos Informáticos		33.707
	07	Programas Informáticos		19.143
31		INICIATIVAS DE INVERSION		114.790
	02	Proyectos		114.790
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 270
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. De éstos, 37 deberán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamiento de Datos del DFL N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.
 - b) Horas extraordinarias año : 87.102
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 18.688
- Miles de \$

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	29.032
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	2
– Miles de \$:	7.607
f) \$ 521.965 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	15.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias y Presidencial

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		400.000
		APORTE FISCAL		400.000
		Libre		400.000
21		GASTOS		400.000
		GASTOS EN PERSONAL	01	200.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		200.000

GLOSA :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		903.674
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.300
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.168
	99	Otros		1.132
09		APORTE FISCAL		900.364
	01	Libre		900.364
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		903.674
21		GASTOS EN PERSONAL	02	587.385
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	181.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.210
	01	Al Sector Privado		36.050
	041	Al Sector Privado	04	36.050
	03	A Otras Entidades Públicas		74.160
	017	Capacitación en Protección Civil	05	74.160
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.720
	04	Mobiliario y Otros		8.240
	05	Máquinas y Equipos		8.240
	06	Equipos Informáticos		5.150
	07	Programas Informáticos		3.090
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 24
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 69
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 30.210
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.630
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 531
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 15.111
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 3.000
 - Miles de \$
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		317.792.768
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.600
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.420
	99	Otros		6.180
09		APORTE FISCAL		185.843.751
	01	Libre		171.576.624
	03	Servicio de la Deuda Externa		14.267.127
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.090
	03	Vehículos		3.090
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		103.623.086
	02	Del Gobierno Central		103.623.086
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.576.518
	006	Subsecretaría de Educación		69.133.048
	007	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		31.913.520
14		ENDEUDAMIENTO		28.301.241
	02	Endeudamiento Externo		28.301.241
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		317.792.768
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.148.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.031.305
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		999.068
	03	A Otras Entidades Públicas	04	999.068
	005	Comités Interministeriales de Desarrollo	05	69.306
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	366.512
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	224.968
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	08	172.247
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé - Palena	09	112.319
	397	Oficina Crédito Residuos Sólidos Los Lagos	10	53.716
25		INTEGROS AL FISCO		448
	01	Impuestos		448
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.573
	03	Vehículos		79.410
	05	Máquinas y Equipos		15.123
	06	Equipos Informáticos		15.450
	07	Programas Informáticos		54.590
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.300
	01	Estudios Básicos		10.300
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21	299.170.807
	02	Al Gobierno Central		122.373.259
	001	Programa Inversión Regional Región I		5.188.422
	002	Programa Inversión Regional Región II		5.869.979
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.936.473
	004	Programa Inversión Regional Region IV		7.482.443

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	02	005 Programa Inversión Regional Región V		7.616.076	
		006 Programa Inversión Regional Región VI		7.349.457	
		007 Programa Inversión Regional Región VII		10.657.501	
		008 Programa Inversión Regional Región VIII		17.872.676	
		009 Programa Inversión Regional Región IX		12.336.458	
		010 Programa Inversión Regional Región X		12.220.094	
		011 Programa Inversión Regional Región XI		6.401.926	
		012 Programa Inversión Regional Región XII		6.268.939	
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		17.172.815	
		03	A Otras Entidades Públicas	11	176.797.548
		001 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	12	18.470.376	
		002 Provisión Patentes Mineras		2.497.676	
		003 Provisión Infraestructura Educacional	13	69.133.048	
004 Provisión Electrificación Rural	14	10.167.569			
008 Provisión Compensación Inversión Sanitaria	15	21.220.726			
009 Provisión Fortalecimiento Institucional	16	610.820			
013 Provisión Programa Mejoramiento de Barrios	17	39.762.333			
014 Provisión Turismo Chiloé y Palena	18	3.605.000			
017 Provisión Infraestructura Rural	19	6.180.000			
019 Provisión Residuos Sólidos Los Lagos	20	4.120.000			
020 Provisión Artículo 5° Transitorio Ley N° 20.035		1.030.000			
34		SERVICIO DE LA DEUDA		14.267.148	
	02	Amortización Deuda Externa		2.956.502	
	04	Intereses Deuda Externa		11.310.626	
	07	Deuda Flotante		20	
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 147
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año : 24.306
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 50.263
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 150.767
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas : 10
– N° de personas : 125.955
– Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 14.000
– Miles de \$
- 04 Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.

- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$ 360.037 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 130.584 miles, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.
- 09 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 47.443 miles, que demande el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos de la Región de Los Lagos.
- 11 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
A contar del 1º de mayo de 2006, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.
- 12 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.
El 25% de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2006, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- 13 Estos recursos se destinarán a inversión en infraestructura educacional, inclusive equipamiento y la compra de los terrenos que permitan la ejecución de los proyectos, de acuerdo a la relación superficie de patio por alumno establecida en las normas. Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2005, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para proyectos postulados por los Gobiernos Regionales que permitan la incorporación de alumnos al primer nivel de transición, el mejoramiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas de los establecimientos educacionales y para enfrentar situaciones de emergencia.
- 14 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2005, se distribuirá el 80% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar el número de viviendas rurales sin electrificación en aquellas regiones que no han alcanzado el 90% de la cobertura regional y los arrastres comprometidos a partir de los contratos suscritos durante el ejercicio anterior. El porcentaje restante se distribuirá, a partir del 1º de abril del 2006, de acuerdo al avance en la ejecución de los proyectos o para el financiamiento de aquellos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.
- 15 Incluye recursos por \$ 757.050 miles para el Gobierno Regional de Tarapacá, \$ 3.151.800 miles para el Gobierno Regional de Antofagasta, \$ 1.575.900 miles para

el Gobierno Regional de Atacama, \$ 3.151.800 miles para el Gobierno Regional de Coquimbo, \$ 3.028.142 miles para el Gobierno Regional del Maule, \$ 7.805.034 miles para el Gobierno Regional del Bío Bío, \$ 927.000 miles para el Gobierno Regional de La Araucanía y \$ 824.000 miles para el Gobierno Regional de Magallanes.

Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural, preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al programa Fondo Social del Ministerio del Interior, a petición del Intendente.

16 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de los Gobiernos Regionales para mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos de inversión que administran. Parte, o la totalidad de estos recursos, podrá incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales para equipamiento o contratación de estudios, como asimismo de asistencia técnica y personal calificado, con programas de actividades que se completen durante el año 2006. Las peticiones que formulen los Gobiernos Regionales para la utilización de estos recursos serán resueltas en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

17 Todos los proyectos que se financien con estos recursos deberán ajustarse a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. De estos recursos, \$ 31.913.520 miles se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función del saldo de contratos de proyectos iniciados en años anteriores, de la cartera de proyectos nuevos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos correspondientes a dicho catastro y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios.

En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de junio de 2006 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro.

Los \$ 7.848.813 miles restantes se podrán destinar a proyectos no incluidos en el mencionado catastro, de acuerdo a convenios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los Gobiernos Regionales y/o Municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 50% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

18 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.

19 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable rural, a proyectos de electrificación rural con fines productivos, a proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$ 5.280.000 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2005, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo. Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos

que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$ 900.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado. Los traspasos necesarios para cumplir con estos objetivos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1263, de 1975.

En el caso de los proyectos de agua potable rural, la unidad técnica será la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.

- 20 Estos recursos se destinarán a iniciativas de inversión cuyo objeto sea mejorar el manejo de los residuos sólidos en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el convenio de crédito que para estos efectos se suscriba.
- 21 Los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional no podrán ser utilizados para viáticos, gastos de representación, o traslado de los Consejeros Regionales. En consecuencia, estos gastos deberán atenerse a los límites establecidos en la glosa correspondiente en cada uno de los gobiernos regionales.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.726.616
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		225.228
	02	Del Gobierno Central		225.228
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		225.228
09		APORTE FISCAL		1.500.388
	01	Libre		1.500.388
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.726.616
21		GASTOS EN PERSONAL	01	346.492
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		154.540
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.090.969
	03	A Otras Entidades Públicas		1.090.969
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	02	231.161
	029	Municipalidades	03	859.808
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133.615
	06	Equipos Informáticos		93.960
	07	Programas Informáticos		39.655
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.
- 03 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		12.946.252
		APORTE FISCAL		12.944.252
	01	Libre		12.944.252
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		12.946.252
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.944.252
	03	A Otras Entidades Públicas		12.944.252
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	02	8.615.060
	002	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	03	4.329.192
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

01 No registrá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

02 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2006.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2005, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2006, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

03 Estos recursos se destinarán al pago de proyectos contratados en años anteriores. Su distribución entre regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes.

Hasta \$ 2.000.000 miles se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de una cartera de proyectos y su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos en ejecución con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales. Los diseños de arquitecturas y estudios de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.856.795
		APORTE FISCAL		3.900.395
	01	Libre		3.900.395
14		ENDEUDAMIENTO		956.400
	02	Endeudamiento Externo		956.400
		GASTOS		4.856.795
21		GASTOS EN PERSONAL	01	190.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		25.309
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.030.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.030.000
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	02	1.030.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	06	Equipos Informáticos		4.120
	07	Programas Informáticos		2.060
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.605.000
03		A Otras Entidades Públicas		3.605.000
	003	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	02	3.605.000

GLOSAS :

- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, programas o proyectos para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Las entidades públicas cuyos presupuestos se aprueban en esta ley no incorporarán estos recursos en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que el convenio respectivo disponga. La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa que se establezca en el convenio de crédito que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.408.237
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.433
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.403
	99	Otros		1.030
09		APORTE FISCAL		3.396.794
	01	Libre		3.396.794
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.408.237
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.399.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	732.157
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		277.070
	02	Edificios		220.420
	04	Mobiliario y Otros		7.210
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		41.200
	07	Programas Informáticos		3.090
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 125
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29 de 2004. Sus nombramientos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal.
 - b) Horas extraordinarias año : 64.797
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 19.708
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 178.946
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10.000
 - Miles de \$
 - b) \$ 377.915 miles, para gastos reservados, Ley N° 19.863.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07)
Miles de \$

001

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gastos de Funcionamiento	Programas de Inversión Regional				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	18.915.270	166.233.380	29.994.077	176.797.548	370.025.005	388.940.275
06	Rentas de la Propiedad	29.314	0	344.806	0	344.806	374.120
08	Otros Ingresos Corrientes	260	0	78.467	0	78.467	78.727
09	Aporte Fiscal	18.859.821	43.860.121	0	0	43.860.121	62.719.942
10	Venta de Activos No Financieros	12.875	0	0	0	0	12.875
13	Transferencias para Gastos de Capital	0	122.373.259	26.505.804	176.797.548	325.676.611	325.676.611
15	Saldo Inicial de Caja	13.000	0	65.000	0	65.000	78.000
	GASTOS	18.915.270	166.233.380	26.994.077	176.797.548	370.025.005	388.940.275
21	Gastos en Personal	12.771.815	0	0	0	0	12.771.815
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.960.703	0	0	0	0	2.960.703
23	Prestaciones de Seguridad Social	130	0	0	0	0	130
24	Transferencias Corrientes	2.407.225	0	0	0	0	2.407.225
29	Adquisición Activos No Financieros	449.397	0	0	0	0	449.397
31	Iniciativas de Inversión	0	166.233.380	15.110.930	176.797.548	358.141.858	358.141.858
33	Transferencias de Capital	300.000	0	11.818.147	0	11.818.147	12.118.147
34	Servicio de la Deuda	13.000	0	0	0	0	13.000
35	Saldo Final de Caja	13.000	0	65.000	0	65.000	78.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional Incluye \$ 18.470.376 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

- 02 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975 y su reglamento.

2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 04 de estos programas.

3. Para la ejecución de programas tales como fomento de actividad productiva, científica y tecnológica, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras. Para los programas orientados al fomento de la actividad productiva, científica y tecnológica y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley para el financiamiento de programas de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los programas aludidos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación. Estos traspaos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones públicas, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Con todo, en la definición y ejecución de programas de fomento productivo y capacitación, las instituciones públicas regidas por esta Ley de Presupuestos, deberán considerar las proposiciones que formule al efecto la instancia única de coordinación regional en fomento productivo y capacitación, constituida en cada región por el Intendente respectivo. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Intendentes a los ministerios y servicios que correspondan, a más tardar en el mes de enero del año 2006.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.

6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 será aplicable a la adquisición de equipamiento, sea ésta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.

7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.

8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.

9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la Ley N° 19.532.

10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y equipamiento, incluso de carros bomba, presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva.

11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación. La transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante convenio entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva y podrá considerar el requisito de que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem 31.02, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

12. Asimismo, los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación, cuyo costo total para cada uno de ellos no supere los \$ 200.000 miles. Estos trasposos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las municipalidades receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, en los términos que el convenio respectivo establezca.

13. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

14. Con estos recursos se podrá financiar, con cargo al ítem 31.03, la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional.

15. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 80 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.

16. Con estos recursos se podrá financiar inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, los Gobiernos Regionales podrán ejecutar proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente las propuestas de contratistas de obras menores que tengan la mayor relación hombre/mes que establezcan las bases de licitación.

17. Con estos recursos se podrá financiar la recuperación de edificios declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro.

18. Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de los proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.

19. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. Las modificaciones presupuestarias para permitir estos trasposos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975.

20. No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.

21. En los proyectos de desnivelaciones de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales, la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe.

22. Con estos recursos se podrá financiar la adquisición de vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia.

23. Cuando se incrementen los fondos de las provisiones y estos provengan de los programas de inversión regional, se deberá enviar un detalle a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, con las fuentes de ingresos de los gobiernos regionales afectados.

24. Todos los proyectos o programas que postulen a financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) deberán ingresar al Sistema Nacional de Inversiones de Mideplan.

03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;

b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;

c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;

d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;

e) otorgar préstamos;

f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de

acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados. El ítem 02 Proyectos de este mismo subtítulo comprende también los gastos por concepto de subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado. Incluye, además, los proyectos que comprendan exclusivamente adquisición de equipamiento o de terrenos y edificios. Por otra parte, el ítem 03, asimismo comprende los gastos para la ejecución de programas tales como de fomento de la actividad productiva regional, de prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza. Incluye también los gastos para la ejecución de programas de fortalecimiento institucional, inclusive de los Gobiernos Regionales, los que pueden considerar programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
2. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas presupuestarios se imputarán a las iniciativas de inversión que se identifiquen con cargo a los ítem del subtítulo 31, pudiendo identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiero presupuestaria que efectúe el intendente.
3. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.
4. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación y Cooperación.
- 05 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto Ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto Ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al gobierno regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.
- 06 Durante el año 2006 se efectuará una evaluación ex post de una muestra representativa de los proyectos y programas financiados por los gobiernos regionales y terminados el año 2005, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación y Cooperación. En el mes de octubre del año 2006, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.
Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados.

- 07 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2006, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2006, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.561.780
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.558.185
	01	Libre		1.558.185
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		2.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.561.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	888.769
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	269.711
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		364.777
	01	Al Sector Privado		364.777
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	149.507
	051	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		215.270
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.513
	03	Vehículos		11.385
	04	Mobiliario y Otros		5.996
	05	Máquinas y Equipos		2.034
	06	Equipos Informáticos		16.274
	07	Programas Informáticos		824
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	65
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	10.218
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	29.230
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	34.418
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	10.542

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 12.360

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 51.095 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 61
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.886.318
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		66.461
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		3.090.000
	01	Libre		3.090.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.718.821
	02	Del Gobierno Central		6.718.821
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		405.230
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.188.422
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.125.169
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		9.886.318
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.881.298
	01	Estudios Básicos		330.593
	02	Proyectos		8.303.526
	03	Programas de Inversión		1.247.179
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	03	A Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Parte de los recursos del ítem 02, del subtítulo 31, se podrán traspasar al ítem 24.01.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del programa 01 de este Gobierno Regional.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.228.549
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.224.954
	01	Libre		1.224.954
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		2.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.228.549
21		GASTOS EN PERSONAL	02	829.313
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	212.204
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		147.562
	01	Al Sector Privado		147.562
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	147.562
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.460
	03	Vehículos		9.270
	04	Mobiliario y Otros		2.543
	05	Máquinas y Equipos		6.077
	06	Equipos Informáticos		10.918
	07	Programas Informáticos		8.652
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	63
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	7.859
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.924
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	37.080
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	10.318
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	7.725

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 49.151 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.352.370
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		35.874
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		3.090.000
	01	Libre		3.090.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.215.460
	02	Del Gobierno Central		10.215.460
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		511.322
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.869.979
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		3.834.159
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.352.370
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.296.770
	01	Estudios Básicos		454.950
	02	Proyectos		10.065.570
	03	Programas de Inversión		1.776.250
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.050.600
	03	A Otras Entidades Públicas		1.050.600
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		262.650
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		787.950
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.266.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.262.710
	01	Libre		1.262.710
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		2.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.266.305
21		GASTOS EN PERSONAL	02	854.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	221.082
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		145.074
	01	Al Sector Privado		145.074
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	145.074
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.079
	03	Vehículos		11.385
	04	Mobiliario y Otros		2.060
	05	Máquinas y Equipos		15.450
	06	Equipos Informáticos		7.974
	07	Programas Informáticos		7.210
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	64
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	11.811
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	28.687
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	44.496
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	10.205
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	8.137

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 46.664 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA : 05

CAPITULO : 63

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.863.736
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		103.845
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		3.090.000
	01	Libre		3.090.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.658.855
	02	Del Gobierno Central		7.658.855
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		90.944
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.936.473
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.631.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		10.863.736
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.333.436
	01	Estudios Básicos		89.729
	02	Proyectos		10.040.795
	03	Programas de Inversión		202.912
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		525.300
	03	A Otras Entidades Públicas		525.300
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		525.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.315.771
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.540
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.296.211
	01	Libre		1.296.211
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.315.771
21		GASTOS EN PERSONAL	02	923.822
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	199.346
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		144.679
	01	Al Sector Privado		144.679
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	144.679
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.914
	04	Mobiliario y Otros		4.120
	05	Máquinas y Equipos		16.480
	06	Equipos Informáticos		14.396
	07	Programas Informáticos		10.918
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	64
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	6.695
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	26.780
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	134.104
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	9.869
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	10.815

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 46.268 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.253.475
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.804
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		3.090.000
	01	Libre		3.090.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.141.635
	02	Del Gobierno Central		8.141.635
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		41.417
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.482.443
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		617.775
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		11.253.475
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	10.697.875
	01	Estudios Básicos		949.356
	02	Proyectos		8.490.070
	03	Programas de Inversión		1.258.449
32		PRETAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		550.600
	03	A Otras Entidades Públicas		550.600
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		550.600
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.659.981
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.658.961
	01	Libre		1.658.961
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.659.981
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.112.299
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	250.136
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		263.753
	01	Al Sector Privado		263.753
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley Nº 19.175	04	263.753
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.783
	04	Mobiliario y Otros		6.033
	06	Equipos Informáticos		20.600
	07	Programas Informáticos		5.150
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 89
 - b) Horas extraordinarias año : 9.958
 - Miles de \$: 20.559
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 20.559
 - Miles de \$: 50.010
 - d) Convenios con personas naturales : 50.010
 - Miles de \$: 2
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas : 21.017
 - Nº de personas : 2
 - Miles de \$: 21.017
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575 : 16.480
 - Miles de \$: 16.480
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de

comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 91.531 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA : 05

CAPITULO : 65

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.112.556
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		4.120.000
	01	Libre		4.120.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.981.520
	02	Del Gobierno Central		7.981.520
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		42.574
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.616.076
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		322.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.112.556
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	11.056.956
	01	Estudios Básicos		618.000
	02	Proyectos		9.513.659
	03	Programas de Inversión		925.297
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.050.600
	03	A Otras Entidades Públicas		1.050.600
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		525.300
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		525.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$ 420.240 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas, estudios, o adquisición de activos no financieros que deberán contar con la recomendación técnica favorable de MIDEPLAN.

Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2006. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.143.078
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.139.483
	01	Libre		1.139.483
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		2.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.143.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	785.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	192.899
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.120
	01	Al Sector Privado		135.120
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	135.120
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.950
	03	Vehículos		11.330
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	06	Equipos Informáticos		10.367
	07	Programas Informáticos		1.103
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	66
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	6.077
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	12.154
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	32.020
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	9.646
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.918

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 36.709 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.679.231
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.059
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		3.090.000
	01	Libre		3.090.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.558.136
	02	Del Gobierno Central		7.558.136
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		8.411
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.349.457
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		200.268
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		10.679.231
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.623.631
	01	Estudios Básicos		360.500
	02	Proyectos		8.593.631
	03	Programas de Inversión		669.500
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.050.600
	03	A Otras Entidades Públicas		1.050.600
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.050.600
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.235.491
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.231.896
	01	Libre		1.231.896
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		2.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.235.491
21		GASTOS EN PERSONAL	02	867.619
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	186.501
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.009
	01	Al Sector Privado		152.009
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	152.009
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.352
	03	Vehículos		10.094
	04	Mobiliario y Otros		2.323
	05	Máquinas y Equipos		2.575
	06	Equipos Informáticos		8.240
	07	Programas Informáticos		4.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	70
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	7.263
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	24.176
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	69.794
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	9.646
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	9.455

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 41.298 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.858.885
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		32.351
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		3.090.000
	01	Libre		3.090.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.725.498
	02	Del Gobierno Central		10.725.498
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		12.376
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.657.501
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		55.621
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.858.885
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.803.285
	01	Estudios Básicos		208.060
	02	Proyectos		11.963.835
	03	Programas de Inversión		631.390
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.050.600
	03	A Otras Entidades Públicas		1.050.600
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.050.600
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.581.893
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.580.873
	01	Libre		1.580.873
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.581.893
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.134.200
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	227.964
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		185.789
	01	Al Sector Privado		185.789
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	185.789
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.930
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		1.030
	06	Equipos Informáticos		18.540
	07	Programas Informáticos		7.210
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal:	:	82
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	16.755
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.537
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	106.711
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	21.762
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	11.330
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modifica-		

ciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 50.475 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.144.139
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.610
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		4.120.000
	01	Libre		4.120.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		17.968.493
	02	Del Gobierno Central		17.968.493
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		33.846
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		17.872.676
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		61.971
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		22.144.139
31		INICIATIVAS DE INVERSION		18.751.122
	01	Estudios Básicos		367.643
	02	Proyectos		16.170.775
	03	Programas de Inversión		2.212.704
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.388.017
	02	Al Gobierno Central		1.837.417
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		1.837.417
	03	A Otras Entidades Públicas		1.550.600
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.025.300
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		525.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.328.525
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.774
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.316.731
	01	Libre		1.316.731
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.328.525
21		GASTOS EN PERSONAL	02	968.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	212.187
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.230
	01	Al Sector Privado		118.230
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	118.230
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.579
	04	Mobiliario y Otros		11.948
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	06	Equipos Informáticos		9.348
	07	Programas Informáticos		3.193
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	66
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.316
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	22.939
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	153.479
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	9.982
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	8.240

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 32.120 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.505.133
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.358
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		3.090.000
	01	Libre		3.090.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.396.739
	02	Del Gobierno Central		12.396.739
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		49.953
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		12.336.458
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		10.328
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		15.505.133
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	14.974.833
	01	Estudios Básicos		535.984
	02	Proyectos		13.818.186
	03	Programas de Inversión		620.663
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		525.300
	03	A Otras Entidades Públicas		525.300
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		525.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Con cargo a este subtítulo se podrá transferir recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el financiamiento de un programa de estimulación temprana de menores en riesgo social. Estos recursos no se incorporarán en el presupuesto de la institución receptora, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La modificación presupuestaria que permita materializar dicha transferencia se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.976.722
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.975.702
	01	Libre		1.975.702
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.976.722
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.168.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	266.769
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.915
	01	Al Sector Privado		203.915
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	203.915
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.218
	04	Mobiliario y Otros		7.210
	05	Máquinas y Equipos		2.258
	06	Equipos Informáticos		15.450
	07	Programas Informáticos		10.300
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		300.000
	01	Al Sector Privado		300.000
	001	Obispado de Ancud		300.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 83
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 4.120
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 49.440
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 157.774
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 21.575
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 :
 - Miles de \$: 13.390

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 56.299 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.360.765
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.581
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		3.090.000
	01	Libre		3.090.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.251.148
	02	Del Gobierno Central		12.251.148
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.378
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		12.220.094
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		25.676
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		15.360.765
31		INICIATIVAS DE INVERSION		14.305.165
	01	Estudios Básicos		2.190.150
	02	Proyectos		10.423.394
	03	Programas de Inversión		1.691.621
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.050.600
	03	A Otras Entidades Públicas		1.050.600
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.050.600
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.402.873
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.401.853
	01	Libre		1.401.853
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.402.873
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.056.520
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	162.283
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.009
	01	Al Sector Privado		152.009
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	152.009
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.051
	04	Mobiliario y Otros		10.275
	06	Equipos Informáticos		14.008
	07	Programas Informáticos		5.768
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 65
 - b) Horas extraordinarias año : 8.240
 - Miles de \$: 8.240
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 30.504
 - Miles de \$: 30.504
 - d) Convenios con personas naturales : 28.840
 - Miles de \$: 28.840
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 10.989
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 7.210
 - Miles de \$: 7.210
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de

comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 41.298 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.637.071
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.318
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		3.090.000
	01	Libre		3.090.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.533.717
	02	Del Gobierno Central		6.533.717
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		29.054
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.401.926
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		102.737
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		9.637.071
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.632.061
	01	Estudios Básicos		255.333
	02	Proyectos		8.050.001
	03	Programas de Inversión		1.326.727
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.338.285
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.337.265
	01	Libre		1.337.265
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.338.285
21		GASTOS EN PERSONAL	02	962.267
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	189.357
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		155.378
	01	Al Sector Privado		155.378
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	155.378
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.273
	04	Mobiliario y Otros		6.296
	05	Máquinas y Equipos		1.030
	06	Equipos Informáticos		10.241
	07	Programas Informáticos		11.706
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 65
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 8.240
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 24.205
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 32.754
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 11.214,
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 7.354
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modifica-

ciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 44.666 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	72
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.942.613
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.036
	99	Otros		6.036
09		APORTE FISCAL		3.090.000
	01	Libre		3.090.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.829.032
	02	Del Gobierno Central		12.829.032
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		50.973
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.268.939
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		20.120
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		6.489.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		15.942.613
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.412.313
	01	Estudios Básicos		281.151
	02	Proyectos		13.519.263
	03	Programas de Inversión		1.611.899
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		525.300
	03	A Otras Entidades Públicas		525.300
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		525.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.876.017
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.874.997
	01	Libre		1.874.997
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.876.017
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.220.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	370.264
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		238.930
	01	Al Sector Privado		238.930
	002	Transferencias a organismos internacionales		9.557
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	229.373
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.295
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	05	Máquinas y Equipos		1.030
	06	Equipos Informáticos		30.393
	07	Programas Informáticos		6.692
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	105
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	26.678
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.150
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	77.332
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	21.016
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	17.098

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 69.456 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 73

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.631.165
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.035
	99	Otros		6.035
09		APORTE FISCAL		4.720.121
	01	Libre		4.720.121
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.900.009
	02	Del Gobierno Central		27.900.009
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		52.953
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		17.172.815
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		365.740
	011	Servicio de Gobierno Interior		8.122.623
	012	Subsecretaría de Redes Asistenciales		2.185.878
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		32.631.165
31		INICIATIVAS DE INVERSION		31.575.565
	01	Estudios Básicos		267.663
	02	Proyectos		29.485.996
	03	Programas de Inversión		1.821.906
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.050.600
	03	A Otras Entidades Públicas		1.050.600
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		525.300
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		525.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos:

- \$ 635.553 miles destinados al Programa de Lavado de Calles, en el marco del Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago.
- \$ 7.487.070 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	29.429.210
05	Transferencias Corrientes	7.790.147
07	Ingresos de Operación	680.869
08	Otros Ingresos Corrientes	195.917
09	Aporte Fiscal	27.289.616
10	Venta de Activos No Financieros	15.450
11	Venta de Activos Financieros	-6.551.789
15	Saldo Inicial de Caja	9.000
	GASTOS	29.429.210
21	Gastos en Personal	16.324.122
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.552.767
24	Transferencias Corrientes	6.704.578
25	Integros al Fisco	4.128
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.768.756
31	Iniciativas de Inversión	56.700
34	Servicio de la Deuda	13.159
35	Saldo Final de Caja	5.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	149.733
05	Transferencias Corrientes	1.000
07	Ingresos de Operación	34
08	Otros Ingresos Corrientes	886
09	Aporte Fiscal	131.726
10	Venta de Activos No Financieros	1.657
11	Venta de Activos Financieros	11.295
12	Recuperación de Préstamos	250
14	Endeudamiento	2.585
15	Saldo Inicial de Caja	300
	GASTOS	149.733
21	Gastos en Personal	77.798
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.517
23	Prestaciones de Seguridad Social	300
24	Transferencias Corrientes	35.197
29	Adquisición de Activos No Financieros	638
31	Iniciativas de Inversión	693
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300
34	Servicio de la Deuda	20
35	Saldo Final de Caja	20

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	INGRESOS	13.055.822	10.036.864	1.663.402	1.941.130	2.731.992
05	Transferencias Corrientes	564.600	7.225.547	-	-	-
07	Ingresos de Operación	196.769	484.100	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	143.693	38.588	3.683	5.555	4.398
09	Aporte Fiscal	12.707.150	8.274.818	1.650.479	1.934.575	2.722.594
10	Venta de Activos No Financieros	7.210	-	8.240	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-564.600	-5.987.189	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
	GASTOS	13.055.822	10.036.864	1.663.402	1.941.130	2.731.992
21	Gastos en Personal	8.260.940	5.673.291	910.907	658.244	820.740
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.768.488	1.100.447	222.348	176.006	285.478
24	Transferencias Corrientes	290.133	3.212.161	507.002	1.080.233	1.615.049
25	Integros al Fisco	-	4.128	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.667.402	45.837	22.145	25.647	7.725
31	Iniciativas de Inversión	56.700	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	11.159	-	-	-	2.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	122.793	26.940
05	Transferencias Corrientes	-	1.000
07	Ingresos de Operación	34	-
08	Otros Ingresos Corrientes	746	140
09	Aporte Fiscal	118.806	12.920
10	Venta de Activos No Financieros	1.657	-
11	Venta de Activos Financieros	1.000	10.295
12	Recuperación de Préstamos	250	-
14	Endeudamiento	-	2.585
15	Saldo Inicial de Caja	300	-
	GASTOS	122.793	26.940
21	Gastos en Personal	68.474	9.324
22	Bienes y Servicios de Consumo	30.850	3.667
23	Prestaciones de Seguridad Social	300	-
24	Transferencias Corrientes	21.636	13.561
29	Adquisición de Activos No Financieros	560	78
31	Iniciativas de Inversión	693	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300
34	Servicio de la Deuda	20	-
35	Saldo Final de Caja	10	10

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Secretaría y Administración General y
Servicio Exterior (01, 02)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		13.055.822	122.793
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		564.600	
	02	Del Gobierno Central		564.600	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		564.600	
07		INGRESOS DE OPERACION		196.769	34
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		143.693	746
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.657	
	99	Otros		30.036	746
09		APORTE FISCAL		12.707.150	118.806
	01	Libre		12.707.150	118.806
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.210	1.657
	02	Edificios			1.657
	03	Vehículos		7.210	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-564.600	1.000
	03	Operaciones de Cambio		-564.600	1.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	300
		GASTOS		13.055.822	122.793
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.260.940	68.474
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.768.488	30.850
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			300
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		290.133	21.636
	03	A Otras Entidades Públicas		287.112	2.136
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	05		1.912
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	38.381	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	111.501	
	595	Difusión de Acuerdos Comerciales		66.752	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		70.478	
	600	Mejoramiento Procesos Consulares en el Exterior			224
	07	A Organismos Internacionales		3.021	19.500
	001	Organismos Internacionales	08	3.021	19.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.667.402	560
	02	Edificios		1.638.936	
	03	Vehículos		13.390	260
	04	Mobiliario y Otros		15.076	100
	06	Equipos Informáticos			200
31		INICIATIVAS DE INVERSION		56.700	693
	02	Proyectos		56.700	693
32		PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		11.159	20
	07	Deuda Flotante		11.159	20
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 7
- 02 Incluye gastos por \$ 118.362 miles y US\$ 230 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior y US\$ 60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.043
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 138.391
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 8.149
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 332.460
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :
 - N° de personas : 32
 - Miles de \$: 397.245

Incluye hasta 13 personas titulares de cargos de la planta Servicio Exterior que desempeñen labores en el país.
 - f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.
 - g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N° 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313. del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 :
 - Miles de \$: 55.348
 - b) US\$ 1.000 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - c) Gastos para el programa de giras de S.E. el Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.
 - d) Los gastos en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del servicio, por adquisición directa.
- 05 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados.
- Con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande su ejecución, los que deberán aprobarse por resolución del jefe de servicio.
- De este monto se destinarán US\$ 1.000 miles, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y US\$500 miles para financiar Programa de restauración de la Casa O'Higgins en Lima.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 07 Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de *reuniones internacionales* que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarías.
- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		6.711.941	13.788
07		INGRESOS DE OPERACION		484.100	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.588	140
	99	Otros		38.588	140
09		APORTE FISCAL		6.188.753	11.063
	01	Libre		6.188.753	11.063
14		ENDEUDAMIENTO			2.585
	02	Endeudamiento Externo			2.585
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500	
		GASTOS		6.711.941	13.788
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	4.107.388	7.176
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	650.447	2.221
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.923.728	4.056
	03	A Otras Entidades Públicas	05	1.923.728	4.056
	552	Certificación de Origen	06	484.100	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.332.943	988
	557	Defensa Comercial	07	106.685	
	559	Fortalecimiento Capacidad Institucional DIRECON	08		3.068
25		INTEGROS AL FISCO		4.128	
	01	Impuestos		4.128	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.750	30
	04	Mobiliario y Otros			30
	06	Equipos Informáticos		25.750	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	062	Fundación Chilena del Pacífico			300
35		SALDO FINAL DE CAJA		500	5

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	336
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	75.518
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.169
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	41.721

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 49
 - Miles de \$: 541.275
- f) Al personal a contrata local en el exterior, se le aplicará lo dispuesto en la glosa 03 f) del capítulo 01 de esta partida.
- g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante *resolución fundada del jefe del Servicio*, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de *suplentes*.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 21.012
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. Los *convenios* y *contratos* a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2006, se aprobarán por Resolución del Servicio.
- 06 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.
- 07 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
- 08 Para los fines y actividades que contempla el Convenio de Préstamo BID N° 1621/OC-CH.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Promoción de Exportaciones**

PARTIDA : 06

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		3.324.923	13.152
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.225.547	1.000
	02	Del Gobierno Central		7.225.547	
	001	Subsecretaría de Agricultura		7.225.547	
	07	De Organismos Internacionales			1.000
	001	Diversificación de Mercados BID-PYMEX			1.000
09		APORTE FISCAL		2.086.065	1.857
	01	Libre		2.086.065	1.857
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.987.189	10.295
	03	Operaciones de Cambio		-5.987.189	10.295
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500	
		GASTOS		3.324.923	13.152
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.565.903	2.148
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		450.000	1.446
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.288.433	9.505
	01	Al Sector Privado		1.288.433	9.505
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	02	1.288.433	9.505
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.087	48
	04	Mobiliario y Otros		20.087	48
35		SALDO FINAL DE CAJA		500	5

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 115
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 53.653
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 127.434
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 340.803
- Miles de \$

Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.

02 Para la aplicación de estos recursos se tendrá en cuenta la proposición que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo en el mes de enero de 2006, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros.

Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2006, se aprobarán por Resolución del Servicio.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.663.402
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.683
	99	Otros		3.683
09		APORTE FISCAL		1.650.479
	01	Libre		1.650.479
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.240
	03	Vehículos		8.240
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.663.402
21		GASTOS EN PERSONAL	02	910.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	222.348
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		507.002
	03	A Otras Entidades Públicas		507.002
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites		507.002
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.145
	03	Vehículos		16.480
	06	Equipos Informáticos		3.605
	07	Programas Informáticos		2.060
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	52
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.253
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	44.521
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.753
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	17.724
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.377
	b) \$ 74.277 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.941.130
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.555
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.010
	99	Otros		1.545
09		APORTE FISCAL		1.934.575
	01	Libre		1.934.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.941.130
21		GASTOS EN PERSONAL	02	658.244
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.006
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.080.233
	03	A Otras Entidades Públicas		1.080.233
	041	Consejo de Política Antártica	04	866.046
	042	Programas de Investigación	05	48.666
	043	Operación Nuevas Bases		60.461
	599	Año Polar Internacional	06	105.060
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.647
	04	Mobiliario y Otros		6.798
	06	Equipos Informáticos		18.849
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 3 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 44 |
| | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 2.986 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 6.926 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 8.825 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 2.169 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.043 |
| 04 | Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá | | |

efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar, y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Incluye M\$ 42.794 para el Proyecto Antena Satelital.

- 05 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.731.992
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.398
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.857
	99	Otros		541
09		APORTE FISCAL		2.722.594
	01	Libre		2.722.594
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		2.731.992
21		GASTOS EN PERSONAL	02	820.740
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	285.478
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.615.049
	01	Al Sector Privado		1.615.049
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		53.511
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04,05	1.484.288
	549	Acuerdo de Asociación Chile – Unión Europea	04	77.250
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.725
	04	Mobiliario y Otros		3.090
	06	Equipos Informáticos		4.635
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 57 |
| | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | : | |
| | – Miles de \$ | : | 5.378 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| | – Miles de \$ | : | 5.112 |
| | d) Convenios con personas naturales | : | |
| | – Miles de \$ | : | 18.093 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 5.466 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 4.202 |
| 04 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios | | |

de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.

- 05 Incluye \$ 725.069 miles para Programas de Becas de Postgrado de Larga Duración y Diplomados, de los cuales \$ 462.264 miles estarán destinados a profesionales provenientes de países latinoamericanos y \$ 133.900 miles a profesionales provenientes de países del Caribe Anglófono.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	578.662.285	36.707.772	541.954.513
05	Transferencias Corrientes	58.650.706	36.707.772	21.942.934
06	Rentas de la Propiedad	80.232.432	-	80.232.432
07	Ingresos de Operación	3.026.056	-	3.026.056
08	Otros Ingresos Corrientes	14.422.549	-	14.422.549
09	Aporte Fiscal	97.976.632	-	97.976.632
10	Venta de Activos No Financieros	5.321.851	-	5.321.851
11	Venta de Activos Financieros	254.770.620	-	254.770.620
12	Recuperación de Préstamos	55.960.267	-	55.960.267
14	Endeudamiento	7.744.955	-	7.744.955
15	Saldo Inicial de Caja	556.217	-	556.217
	GASTOS	578.662.285	36.707.772	541.954.513
21	Gastos en Personal	35.522.445	-	35.522.445
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.993.406	-	15.993.406
23	Prestaciones de Seguridad Social	310.412	-	310.412
24	Transferencias Corrientes	158.020.452	36.707.772	121.312.680
25	Integros al Fisco	3.619.248	-	3.619.248
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.170.036	-	2.170.036
30	Adquisición de Activos Financieros	224.532.704	-	224.532.704
31	Iniciativas de Inversión	2.455.987	-	2.455.987
32	Préstamos	117.973.110	-	117.973.110
33	Transferencias de Capital	13.366.844	-	13.366.844
34	Servicio de la Deuda	4.594.301	-	4.594.301
35	Saldo Final de Caja	103.340	-	103.340

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio de Economía, Fomento

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca
	INGRESOS	67.668.035	3.486.433	12.672.976	4.945.108
05	Transferencias Corrientes	3.152.856	-	87.550	-
07	Ingresos de Operación	716.462	206	-	958.147
08	Otros Ingresos Corrientes	25.750	63.418	10.513.695	36.771
09	Aporte Fiscal	56.025.982	3.419.749	2.070.731	3.946.130
10	Venta de Activos No Financieros	1.030	2.060	-	3.060
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
14	Endeudamiento	7.744.955	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	67.668.035	3.486.433	12.672.976	4.945.108
21	Gastos en Personal	4.238.272	2.303.106	1.568.284	3.946.130
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.537.832	839.623	368.479	830.305
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	49.741.846	103.000	7.755.705	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	153.403	239.494	105.473	121.768
31	Iniciativas de Inversión	40.000	-	1.604.975	43.905
33	Transferencias de Capital	5.400.000	-	1.268.960	-
34	Servicio de la Deuda	4.556.582	1.100	1.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	100	100	100	1.000

PUESTOS AÑO 2006

y Reconstrucción - Servicios del M.E.F. y R.
de \$

Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Comité de Inversiones Extranjeras	Subtotal Bruto 1
4.883.776	7.923.740	1.459.555	6.207.279	758.748	110.005.650
-	-	-	-	-	3.240.406
875.500	473.681	-	-	-	3.023.996
23.690	47.481	4.550	10.753	108	10.726.216
3.982.629	7.394.585	1.452.905	6.191.832	758.440	85.242.983
1.854	1.993	-	4.594	-	14.591
-	5.000	-	-	-	5.000
-	-	-	-	-	7.744.955
103	1.000	2.100	100	200	7.503
4.883.776	7.923.740	1.459.555	6.207.279	758.748	110.005.650
3.045.577	4.871.298	1.280.401	1.947.817	540.756	23.741.641
422.422	895.149	161.329	825.251	207.595	8.087.985
-	-	106	-	-	-116
607.700	2.038.840	-	3.366.103	-	63.613.194
-	22.530	-	-	-	22.530
484.031	92.883	16.499	67.908	10.197	1.291.656
323.846	-	-	-	-	2.012.726
-	-	-	-	-	6.668.960
100	2.040	1.020	100	100	4.564.042
100	1.000	200	100	100	2.800

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Corfo - Sercotec - Comité Innova Chile
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Corporación de Fomento de la Producción	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	426.221.484	11.234.327	31.200.824	468.656.635
05	Transferencias Corrientes	20.644.020	8.636.557	26.129.723	55.410.300
06	Rentas de la Propiedad	80.230.278	-	2.154	80.232.432
07	Ingresos de Operación	-	2.060	-	2.060
08	Otros Ingresos Corrientes	3.162.306	30.910	503.117	3.696.333
09	Aporte Fiscal	6.077.650	2.564.700	4.091.299	12.733.649
10	Venta de Activos No Financieros	5.307.260	-	-	5.307.260
11	Venta de Activos Financieros	254.770.620	-	-	254.770.620
12	Recuperación de Préstamos	55.929.000	-	26.267	55.955.267
15	Saldo Inicial de Caja	100.350	100	448.264	548.714
	GASTOS	426.221.484	11.234.327	31.200.824	468.656.635
21	Gastos en Personal	7.681.621	3.115.533	983.650	11.780.804
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.728.590	1.022.066	1.154.765	7.905.421
23	Prestaciones de Seguridad Social	310.276	10	10	310.296
24	Transferencias Corrientes	58.442.060	6.905.441	29.059.757	94.407.258
25	Integros al Fisco	3.596.307	411	-	3.596.718
29	Adquisición de Activos No Financieros	685.082	190.756	2.542	878.380
30	Adquisición de Activos Financieros	224.532.704	-	-	224.532.704
31	Iniciativas de Inversión	443.261	-	-	443.261
32	Préstamos	117.973.110	-	-	117.973.110
33	Transferencias de Capital	6.697.884	-	-	6.697.884
34	Servicio de la Deuda	30.249	10	-	30.259
35	Saldo Final de Caja	100.340	100	100	100.540

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.257.173
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.152.856
	06	De Gobiernos Extranjeros		2.668.428
	001	Donación de la Unión Europea		2.668.428
	07	De Organismos Internacionales		484.428
	003	FOMIN		484.428
07		INGRESOS DE OPERACION		716.462
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.750
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		23.690
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.060
09		APORTE FISCAL		6.360.075
	01	Libre		6.360.075
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.030
	04	Mobiliario y Otros		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.257.173
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.466.639
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.568.005
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.066.292
	03	A Otras Entidades Públicas		5.066.292
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		566.500
	346	Sistema Nacional de Normalización		73.185
	452	Programa Creación y Desarrollo Empresas Innovadoras		2.569.709
	459	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	207.615
	461	Patentes TLC	04	279.076
	462	FOMIN	05	668.777
	463	Certificación Firma Electrónica		20.600
	464	Agenda Digital		207.030
	465	Programa Ventanilla Empresas		473.800
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.937
	03	Vehículos		17.201
	04	Mobiliario y Otros		12.090
	06	Equipos Informáticos		68.106
	07	Programas Informáticos		18.540
31		INICIATIVAS DE INVERSION		40.000
	01	Estudios Básicos		40.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	198
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	24.196
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	16.915
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.029.916
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	113.692
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.506
04	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.		
05	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa de acuerdo al convenio BID-FOMIN.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.835.852
		APORTE FISCAL		4.441.194
	01	Libre		58.790
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.382.404
14		ENDEUDAMIENTO		4.394.658
	02	Endeudamiento Externo		4.394.658
		GASTOS		8.835.852
21		GASTOS EN PERSONAL	01	185.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		101.970
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	4.160.340
	02	Al Gobierno Central		3.873.420
	001	Corporación de Fomento de la Producción		1.941.492
	002	Comité Innova Chile		573.840
	006	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		1.052.040
	007	Subsecretaría de Agricultura - Programa 02		306.048
	03	A Otras Entidades Públicas		286.920
	058	Fundación Chile		95.640
	059	Instituto Nacional de Normalización		191.280
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.738
	06	Equipos Informáticos		5.738
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.382.404
	02	Amortización Deuda Externa		1.727.877
	04	Intereses Deuda Externa		2.643.265
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		11.262

GLOSAS :

01 Incluye :

- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$

: 179.220

02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Secretaría y Administración General

Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.576.931
09		APORTE FISCAL		1.226.634
	01	Libre		1.052.656
	03	Servicio de la Deuda Externa		173.978
14		ENDEUDAMIENTO		3.350.297
	02	Endeudamiento Externo		3.350.297
		GASTOS		4.576.931
21		GASTOS EN PERSONAL	01	182.661
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		28.325
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.189.186
	02	Al Gobierno Central	02	4.189.186
	001	Subsecretaría de Educación		169.020
	002	Subsecretaría de Redes Asistenciales		890.184
	003	Secretaría General de la Presidencia de la República		1.979.818
	004	Dirección de Compras y Contratación Pública		760.223
	005	Fortalecimiento de la Gestión Subnacional		225.228
	006	Subsecretaría de Telecomunicaciones		164.713
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.781
	06	Equipos Informáticos		2.781
34		SERVICIO DE LA DEUDA		173.978
	04	Intereses Deuda Externa		165.781
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		8.197

GLOSAS :

01 Incluye :

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

: 177.511

02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.

Con cargo a estos recursos la institución, así como los organismos receptores, podrán ejecutar todo tipo de gastos, inclusive de personal, cuyos límites quedarán establecidos en el respectivo convenio de desempeño.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		43.431.579
		APORTE FISCAL		43.431.579
		Libre		43.431.579
21		GASTOS		43.431.579
		GASTOS EN PERSONAL	01	354.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.821.896
24	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	35.826.478
		Al Gobierno Central		12.567.912
		003 Fortalecimiento de Investigación Básica - CONICYT		1.518.247
		006 Proyectos Regionales en Innovación y Emprendimiento - Innova Chile	05	9.135.067
		007 Emprendimiento - Innova Chile		1.214.598
		008 Proyectos Regionales de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT	06	700.000
	03	A Otras Entidades Públicas	04	23.258.566
		003 Formación de Recursos Humanos	07	2.995.445
		004 Apoyo a la Investigación de Excelencia		2.685.571
		005 Innovación Empresarial		10.475.191
		007 Recursos de Asignación Complementaria	08	7.102.359
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.947
	04	Mobiliario y Otros		5.567
	05	Máquinas y Equipos		2.530
	06	Equipos Informáticos		17.814
	07	Programas Informáticos		3.036
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.400.000
	01	Al Sector Privado		5.400.000
	001	Fundación Chile	09	5.400.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- | | | |
|--|--------|-------------|
| a) Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | : | 23 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | : | 6.695 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
- Miles de \$ | :
: | 4
22.726 |
| 02 Incluye hasta un máximo de \$ 1.500.000 miles destinados a la realización de estudios de diagnóstico y prospectivos de la situación competitiva nacional, regional y sectorial. | | |
| 03 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios a celebrar con la Subsecretaría de Economía, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución | | |

en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y los criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no superará el 10% del valor de la transferencia.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

- 04 Estos recursos podrán ser transferidos por decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda, Economía y Educación antes del 31 de diciembre de 2005 a entidades que ejecuten programas públicos en el ámbito de la innovación para la competitividad.
- 05 Los recursos incluidos en esta asignación deberán ser aplicados por CORFO y sus entidades dependientes a la ejecución de programas regionales sobre la base de convenios que celebre con los Gobiernos Regionales.
- 06 Los recursos incluidos en esta asignación deberán ser aplicados por CONICYT a la ejecución de programas regionales sobre la base de convenios que celebre con los Gobiernos Regionales.
- 07 Incluye recursos destinados a becas de postgrado y actividades de inserción en la industria en áreas de Ciencias Naturales, Ingenierías y Tecnologías en Chile y en el extranjero, así como para iniciativas para el fortalecimiento de la capacidad pedagógica en Ciencias y Matemáticas.
- 08 Estos recursos deberán ser asignados antes del 30 de abril de 2006 por Decreto Supremo de los Ministerios de Economía, Educación y Hacienda en base a la propuesta del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad. En caso que el Consejo no se hubiera constituido a esa fecha, la asignación se realizará de acuerdo a los procedimientos definidos en la glosa 03.
- 09 Estos recursos sólo podrán ser transferidos como contraparte de aportes equivalentes provenientes del sector privado.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Nacional de Eficiencia Energética

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		566.500
		APORTE FISCAL		566.500
		Libre		566.500
21	03	GASTOS		566.500
		GASTOS EN PERSONAL		49.314
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		17.636
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		499.550
		A Otras Entidades Públicas		499.550
	001	Programa Nacional de Eficiencia Energética	01	499.550

GLOSAS :

- 01 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.486.433
07		INGRESOS DE OPERACION		206
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.418
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.651
	99	Otros		30.767
09		APORTE FISCAL		3.419.749
	01	Libre		3.419.749
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	03	Vehículos		2.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.486.433
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.303.106
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	839.623
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.000
	01	Al Sector Privado		103.000
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955		103.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		239.494
	03	Vehículos		20.600
	04	Mobiliario y Otros		31.575
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		141.999
	07	Programas Informáticos		43.260
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.100
	07	Deuda Flotante		1.100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	182
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	25.155
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.475
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	130.194
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	6.887
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	:	
	- Miles de \$:	21.012

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		12.672.976
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.550
	02	Del Gobierno Central		87.550
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		87.550
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.513.695
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.180
	99	Otros		10.507.515
09		APORTE FISCAL		2.070.731
	01	Libre		2.070.731
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.672.976
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.568.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	368.479
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.755.705
	01	Al Sector Privado		12.360
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		12.360
	03	A Otras Entidades Públicas		7.743.345
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04, 05	2.169.872
	055	Administración Barco Abate Molina	06	576.800
	457	Fondo de Administración Pesquero	07	4.996.673
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.473
	03	Vehículos		15.450
	04	Mobiliario y Otros		26.986
	06	Equipos Informáticos		32.254
	07	Programas Informáticos		30.783
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.604.975
	01	Estudios Básicos		1.604.975
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.268.960
	01	Al Sector Privado		453.200
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	08, 09	453.200
	03	A Otras Entidades Públicas		815.760
	001	Instituto de Fomento Pesquero	06	815.760
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	67
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.055
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	12.932
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	627.470
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	12.839
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	8.930
04	Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N° 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente.		
05	Para los proyectos nuevos que se aprueben con cargo a este Fondo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 721.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.		
06	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.		
07	Para la aplicación del artículo 173, Ley N° 18.892, “Ley General de Pesca y Acuicultura”. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación se efectuarán mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras.		
08	Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.		
09	Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.945.108
07		INGRESOS DE OPERACION		958.147
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.771
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.619
	99	Otros		3.152
09		APORTE FISCAL		3.946.130
	01	Libre		3.946.130
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.060
	99	Otros Activos no Financieros		3.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.945.108
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.946.130
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	830.305
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.768
	03	Vehículos		17.541
	04	Mobiliario y Otros		54.671
	06	Equipos Informáticos		33.619
	07	Programas Informáticos		15.937
31		INICIATIVAS DE INVERSION		43.905
	02	Proyectos		43.905
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 56
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 381
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 173.768
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 173.437
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 110.108
- Miles de \$
- Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal podrá tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	14
– Miles de \$:	20.598
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	26.265

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.883.776
07		INGRESOS DE OPERACION		875.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.690
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.600
	99	Otros		3.090
09		APORTE FISCAL		3.982.629
	01	Libre		3.982.629
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.854
	03	Vehículos		1.854
15		SALDO INICIAL DE CAJA		103
		GASTOS		4.883.776
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.045.577
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	422.422
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		607.700
	03	A Otras Entidades Públicas		607.700
	341	Convenios de Fiscalización	04	607.700
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		484.031
	02	Edificios		439.368
	03	Vehículos		8.613
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	06	Equipos Informáticos		15.450
	07	Programas Informáticos		10.300
31		INICIATIVAS DE INVERSION		323.846
	01	Estudios Básicos		142.278
	02	Proyectos		181.568
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	173
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	9.202
	– Miles de \$:	9.202
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	21.398
	– Miles de \$:	21.398
d)	Convenios con personas naturales	:	34.560
	– Miles de \$:	34.560

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575
– Miles de \$: 24.164
- 04 Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles, pudiendo incluirse en ellos, gastos operacionales y de inversión necesarios para la ejecución de dichos programas. Incluye la contratación de hasta 40 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		426.221.484
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.644.020
	02	Del Gobierno Central		20.644.020
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		1.941.492
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.254.008
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		2.163.000
	008	Préstamo K.F.W.		11.285.520
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		80.230.278
	02	Dividendos		42.221.100
	03	Intereses		33.136.495
	99	Otras Rentas de la Propiedad		4.872.683
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.162.306
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.506
	99	Otros		3.151.800
09		APORTE FISCAL		6.077.650
	01	Libre		6.077.650
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.307.260
	99	Otros Activos no Financieros		5.307.260
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		254.770.620
	01	Venta de Títulos y Valores		254.770.620
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		55.929.000
	04	De Fomento		55.929.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.350
		GASTOS		426.221.484
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.681.621
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.728.590
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		310.276
	01	Prestaciones Previsionales		310.276
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.442.060
	01	Al Sector Privado		30.624.760
	002	Organismos Internacionales		7.880
	003	Becas		525.300
	005	Otras		1.061
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		559.837
	090	Programas de Fomento	04	16.287.870
	095	Fomento Productivo Agropecuario	05	5.254.008
	096	Promoción Inversiones Tecnológicas y Regionales	06	7.090.438
	099	Programa Cooperación Sueca		625.210
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		273.156
	02	Al Gobierno Central		23.842.775
	001	SERCOTEC	07	7.503.557
	009	Comité INNOVA CHILE		15.206.218
	010	Chile Emprende		1.133.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	A Otras Entidades Públicas		3.974.525
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		25.597
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	08	10.611
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	09	2.163.000
	070	Comité Producción Limpia		113.815
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		288.374
	395	Comité Proindustria		10
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	10	1.373.118
25		INTEGROS AL FISCO		3.596.307
	99	Otros Integros al Fisco		3.596.307
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		685.082
	03	Vehículos		64.034
	04	Mobiliario y Otros		73.542
	06	Equipos Informáticos		66.950
	07	Programas Informáticos		274.556
	99	Otros Activos no Financieros	11	206.000
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		224.532.704
	01	Compra de Títulos y Valores	08, 12	224.532.704
31		INICIATIVAS DE INVERSION		443.261
	02	Proyectos		443.261
32		PRESTAMOS	13	117.973.110
	04	De Fomento		117.973.110
	001	Estudios Pre y Postgrado		26.895.360
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES		69.834.000
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	14	21.243.750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.697.884
	01	Al Sector Privado		6.697.884
	004	Fundación Chile	15	1.180.071
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	16	5.517.813
34		SERVICIO DE LA DEUDA		30.249
	02	Amortización Deuda Externa		28.619
	04	Intereses Deuda Externa		1.620
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.340

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	59
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	394
	(No incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío, Comité Fondo de Cooperación Sueco).		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	24.845
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	127.926
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	149.247

- Con cargo a estos recursos se podrá contratar, bajo la modalidad de honorarios, a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Director Regional correspondiente.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 8
 - Miles de \$: 24.350
- f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:
- Comité Fondo de Cooperación Sueco: \$ 50.470
 - Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad: \$ 264.254
 - Comité Producción Limpia: \$ 341.538
 - Comité Fondo innovación Tecnológica Bío-Bío: \$ 163.785
 - Comité Proindustria: \$ 41.200
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 56.650
- Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.
- Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:
- Comité Fondo de Cooperación Sueco: \$ 51.500 miles
 - Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad: \$ 50.655 miles
 - Comité Producción Limpia: \$ 142.862 miles
 - Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío: \$ 77.765 miles
 - Comité Proindustria: \$ 4.120 miles
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas agentes operadores intermediarios, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, su evaluación, seguimiento o supervisión y administración. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales y objetivos que establezca el Consejo de la Corporación. Se podrá comprometer, además, un mayor monto de hasta \$ 8.143.935 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 04.
- Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 2.627.004 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.
- 06 Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.
- Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 263.680 miles para Gastos de Personal que preste servicios en programas financiados con estos recursos y de \$ 1.904.470 miles para Bienes y Servicios de Consumo.

- 07 CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2006, las que deberán establecerse en términos semestrales.
- 08 Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a diez veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 202.125 miles para Gasto de Personal y de \$ 60.152 miles para gasto de Bienes y Servicios.
- 10 Incluye: \$ 668.103 miles "Gasto en Personal", \$ 236.385 miles "Bienes y Servicios de Consumo", \$ 10 miles "Prestaciones de Seguridad Social", \$ 5.150 miles "Requisitos de Inversión para Funcionamiento", \$ 10.300 miles "Inversión en Informática", y \$ 453.170 miles "Gastos de Normalización de Empresas y Activos".
En caso que los recursos se empleen para la contratación de estudios y asesorías jurídicas, la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.
- 11 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
- 12 Con cargo a esta asignación, CORFO podrá adquirir a bancos, las carteras de préstamos de educación superior de pregrado, correspondientes a programa piloto auspiciado por el Ministerio de Educación.
- 13 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer, además, un mayor monto de hasta \$ 58.986.555 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 14 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de las Leyes N° 18.815 y N° 18.567 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.
Asimismo, con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a la Fundación Chile debidamente garantizados destinados a la inversión en empresas en regiones distintas a la Región Metropolitana de Santiago, y en empresas de alta tecnología. La participación directa o indirecta de la Fundación en dichas empresas no podrá ser superior al 50% del capital social.
Se hace extensivo a los recursos transferidos por CORFO a la Fundación Chile con cargo a esta asignación, los que se desembolsarán bajo la forma de créditos debidamente garantizados, el beneficio previsto en el número 13 del artículo 24 del D.L. N° 3.475, de 1980.
- 15 Aporte a Fundación Chile por convenio de desempeño para creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar la suma de \$ 4.817.104 miles para cubrir posibles déficits operacionales, incluidos hasta \$ 2.536.890 miles para CARVILLE S.A. suma que sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.
Considera, además, \$ 700.709 miles para pagos de indemnizaciones, cantidad que podrá incrementarse sin sujeción a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.923.740
07		INGRESOS DE OPERACION		473.681
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.481
	99	Otros		47.481
09		APORTE FISCAL		7.394.585
	01	Libre		7.394.585
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.993
	99	Otros Activos no Financieros		1.993
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.000
	10	Ingresos por Percibir		5.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.923.740
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.871.298
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	895.149
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.038.840
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.038.840
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		92.700
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		164.800
	459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares		211.200
	461	Directorio Nacional de Productores, Empresas y Establecimientos		333.870
	462	Registros Administrativos y su Transformación en Estadísticas Básicas		82.400
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo		413.850
	467	Actualización Canasta IPC y VI Encuesta de Presupuestos Familiares		740.020
25		INTEGROS AL FISCO		22.530
	01	Impuestos		22.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		92.883
	04	Mobiliario y Otros		20.711
	06	Equipos Informáticos		67.172
	07	Programas Informáticos		5.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.040
	07	Deuda Flotante		2.040
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	631
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	18.745
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	96.282

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	44.006
<p>Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 106.270 miles. Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.</p>		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	52.318
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	26.265
04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.		
<p>Los recursos incluidos en estas asignaciones no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.</p>		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.459.555
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.550
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.550
09		APORTE FISCAL		1.452.905
	01	Libre		1.452.905
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.100
		GASTOS		1.459.555
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.280.401
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	161.329
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		106
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		106
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.499
	04	Mobiliario y Otros		2.369
	05	Máquinas y Equipos		1.030
	06	Equipos Informáticos		7.744
	07	Programas Informáticos		5.356
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.020
	07	Deuda Flotante		1.020
35		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.179
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	5.019
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	121.536
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	- Miles de \$:	3.152

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.207.279
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.753
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.820
	99	Otros		5.933
09		APORTE FISCAL		6.191.832
	01	Libre		6.191.832
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.594
	03	Vehículos		4.594
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		6.207.279
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.947.817
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	825.251
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.366.103
	01	Al Sector Privado		3.366.103
	131	Programa de Promoción Turística	04	1.081.588
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	2.284.515
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.908
	03	Vehículos		25.214
	04	Mobiliario y Otros		21.012
	06	Equipos Informáticos		11.382
	07	Programas Informáticos		10.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	185
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	12.592
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.342
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	22.390
	Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$ 67.599 miles.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		8
	– Miles de \$:	29.873

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 13.963
- 04 Los aportes que se hagan con cargo a esta asignación se realizarán a través de convenios de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, visados por la Dirección de Presupuestos, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento.
Incluye recursos para la aplicación de la Ley N° 19.255.
- 05 Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 167.101 miles.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.641.199
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.608.129
	02	Del Gobierno Central		8.608.129
	004	Corporación de Fomento de la Producción		7.503.557
	006	Chile Emprende		1.104.572
07		INGRESOS DE OPERACION		2.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.910
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	99	Otros		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		8.641.199
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.053.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.001.466
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.394.713
	01	Al Sector Privado		4.394.713
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	04	3.290.141
	145	Programa Chile Emprende		1.104.572
25		INTEGROS AL FISCO		411
	01	Impuestos		411
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		190.756
	03	Vehículos		42.024
	04	Mobiliario y Otros		22.660
	06	Equipos Informáticos		47.277
	07	Programas Informáticos		78.795
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	232
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	83.583
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	59.985
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	46.350
	– Miles de \$		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	24.720

- 04 Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica
Chile Emprende

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.697.700
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.133.000
	02	Del Gobierno Central		1.133.000
	004	Corporación de Fomento de la Producción		1.133.000
09		APORTE FISCAL		2.564.700
	01	Libre		2.564.700
		GASTOS		3.697.700
21		GASTOS EN PERSONAL	01	61.800
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.600
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	3.615.300
	01	Al Sector Privado		412.000
	001	Corporaciones y Planes de Desarrollo Territorial	03	412.000
	02	Al Gobierno Central	04	3.203.300
	001	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		863.552
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		130.604
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.104.572
	004	Servicio de Cooperación Técnica		1.104.572

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 3
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 5.150
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 10.300
 - Miles de \$
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará a través de convenios entre SERCOTEC y los organismos ejecutores, para el cofinanciamiento de iniciativas contempladas en los Planes de Desarrollo Económico Territorial de aquellos territorios que hayan sido definidos como tales por el Directorio del Programa Chile Emprende a propuesta del Intendente Regional. Cuando SERCOTEC actúe como ejecutor, tales estipulaciones constarán en la resolución de dicho organismo.
Las instituciones que participen en el Programa, en cada región, deberán rendir cuentas conjuntamente, del grado de avance de las metas territoriales comunes definidas para el mismo.
- 03 Estos recursos sólo podrán ser transferidos para la operación y ejecución de Planes de Desarrollo Territorial que cumplan las condiciones señaladas en la glosa 02, a corporaciones de derecho privado a las que se refiere la Ley N° 20.035. En los casos que estas corporaciones no se hayan constituido, los recursos podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales, los cuales los incorporarán a su presupuesto.
- 04 Con cargo a este ítem las instituciones participantes podrán pagar los gastos de soporte y operación incluidos los de personal hasta por el monto de \$ 320.330 miles.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité Innova Chile

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.200.824
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.129.723
	02	Del Gobierno Central		26.129.723
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		573.840
	003	De CORFO		15.206.218
	004	Secretaría y Administración General Economía - Programa 07		10.349.665
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.154
	03	Intereses		2.154
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		503.117
	99	Otros		503.117
09		APORTE FISCAL		4.091.299
	01	Libre		4.091.299
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		26.267
	04	De Fomento		26.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		448.264
		GASTOS		31.200.824
21		GASTOS EN PERSONAL	01	983.650
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.154.765
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	29.059.757
	01	Al Sector Privado		17.088.227
	002	Subsidios Innovación Tecnológica		10.689.451
	003	Proyectos Regionales en Innovación y Emprendimiento Innova Chile		5.643.250
	004	Emprendimiento Innova Chile		755.526
	03	A Otras Entidades Públicas		11.971.530
	002	Subsidios Interés Público y Emprendimiento		8.020.641
	003	Proyectos Regionales en Innovación y Emprendimiento Innova Chile		3.491.817
	004	Emprendimiento Innova Chile		459.072
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.542
	04	Mobiliario y Otros		2.542
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01 Incluye :

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 46 |
| Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 31 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834. | | |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 31.966 |
| - Miles de \$ | | |
| c) Convenios con personas naturales | : | 101.846 |
| - Miles de \$ | | |

- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 9.270
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 14.529.879 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		758.748
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108
	99	Otros		108
09		APORTE FISCAL		758.440
	01	Libre		758.440
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		758.748
21		GASTOS EN PERSONAL	02	540.756
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	207.595
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.197
	04	Mobiliario y Otros		1.236
	05	Máquinas y Equipos		618
	06	Equipos Informáticos		3.667
	07	Programas Informáticos		4.676
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 21
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 17.330
 - Miles de \$: 17.330
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.132
 - Miles de \$: 2.132
 - d) Convenios con personas naturales : 45.649
 - Miles de \$: 45.649
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 11.715
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 3.152
 - Miles de \$: 3.152
 - b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objetivo sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	184.899.165
05	Transferencias Corrientes	782.158
06	Rentas de la Propiedad	115.517
07	Ingresos de Operación	3.798.549
08	Otros Ingresos Corrientes	11.408.893
09	Aporte Fiscal	163.085.562
10	Venta de Activos No Financieros	45.266
12	Recuperación de Préstamos	3.100
14	Endeudamiento	4.386.658
15	Saldo Inicial de Caja	1.273.462
	GASTOS	184.899.165
21	Gastos en Personal	115.223.512
22	Bienes y Servicios de Consumo	27.036.888
23	Prestaciones de Seguridad Social	26.780
24	Transferencias Corrientes	15.070.650
25	Integros al Fisco	5.322.064
29	Adquisición de Activos No Financieros	11.918.583
31	Iniciativas de Inversión	3.392.787
33	Transferencias de Capital	6.407.665
34	Servicio de la Deuda	487.236
35	Saldo Final de Caja	13.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	10.855.857	4.795.412	68.815.717	27.811.283	20.464.551	3.009.079	4.761.670
05	Transferencias Corrientes	-	21.935	-	-	-	-	760.223
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	16.637	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	17.294	686.841	21.445	-	3.008.079	-
08	Otros Ingresos Corrientes	14.993	31.715	470.912	1.111.889	52	-	405.422
09	Aporte Fiscal	7.048.672	4.723.468	67.629.814	26.640.384	20.463.447	-	3.595.025
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	24.150	19.828	52	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	3.000	100	-	-	-
14	Endeudamiento	3.790.192	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	10.855.857	4.795.412	68.815.717	27.811.283	20.464.551	3.009.079	4.761.670
21	Gastos en Personal	2.759.293	4.114.325	51.806.822	20.696.664	12.044.136	3.009.079	1.106.646
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.475.509	519.101	10.012.130	2.677.665	4.541.927	-	2.673.091
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	26.780	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	6.058.236	-	1.681.801	-	-	-	863.223
25	Integros al Fisco	-	3.399	4.942	4.120	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	99.557	126.505	5.224.874	1.677.065	3.414.669	-	117.710
31	Iniciativas de Inversión	-	4.202	84.048	2.754.669	462.719	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	461.262	100	100	100	100	-	-
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	-	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	18.835.033	10.692.708	3.340.291	744.550	927.626	9.845.388
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	98.880	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	64.890	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	5.140	9.316.240	7.210	-	-	45.320
09	Aporte Fiscal	18.828.893	-	2.686.615	743.550	926.626	9.799.068
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.236	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	596.466	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.211.462	50.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	18.835.033	10.692.708	3.340.291	744.550	927.626	9.845.388
21	Gastos en Personal	5.174.847	3.749.137	1.509.731	459.031	766.933	8.026.868
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.160.880	1.511.605	756.743	258.769	132.913	1.316.555
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	5.459.364	16.103	991.923	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	5.309.603	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	631.277	105.060	55.620	25.750	26.780	413.716
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	87.149
33	Transferencias de Capital	6.407.665	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	200	25.274	-	-	100
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.849.319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.993
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.993
09		APORTE FISCAL		3.833.326
	01	Libre		3.833.326
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.849.319
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.438.360
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.326.344
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.515
	04	Mobiliario y Otros		8.755
	05	Máquinas y Equipos		31.930
	06	Equipos Informáticos		23.685
	07	Programas Informáticos		19.145
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 171
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 57.432
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 13.169
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 841.746
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 120.714
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 13.885
 - Miles de \$

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		6.520.398
		APORTE FISCAL		2.729.206
	01	Libre		2.268.044
	03	Servicio de la Deuda Externa		461.162
14		ENDEUDAMIENTO		3.790.192
	02	Endeudamiento Externo		3.790.192
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.520.398
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.058.236
	03	A Otras Entidades Públicas		6.058.236
	030	Programa de Modernización Administración Financiera del Estado Proyecto SIGFE	01	4.281.764
	031	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	02	487.430
	032	Programa Gestión de la Edificación Pública	01	1.289.042
34		SERVICIO DE LA DEUDA		461.162
	04	Intereses Deuda Externa		461.162
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Con cargo a esta asignación, se podrán efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Este último, deberá utilizarlas en los objetivos y actividades relacionadas con la ejecución de este programa, comprendiendo cualquier tipo de gastos, incluidas inversiones, contrataciones de servicios y de personal. De las citadas transferencias y de la inversión de éstas, tanto el Servicio otorgante como el receptor, deberán rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos, se incorporarán al patrimonio de la institución receptora, la cual en lo relativo a equipamiento computacional podrá transferirlo a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Se podrá imputar todos los gastos que sean necesarios para la realización del programa, incluidos convenios con personas naturales.
 Con cargo a este programa se podrán efectuar transferencias a otros organismos del Sector Público, los que no serán incorporados a los presupuestos de los servicios receptores.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		486.140
		APORTE FISCAL		486.140
		Libre		486.140
21		GASTOS		486.140
		GASTOS EN PERSONAL	01	320.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	149.165
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.042
	04	Mobiliario y Otros		16.042

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 7.224
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 3.708

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.795.412
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.935
	07	De Organismos Internacionales		21.935
	001	Donación BID		21.935
07		INGRESOS DE OPERACION		17.294
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.715
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26.400
	99	Otros		5.315
09		APORTE FISCAL		4.723.468
	01	Libre		4.723.468
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.795.412
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.114.325
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	519.101
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		26.780
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		26.780
25		INTEGROS AL FISCO		3.399
	01	Impuestos		3.399
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.505
	04	Mobiliario y Otros		2.596
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	06	Equipos Informáticos		14.729
	07	Programas Informáticos		106.090
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.202
	02	Proyectos		4.202
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 205
- No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 88 de la Ley N° 18.834.
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 205.724
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 6.726

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	222.456
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	49.307
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	31.415
b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Mites de \$
		INGRESOS		68.815.717
07		INGRESOS DE OPERACION		686.841
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		470.912
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		428.064
	99	Otros		42.848
09		APORTE FISCAL		67.629.814
	01	Libre		67.629.814
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.150
	04	Mobiliario y Otros		24.150
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.000
	10	Ingresos por Percibir		3.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		68.815.717
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.806.822
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.012.130
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.681.801
	03	A Otras Entidades Públicas		1.681.801
	084	Programa de Reavalúos de Bienes Raíces	04	1.681.801
25		INTEGROS AL FISCO		4.942
	01	Impuestos		4.942
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.224.874
	02	Edificios		877.832
	04	Mobiliario y Otros		35.635
	06	Equipos Informáticos		4.311.407
31		INICIATIVAS DE INVERSION		84.048
	02	Proyectos		84.048
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	87
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.651
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.014.473
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.111.256
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	130.404

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	18
- Miles de \$:	232.780
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	525.300
04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.811.283
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.637
07		INGRESOS DE OPERACION		21.445
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.111.889
	99	Otros		1.111.889
09		APORTE FISCAL		26.640.384
	01	Libre		26.640.384
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.828
	03	Vehículos		19.828
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		100
	10	Ingresos por Percibir		100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.811.283
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.696.664
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.677.665
25		INTEGROS AL FISCO		4.120
	01	Impuestos		4.120
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.677.065
	03	Vehículos		72.091
	04	Mobiliario y Otros		81.097
	05	Máquinas y Equipos		19.295
	06	Equipos Informáticos		1.194.424
	07	Programas Informáticos		310.158
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.754.669
	02	Proyectos	04	2.754.669
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	63
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.365
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	224.457
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.937.443
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	56.365

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	29
– Miles de \$:	166.951
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	303.619
04 Incluye \$ 107.779 miles para el proyecto "Construcción de aplicaciones para la modernización del sistema de comercio exterior". La aplicación de estos recursos sólo podrá efectuarse previa suscripción del compromiso con la Dirección de Presupuestos para aplicar las recomendaciones formuladas en la evaluación del proyecto efectuada el año 2005.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.464.551
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26
	99	Otros		26
09		APORTE FISCAL		20.463.447
	01	Libre		20.463.447
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52
	04	Mobiliario y Otros		52
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.464.551
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.044.136
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.541.927
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.414.669
	03	Vehículos		34.484
	04	Mobiliario y Otros		36.050
	05	Máquinas y Equipos		36.050
	06	Equipos Informáticos		875.343
	07	Programas Informáticos		2.432.742
31		INICIATIVAS DE INVERSION		462.719
	02	Proyectos		462.719
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	42
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.341
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	615.821
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	517.852
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	270.615
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	36
	– Miles de \$:	136.891

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575

– Miles de \$

: 116.998

b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.

c) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.

MINISTERIO DE HACIENDA

Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		3.009.079
15		INGRESOS DE OPERACION		3.008.079
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		3.009.079
		GASTOS EN PERSONAL	02	3.009.079

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	99.305
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.554
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	572.859
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	25.892

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.761.670
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		760.223
	02	Del Gobierno Central		760.223
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		760.223
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		405.422
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.662
	99	Otros		403.760
09		APORTE FISCAL		3.595.025
	01	Libre		3.595.025
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.761.670
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.106.646
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.673.091
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		863.223
	03	A Otras Entidades Públicas		863.223
	031	Programa Fortalecimiento Estrategia Digital en Chile		863.223
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.710
	02	Edificios		75.012
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	06	Equipos Informáticos		15.918
	07	Programas Informáticos		20.600
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	45
	<i>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</i>		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.240
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.360
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	51.500
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.304

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.979.481
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.140
	99	Otros		5.140
09		APORTE FISCAL		6.973.341
	01	Libre		6.973.341
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.979.481
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.174.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.160.880
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.477
	07	A Organismos Internacionales		11.477
	001	International Organization of Securities Commissions		6.217
	002	International Association of Insurance Supervisors		4.543
	003	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		717
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		631.277
	02	Edificios		414.987
	04	Mobiliario y Otros		133.890
	06	Equipos Informáticos		46.350
	07	Programas Informáticos		36.050
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	286
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año	:	16.422
	– Miles de \$:	16.422
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	4.244
	– Miles de \$:	4.244
	d) Convenios con personas naturales	:	25.400
	– Miles de \$:	25.400
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	63.036

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Apoyo a Cuerpos de Bomberos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		11.855.552
		APORTE FISCAL		11.855.552
	01	Libre		11.855.552
24		GASTOS		11.855.552
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.447.887
	01	Al Sector Privado		5.447.887
	001	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03, 09	3.168.500
	002	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.629.387
	003	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	650.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.407.665
	01	Al Sector Privado		6.407.665
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	1.426.330
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	3.281.580
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	1.699.755

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2007. Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año siguiente, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Justicia.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán

velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados en forma previa con la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.

- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dicha proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2005. Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.
- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.
- 04 Estos fondos están destinados a financiar reparaciones y mantenciones de material bomberil mayor y menor y reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes.
Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.
- 06 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor y construcciones menores de cuarteles.
- 07 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que *deben velar por la debida transparencia y objetividad* de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 6.077.000.

- 08 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

- 09 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos que no tengan casa propia.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras (01)

PARTIDA : 08
CAPITULO : 11
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.692.708
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		98.880
07		INGRESOS DE OPERACION		64.890
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.316.240
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.290
	99	Otros		9.271.950
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.236
	04	Mobiliario y Otros		1.236
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.211.462
		GASTOS		10.692.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.749.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.511.605
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.103
	01	Al Sector Privado		2.216
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.216
	07	A Organismos Internacionales		13.887
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.887
25		INTEGROS AL FISCO		5.309.603
	01	Impuestos		10.361
	03	Excedentes de Caja		5.299.242
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.060
	04	Mobiliario y Otros		51.500
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	07	Programas Informáticos		51.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	174
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	19.134
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	16.480
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	51.500
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	61.800

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.340.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.210
09		APORTE FISCAL		2.686.615
	01	Libre		2.661.341
	03	Servicio de la Deuda Externa		25.274
14		ENDEUDAMIENTO		596.466
	02	Endeudamiento Externo		596.466
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		3.340.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.509.731
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	756.743
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		991.923
	01	Al Sector Privado		395.457
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	7.918
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		150.639
	005	Programa de Formación en Gerencia Social y Políticas Públicas		236.900
	03	A Otras Entidades Públicas		596.466
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	05	596.466
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.620
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	06	Equipos Informáticos		10.300
	07	Programas Informáticos		39.140
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.274
	04	Intereses Deuda Externa		25.274
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 64
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 61.800
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.300
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 63.963
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 9
 - Miles de \$: 113.295

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 26.459
 - b) M\$ 412.000, para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.
- 04 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		744.550
		APORTE FISCAL		743.550
	01	Libre		743.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		744.550
21		GASTOS EN PERSONAL	02	459.031
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	258.769
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.750
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	05	Máquinas y Equipos		10.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	17
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.093
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	3.913
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	15.450
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.944

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		927.626
		APORTE FISCAL		926.626
	01	Libre		926.626
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		927.626
21		GASTOS EN PERSONAL	02	766.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	132.913
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.780
	04	Mobiliario y Otros		4.120
	06	Equipos Informáticos		8.240
	07	Programas Informáticos		14.420
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	30
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.472
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	14.420
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	34.608
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.330

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.845.388
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.320
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.320
09		APORTE FISCAL		9.799.068
	01	Libre		9.799.068
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.845.388
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.026.868
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.316.555
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		413.716
	03	Vehículos		72.100
	04	Mobiliario y Otros		14.325
	05	Máquinas y Equipos		18.025
	06	Equipos Informáticos		151.836
	07	Programas Informáticos		157.430
31		INICIATIVAS DE INVERSION		87.149
	02	Proyectos		87.149
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	29
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	555
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	11.330
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	49.657
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	180.941
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	59.740

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.516.653.173	24.131.500	2.492.521.673
05	Transferencias Corrientes	44.423.542	24.131.500	20.292.042
06	Rentas de la Propiedad	4.203	-	4.203
07	Ingresos de Operación	1.351.273	-	1.351.273
08	Otros Ingresos Corrientes	1.857.814	-	1.857.814
09	Aporte Fiscal	2.446.506.343	-	2.446.506.343
10	Venta de Activos No Financieros	15.458	-	15.458
12	Recuperación de Préstamos	5.102	-	5.102
14	Endeudamiento	22.269.602	-	22.269.602
15	Saldo Inicial de Caja	219.836	-	219.836
	GASTOS	2.516.653.173	24.131.500	2.492.521.673
21	Gastos en Personal	91.853.543	-	91.853.543
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.368.532	-	21.368.532
23	Prestaciones de Seguridad Social	390.566	-	390.566
24	Transferencias Corrientes	2.122.897.449	24.131.500	2.098.765.949
25	Integros al Fisco	107.798	-	107.798
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.384.393	-	3.384.393
30	Adquisición de Activos Financieros	10.300.000	-	10.300.000
31	Iniciativas de Inversión	2.210.092	-	2.210.092
33	Transferencias de Capital	250.676.278	-	250.676.278
34	Servicio de la Deuda	13.439.677	-	13.439.677
35	Saldo Final de Caja	24.845	-	24.845

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
	INGRESOS	2.210.650.670	14.766.908	63.768.742
05	Transferencias Corrientes	7.002.194	-	3.848.484
06	Rentas de la Propiedad		-	1.051
07	Ingresos de Operación	926.903	332.010	5.214
08	Otros Ingresos Corrientes	841.225	158.657	77.803
09	Aporte Fiscal	2.187.354.346	14.130.531	52.046.558
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	4.930
12	Recuperación de Préstamos	5.000	-	102
14	Endeudamiento	14.497.002	-	7.772.600
15	Saldo Inicial de Caja	24.000	145.710	12.000
	GASTOS	2.210.650.670	14.766.908	63.768.742
21	Gastos en Personal	42.491.747	7.561.977	2.111.933
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.997.427	3.533.680	675.062
23	Prestaciones de Seguridad Social	19.191	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.882.560.993	1.437.790	60.368.416
25	Integros al Fisco	84.744	18.762	1.210
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.149.832	1.028.749	241.769
30	Adquisición de Activos Financieros	10.300.000	-	-
31	Iniciativas de Inversión	306.229	1.174.200	-
33	Transferencias de Capital	250.676.278	-	-
34	Servicio de la Deuda	13.051.229	10.300	363.352
35	Saldo Final de Caja	13.000	1.450	7.000

PUESTOS AÑO 2006

de Educación

de \$

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
139.681.998	64.244.317	100.321	711.612	22.728.605
33.300.891	173.406	98.567	-	-
3.152	-	-	-	-
292.589	824	-	77.980	8.342
477.034	-	-	10.506	-
106.072.627	63.560.392	-	621.626	22.720.263
10.528	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
2.211	32.661	1.754	1.500	-
139.681.998	64.244.317	100.321	711.612	22.728.605
3.955.850	32.079.209	55.982	516.195	3.080.650
1.744.750	4.029.392	39.549	181.242	1.167.430
-	371.375	-	-	-
133.732.202	26.729.523	-	-	18.068.525
1.179	-	315	-	-
1.588	348.245	3.090	12.360	412.000
188.348	-	-	-	-
-	676.077	-	-	-
53.586	-	-	-	-
5.299	9.297	200	-	-
375	20	1.500	1.500	-

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		138.964.344
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.789.180
	02	Del Gobierno Central		1.789.180
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		1.620.160
	012	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		169.020
07		INGRESOS DE OPERACION		926.903
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		535.385
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		479.889
	99	Otros		55.496
09		APORTE FISCAL		135.706.876
	01	Libre		134.249.827
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.457.049
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		138.964.344
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.520.996
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.676.011
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		19.191
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		19.191
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.930.982
	01	Al Sector Privado		40.995.162
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S. (Ed.) N° 391/2003		1.030
	024	INTEGRA	04	38.722.824
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		58.912
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	1.886.258
	184	Instituto de Chile		255.572
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		70.566
	03	A Otras Entidades Públicas		935.820
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.347
	381	Intercambios Docentes. Cultural y de Asistencia	06	186.855
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	07	226.477
	390	Alfabetización Digital	08	520.141
25		INTEGROS AL FISCO		84.744
	01	Impuestos		84.744
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		835.094
	02	Edificios		424.875
	04	Mobiliario y Otros	09	69.841
	05	Máquinas y Equipos		82.878
	06	Equipos Informáticos		103.000
	07	Programas Informáticos		154.500
31		INICIATIVAS DE INVERSION		306.229
	02	Proyectos		306.229

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.133.048
	02	Al Gobierno Central		69.133.048
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	10	69.133.048
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.457.049
	02	Amortización Deuda Externa		1.242.262
	04	Intereses Deuda Externa		214.787
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación : 39
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3.166 de 1980 : 24
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.010
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 196.062
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 371.747
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 615.816
– Miles de \$
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del DL. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 33
– Miles de \$: 183.667
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 181.456
– Miles de \$
- b) Gastos Asociados al Pase Escolar : 55.496
– Miles de \$
- c) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales : 96.369
– Miles de \$
- 04 De acuerdo a convenios entre el Ministerio de Educación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
El programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- 05 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2006, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Incluye:

- a) \$ 257.731 miles para la ejecución de un programa de capacitación en ciencia y tecnología destinado a profesores de enseñanza básica y media, que se desarrollará en las regiones.
 - b) \$ 206.000 miles para la habilitación y equipamiento de la infraestructura que permita ampliar la oferta educativa del Museo Interactivo Mirador.
- 06 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.
- 07 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
- 08 Considera el financiamiento de la asistencia técnica y demás actividades que demande el desarrollo de la capacitación básica en uso de tecnologías de información y comunicación, destinada a personas de los grupos con mayor riesgo de exclusión digital, como parte del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile.
Considera los gastos de operación del programa, incluido personal.
El programa se ejecutará conforme el decreto del Ministerio de Educación que se dicte antes del 31 de enero de 2006, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 09 Incluye \$ 28.188 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 10 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional destinando, a lo menos, el 60% del Fondo a proyectos de establecimientos de mayor vulnerabilidad social, de acuerdo a los indicadores JUNAEB.
Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar. Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2005.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada Escolar

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		121.519.898
		APORTE FISCAL		121.509.898
	01	Libre		121.509.898
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		121.519.898
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.493.769
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		868.235
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.754.274
	02	Al Gobierno Central		24.131.500
	001	A Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	02	24.131.500
	03	A Otras Entidades Públicas		622.774
	135	Becas para Alumnos Destacados de Pedagogía	03	313.774
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	04	309.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		94.403.620
	03	A Otras Entidades Públicas		94.403.620
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	05	94.403.620

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 28.662
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 1.465.107
- 02 Recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de educación básica y media de los establecimientos educacionales que se incorporen a la jornada escolar completa diurna, conforme la Ley N° 19.532. La distribución de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, financiados con estos recursos se hará de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad social que se establezca en un decreto de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
 El Ministerio de Educación enviará semestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las raciones entre establecimientos municipales y privados subvencionados.
 Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.
- 03 Conforme el Decreto N° 757, de 1998, del Ministerio de Educación y su modificación.
- 04 Mediante Decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2006, se determinarán los contenidos y formas de ejecución de estos recursos.
 Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
- a) Desarrollar un Sistema de Articulación de Base de Datos
 - Miles de \$: 51.500

b) Fondo de Investigación Educativa, con la participación de expertos	:	128.750
– Miles de \$		
c) Diseño e Implementación de Estudios Longitudinales	:	128.750
– Miles de \$		
05 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N° 19.532.		

El monto de los proyectos que se adjudiquen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional en el año 2006, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 80.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, para financiar las intervenciones en infraestructura que señala la Ley N° 19.532.

Durante el año 2006 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 1.009.947 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas a la ejecución de los concursos, la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha ley.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		17.607.198
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.709.889
			Del Gobierno Central	
	001	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		103
	002	Sistema Chile Solidario-Programa Prebásica		979.836
	003	Sistema Chile Solidario-Programa de Educación Media		729.950
09		APORTE FISCAL		15.897.309
	01	Libre		15.897.309
21		GASTOS		17.607.198
		GASTOS EN PERSONAL	01	976.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	454.331
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.135.293
	03	A Otras Entidades Públicas		16.135.293
	087	Departamento de Educación Extraescolar	03	1.165.550
	093	Programas de Educación Prebásica	04	2.245.660
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media	05	1.524.363
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	06	343.599
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	07	206.000
	511	Programa de Educación Básica	08	5.054.648
	512	Programas de Educación Media	09	4.650.716
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	10	944.757
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.973
	04	Mobiliario y Otros		7.828
	06	Equipos Informáticos		28.819
	07	Programas Informáticos		4.326

GLOSAS :

01 Para los gastos en personal que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.

Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 54.590

d) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 922.011

\$ 19.033 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder a 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no le será exigible boleta de servicio.

02 Para los gastos de operación que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.

- 03 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal.

Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$ 1.142 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

- 04 Incluye financiamiento de los siguientes programas:

a) Apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición. Comprende:

– Adquisición de material educativo	:	1.123.277
– Fortalecimiento Docente	:	77.069

b) Conozca a su Hijo y Proyectos Mejoramiento Atención de la Infancia (PMI)	:	1.045.314
---	---	-----------

Comprende:

– La atención de preescolares de sectores rurales, conforme el decreto N° 342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones.

Incluye \$ 114.330 miles para la contratación de monitores, los que serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.

– Considera los recursos para la administración y financiamiento de los PMI, previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporarán al presupuesto de dicho Fondo.

Incluye la contratación de coordinadores de los PMI y demás gastos de operación.

Los Programas Conozca a su Hijo y los PMI darán acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

- 05 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 313, de 2002 y sus modificaciones.

Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

Considera hasta \$ 98.843 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.

- 06 Recursos para la Educación Especial conforme se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda en relación a los

- alumnos a que se refiere el artículo 9º del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones.
- Incluye el financiamiento de los gastos de traslado, alojamiento y alimentación que demanden las actividades con profesores, otros profesionales y personas relacionadas con alumnos con necesidades educativas especiales.
- Además, considera el financiamiento para la adquisición de recursos pedagógicos, impresión y producción de material didáctico y la contratación de servicios personales.
- 07 Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.
- Incluye recursos que se ejecutarán conforme al Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID, que financiará todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande su ejecución.
- 08 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N° 311, de 2002 y sus modificaciones.
- Considera \$ 289.430 miles para la contratación a honorarios de docentes, incluido docentes de la Red de Maestros de Maestros y profesores consultores, que apoyarán el proceso de aprendizaje en el aula.
- Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 09 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, priorizando los establecimientos que requieren desarrollar procesos y actividades que les permitan aumentar la retención escolar de los alumnos con mayor vulnerabilidad social y educacional.
- El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 312, de 2002 y sus modificaciones.
- Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 10 Este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N° 26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.
- Incluye:
- a) \$ 772.500 miles para el financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.
- Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y los del Decreto Ley N° 3.166/80.
- b) \$ 172.257 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.958.849
09		APORTE FISCAL		15.957.849
	01	Libre		15.957.849
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.958.849
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.694.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.955.497
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.307.699
	03	A Otras Entidades Públicas		12.307.699
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	3.911.699
	089	Desarrollo Curricular	05	383.738
	133	Programas de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	2.981.241
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley 19.715	07	527.861
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	2.993.839
	517	Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	09	1.061.106
	518	Plan de Matemáticas	10	408.910
	519	Aporte extraordinario por retiro de docentes	11	39.305
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación básica, prebásica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

: 28.341

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

: 1.666.312

Incluye \$ 111.500 miles destinados a la administración de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del DL. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye:

a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

b) \$ 1.387.626 miles para desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715.

- c) \$ 51.500 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N° 19.933, reglamentada por Decreto Supremo N° 76, del Ministerio de Educación, de 2005.
- 04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
- El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.
- Incluye el financiamiento para la aplicación de dos Pruebas SIMCE en el año 2006.
- Un resumen de los resultados globales de la prueba deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.
- 05 Incluye gastos de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, y asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas .
- Incluye \$ 52.530 miles de gastos en personal en honorarios para la elaboración de mapas de progreso (estándares de aprendizaje) en distintos sectores de enseñanza.
- 06 Incluye recursos para los programas de perfeccionamiento de los docentes que se regulan conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que a continuación se indican:
- N° 100, de 2005, de Pasantías Nacionales.
 - N° 113, de 2004 de Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media.
 - N° 234, de 2004, de Programas de Formación Continua para Profesionales de la Educación.
 - N° 133, de 2005, de Becas de Especialización.
 - Incluye el financiamiento destinado a los planes de superación a que se refiere la Ley 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente. Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por el Ministerio de Hacienda, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.
- 07 En el año 2006 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 885 docentes, conforme a la Ley N° 19.715 y al decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.
- 08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N° 19.961 y el decreto N° 192, de Educación, de 2004.
- Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.
- 09 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Estos recursos se destinarán a lo menos a las siguientes actividades:

- a) Elaboración de estándares de aprendizaje del inglés alineados a estándares internacionales y un sistema de medición nacional de los mismos.
- b) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
- c) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.

10 Regulado por el Decreto de Educación N° 113, de 2005, y sus modificaciones.

11 Estos recursos serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del DFL N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

El monto del Bono será determinado considerando la remuneración mensual promedio de los 24 últimos meses conforme a lo que se establezca en un Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Supervisión e Inspección de Establecimientos
Educativos Subvencionados (01, 02)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		17.109.035
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.469
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.469
09		APORTE FISCAL		17.023.566
	01	Libre		17.023.566
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.109.035
21		GASTOS EN PERSONAL	03	15.619.356
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.132.999
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		188.490
	03	A Otras Entidades Públicas		188.490
	531	Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica	05	188.490
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.190
	03	Vehículos		13.690
	06	Equipos Informáticos		154.500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 La ejecución de este programa presupuestario se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 18.956, y en las otras normas vigentes sobre la materia.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.299
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 694.916
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 103.000
- Miles de \$
Recursos destinados al reforzamiento de los equipos multiprofesionales de educación especial.
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 224.540
- Miles de \$
Destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos-pedagógicos e inspectores administrativos financieros.
- 05 Recursos destinados a la implementación y ejecución de un proyecto de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional.
Incluye gastos de operación, considera \$ 25.750 miles para gastos en personal.
La forma de implementación y ejecución de este Proyecto se establecerá en un decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda, el que se dictará antes del 31 de enero de 2006.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Educación y Capacitación Permanente -
Chile Califica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.094.236
		APORTE FISCAL		17.039.761
09	01	Libre		15.977.527
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.062.234
14		ENDEUDAMIENTO		8.054.475
	02	Endeudamiento Externo		8.054.475
		GASTOS		25.094.236
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.248.356
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		697.455
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.053.291
	02	Al Gobierno Central		4.500.000
	001	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	03	4.500.000
	03	A Otras Entidades Públicas	04	17.553.291
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	05	10.564.159
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	06	628.486
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	07	4.397.671
	403	Itinerarios de Formación Técnica		251.620
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		271.169
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		271.169
	408	Programa de Orientación Vocacional	08	1.169.017
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.900
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	06	Equipos Informáticos		15.450
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.063.234
	04	Intereses Deuda Externa		1.062.234
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme el contrato de préstamo N° 7106-CH, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
- b) A través de este programa se podrán celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 20
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 20.600
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.007.109
 - Miles de \$

Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa.

Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 11 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

- 03 Estos recursos se transferirán y ejecutarán conforme a lo establecido en el convenio de préstamo 7106-CH suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF y el Decreto N° 59 del Ministerio de Educación de 2005.
- 04 Incluye recursos para:
- a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, articulación de la formación técnica, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica, orientación vocacional y servicios de información del programa.
Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
 - b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
- 05 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 330, del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones, y el Decreto Supremo N° 131, del Ministerio de Educación, del año 2003.
Se creará un registro de libre entrada de las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de la modalidad flexible.
Mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, podrán contratarse monitores para realizar acciones de nivelación de estudios básicos, en el marco de la Campaña Contigo Aprendo, por un monto mensual que no exceda 5 UTM.
- 06 Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$ 51.479 miles para gastos de personal en honorarios.
- 07 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios.
Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- 08 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, destinados a la ejecución de proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios.
Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		25.162.438
		APORTE FISCAL		25.162.438
		Libre		25.162.438
24	03	GASTOS		25.162.438
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.991.677
		A Otras Entidades Públicas		18.991.677
	090	Recursos Educativos	01	1.000.029
	383	Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	02	11.859.471
	384	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	03	6.132.177
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.170.761
		A Otras Entidades Públicas		6.170.761
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	03	6.170.761

GLOSAS :

- 01 Para la adquisición y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2. de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$ 80.000 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 1.030.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2006, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2007.
- 02 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera hasta \$ 878.000 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

Incluye:

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Contratación de honorarios para la evaluación de textos | | |
| - Miles de \$ | : | 51.500 |
| b) Contratación de honorarios para apoyar el procesos de textos | | |
| - Miles de \$ | : | 20.600 |
| c) Adquisición de textos en Braille para la educación especial | | |
| - Miles de \$ | : | 154.500 |

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 12.360.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2006, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2007.

Antes del mes de octubre de cada año se informarán a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 03 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209, de 1995 y 216, de 1996, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales) mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica. Incluye financiamiento para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, y para la contratación de servicio de banda ancha, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones y asesorías, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera \$ 300.000 miles para gastos de operación del programa.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 2.431.203 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2006, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2007.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministerio de Hacienda, se establecerá la forma de ejecución de este programa en la educación parvularia de primer y segundo nivel de transición de los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, el que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2006.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Subvenciones a los Establecimientos Educacionales

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.548.742.944
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.503.125
	02	Del Gobierno Central		3.503.125
	001	Sistema Chile Solidario		3.503.125
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		221.371
	99	Otros		221.371
09		APORTE FISCAL		1.545.008.448
	01	Libre		1.545.008.448
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		1.548.742.944
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	1.548.732.944
	01	Al Sector Privado	03	1.431.251.249
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		26.696.140
	255	Subvención de Escolaridad	04	1.283.232.349
	256	Subvención de Internado	05	27.747.531
	257	Subvención de Ruralidad	06	29.020.718
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	07	1.114.064
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		1.114.861
	260	Subvención de Educación Parvularia. 1° Nivel de Transición	08	21.417.880
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		15.976.301
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		618.000
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento		20.810.280
	265	Subvención Educacional Prorretención, Ley N° 19.873		3.503.125
	03	A Otras Entidades Públicas		117.481.695
	180	Asignación Desempeño Díficil	09	21.380.325
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200		4.013.024
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley N° 19.278	10	1.372.877
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		50.412.253
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		29.345.418
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art. 13		1.764.596
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, Ley N° 19.715	11	2.242.215
	392	Bono para Docentes de Aula, artículo 2° transitorio, Ley N° 19.933		4.590.000
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual, Art. 17, Ley N° 19.933	12	1.330.987
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley N° 19.933		1.030.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subven-

ción dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.

- 02 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación, a solicitud del Intendente Regional, para decretar que en el cálculo del pago de la subvención mensual no se considere la asistencia media promedio de algunos días registrados por curso del o los establecimientos educacionales de la respectiva región, atendiendo a que esta ha experimentado una baja considerable motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Los días no considerados por las razones señaladas no podrán superar los diez días, en el año escolar 2006.

Por decreto supremo del Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministerio de Hacienda, se establecerán los requisitos y procedimientos para la aplicación de esta norma y las subvenciones a las que les será aplicable.

- 03 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.

Con cargo a estos recursos, aquellas municipalidades o corporaciones municipales que no tengan disponibilidad inmediata para solventar íntegramente las indemnizaciones que proceda pagar por aplicación de los artículos 37, 38 y 39 transitorios del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, podrán solicitar, para estos efectos, anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. El reintegro de los recursos deberá hacerse a partir del mes siguiente a su percepción, en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, que se descontarán de la subvención de escolaridad antes señalada.

Por resolución del Ministerio de Educación, visada por el Ministerio de Hacienda, se fijará el monto del anticipo solicitado, el que no podrá exceder del total de las indemnizaciones a pagar; el valor y número de cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto, el cual no podrá ser inferior a 24 meses ni superior a 36 meses, sin perjuicio que las municipalidades o corporaciones municipales puedan solicitar al Ministerio de Educación que la devolución del anticipo que se le haya otorgado, pueda efectuarse en un plazo menor al mínimo señalado.

Con todo, los descuentos señalados no podrán exceder, en conjunto, para una misma municipalidad o corporación municipal, de un 3% del monto de la subvención que tenga derecho a percibir en el mes de enero de 2006, hasta completar el pago del total anticipado.

- 04 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° transitorio de la Ley N° 19.933, se consideran \$ 7.625.157 miles como reintegro de los recursos anticipados de las subvenciones, que tal como lo establece el artículo citado se descontarán de la Subvención de Escolaridad.

- 05 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998.

La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2006, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2005.

Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

- 06 Conforme las normas que regulan la subvención de ruralidad establecidas en el artículo 12 del DFL (Ed.) N° 2 de 1998, sustitúyese en su inciso cuarto la fecha 30 de junio de 1994 por 30 de junio del 2004.
- 07 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2005, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
- 08 Recursos para el pago de una subvención para niños de educación parvularia de primer nivel de transición, que se pagará en el mismo monto y condiciones a las establecidas en el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 para el segundo nivel de transición, en aquellos establecimientos educacionales que se determine en una o más resoluciones exentas del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, en el cual se considerarán el número de subvenciones respectivas, las que no podrán exceder de un total de 88.188. Incluye el pago de enero y febrero que corresponde por los alumnos de los establecimientos educacionales atendidos bajo esta modalidad durante el año 2005, de acuerdo a dicho cuerpo legal.
- 09 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (ED.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- 10 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.
- 11 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002.
- En el año 2006 se podrá otorgar la Asignación de Excelencia Pedagógica a un máximo de 9.000 docentes, que incluye:
- a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados el año 2002, 2003 y 2004, que les corresponda de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.
 - b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2005. Considera el pago de:
 - 10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2005.
 - Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2006.
 - c) El establecimiento de un máximo de 6.000 cupos para docentes de aula, que podrán ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2006, cuyo pago podrá efectuarse el año 2007.
- 12 Durante el año 2006 se podrá otorgar a un máximo de 2.215 docentes de aula.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Educación Superior (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 30

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		298.084.105
		APORTE FISCAL		291.640.578
	01	Libre		281.110.632
	03	Servicio de la Deuda Externa		10.529.946
14		ENDEUDAMIENTO		6.442.527
	02	Endeudamiento Externo		6.442.527
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		298.084.105
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		196.284.310
	01	Al Sector Privado		8.145.589
	004	Programa de Becas "Presidente de la República"	02	8.145.589
	03	A Otras Entidades Públicas		188.138.721
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N° 4, de 1981		114.426.646
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N° 4, de 1981	03	18.226.096
	200	Becas Educación Superior	04	38.902.637
	202	Fondo Desarrollo Institucional	05	9.682.000
	203	Universidad de Chile	06	6.901.342
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10.300.000
	01	Compra de Títulos y Valores	08	10.300.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		80.968.849
	03	A Otras Entidades Públicas		80.968.849
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	05	16.294.600
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	07	64.674.249
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.529.946
	02	Amortización Deuda Externa		7.853.759
	04	Intereses Deuda Externa		2.676.187
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministerio de Hacienda. Los recursos de las asignaciones 196, 197, 200, 202, 035 y 036 serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- 02 Recursos destinados a financiar 20.645 becas para alumnos de educación superior en conformidad a lo que se establezca en un Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de diciembre del año 2005.
- 03 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.
- 04 El Programa de Becas de Educación Superior será reglamentado por Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, el que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2005. Dichas becas de matrícula serán asignadas a los alumnos postulantes, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

- a) \$ 22.579.153 miles para alumnos de las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981. Incluye hasta \$ 6.733.110 miles para becas de alumnos de primer año.
- b) \$ 7.897.648 miles que se asignarán a estudiantes que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas autónomas y acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado. Se podrán otorgar becas a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento. Incluye hasta \$ 2.105.320 miles para becas de alumnos de primer año.
- c) \$ 5.157.650 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas y profesionales de nivel superior, en las áreas prioritarias que determine el reglamento, en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas por el Estado. Para las carreras profesionales, éstas deberán estar acreditadas y ser impartidas por institutos profesionales. Incluye hasta \$ 2.552.800 miles para becas de alumnos de primer año.
- d) \$ 2.626.500 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- e) \$ 460.592 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras de pedagogía, en áreas del aprendizaje definidas como prioritarias en el reglamento, impartidas por instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- f) Además, se incluyen \$ 181.094 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 19.123, la Ley 19.992 y la Ley 19.249.

Para la selección de los estudiantes que postulan a las becas incluidas en los programas de las letras a), b) y c) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los dos quintiles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento.

Los estudiantes de primer año que postulan a las becas de las letras a) y b) deberán haber obtenido, a lo menos, 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y entre los requisitos para la asignación de las becas no les serán consideradas las notas de educación media.

Tratándose de los estudiantes de primer año que postulen a la beca de la letra c), en el caso de las carreras técnicas de nivel superior, ellos deberán haber obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,0 y para las carreras profesionales un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,5.

Las becas de las letras a), b), d) y e) serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.000 miles. Las instituciones deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

- 05 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981. Tratándose de las carreras de pedagogía y los programas de doctorado nacionales, se adjudicarán entre las universidades antes señaladas y las privadas autónomas que hayan obte-

nido la acreditación institucional otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado.

En el caso de la formación de técnicos de nivel superior, los recursos se adjudicarán entre las universidades referidas en el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) Nº 4, de 1981, que tengan a lo menos 4 años de experiencia en este nivel de formación, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica que se encuentren acreditados o en proceso de acreditación en la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado o en proceso de acreditación en el Ministerio de Educación. Todas estas instituciones deberán contar con al menos 100 alumnos matriculados en carreras técnicas de nivel superior. La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre de 2005. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica y en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional. Considera los recursos para la convocatoria de subproyectos del Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica y de Convenios de Desempeño experimentales con universidades del Estado.

Incluye:

- a) \$ 1.575.900 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1º del D.F.L. (Ed.) Nº 4 de 1981.
 - b) \$ 19.708.009 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo Nº 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos.
 - c) \$ 3.569.991 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica y Convenios de Desempeño, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo Nº 7317-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
 - d) \$ 1.122.700 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los proyectos de acuerdo a los contratos de préstamos Nº 4404-CH y Nº 7317-CH celebrados entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda Nº 98, de 1991, artículo 11 de la Ley Nº 18.834, del artículo 48º del D.L. Nº 1094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto Nº 597, de 1984 del Ministerio del Interior.
- 06 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$ 221.940 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 1.829.770 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 07 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2006.
- 08 Estos recursos se podrán destinar exclusivamente a las adquisiciones a que se refiere el número 2 del artículo 5º de la Ley Nº 20.027 y su reglamento. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2006, será de \$ 20.000.000 miles.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Gastos de Operación de Educación Superior (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 31

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.407.623
		APORTE FISCAL		2.407.623
		Libre		2.407.623
		GASTOS		2.407.623
21		GASTOS EN PERSONAL	02	938.016
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		212.899
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.182.033
	03	A Otras Entidades Públicas		1.182.033
	001	Aplicación artículo 4° transitorio Ley N° 20.027	03	387.800
	002	Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado	03	794.233
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.675
	06	Equipos Informáticos		20.600
	07	Programas Informáticos		54.075

GLOSAS :

- | | | |
|---|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 36 |
| No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contratas incluidos en esta dotación. | | |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 3.937 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 11.330 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 344.020 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| - N° de personas | : | 3 |
| - Miles de \$ | : | 20.270 |
| 03 Incluye recursos para el personal y los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. | | |

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		12.470.914
08		INGRESOS DE OPERACION		332.010
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.657
	99	Otros		55.657
09		APORTE FISCAL		12.082.247
	01	Libre		12.082.247
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.470.914
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.106.838
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.808.597
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.437.790
	01	Al Sector Privado		58.407
	212	Museo San Francisco		3.797
	213	Fondo José Toribio Medina		1.540
	214	Fondo Andrés Bello		1.323
	217	Fundación Arte y Solidaridad		51.747
	03	A Otras Entidades Públicas		1.379.383
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	05	321.441
	192	Acciones culturales complementarias	06	1.057.942
25		INTEGROS AL FISCO		15.770
	01	Impuestos		15.770
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	07	915.969
	04	Mobiliario y Otros		855.373
	06	Equipos Informáticos		60.596
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.174.200
	02	Proyectos		1.174.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.300
	07	Deuda Flotante		10.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.450

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 892
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contratas incluidos en esta dotación.
 Adicionalmente se podrá contratar hasta 23 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro.
 - b) Horas extraordinarias año : 88.779
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 38.581
 - Miles de \$

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	143.101
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	30.246
f) \$ 356.028 miles para la contratación de vigilantes privados y guardias según las disposiciones legales vigentes.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	41.200
04 Incluye \$ 182.450 miles para mantención y reparación de inmuebles.		
05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 156.834 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gastos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.		
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 160.623 miles para:		
a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.		
b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.		
07 Incluye \$ 493.923 miles destinados a la adquisición de libros para las Bibliotecas Públicas, Biblioteca Nacional y Biblioteca de Santiago.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.295.994
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		103.000
	99	Otros		103.000
09		APORTE FISCAL		2.048.284
	01	Libre		2.048.284
15		SALDO INICIAL DE CAJA		144.710
		GASTOS		2.295.994
21		GASTOS EN PERSONAL	01	455.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.725.083
25		INTEGROS AL FISCO		2.992
	01	Impuestos		2.992
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.780
	04	Mobiliario y Otros		7.210
	06	Equipos Informáticos		105.570

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 40
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 35.470
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 175.870
 - Miles de \$
- 02 Incluye \$ 378.627 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y
Tecnológica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.768.742
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.848.484
	02	Del Gobierno Central		3.270.287
	001	Secretaría y Administración General Economía - Programa 05		1.052.040
	004	Secretaría y Administración General Economía - Programa 07		2.218.247
	07	De Organismos Internacionales		578.197
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI		287.428
	003	Convenio GEMINI		290.769
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.051
07		INGRESOS DE OPERACION		5.214
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.803
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.012
	99	Otros		56.791
09		APORTE FISCAL		52.046.558
	01	Libre		51.688.206
	03	Servicio de la Deuda Externa		358.352
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.930
	99	Otros Activos no Financieros		4.930
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102
	10	Ingresos por Percibir		102
14		ENDEUDAMIENTO		7.772.600
	02	Endeudamiento Externo		7.772.600
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		63.768.742
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.111.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	675.062
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.368.416
	01	Al Sector Privado		4.163.478
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI		287.428
	002	Organismos Internacionales		33.438
	006	Otras Transferencias		319.441
	017	Convenio GEMINI		290.769
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	3.185.065
	222	Fondo Publicaciones Científicas		47.337
	03	A Otras Entidades Públicas		56.204.938
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	25.155.652
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	10.012.536
	163	Programa Explora	07	855.734
	164	Programa de desarrollo e innovación tecnológica		1.052.040
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	08	1.445.937
	168	Programa de Ciencia para la Economía del Conocimiento	09	17.683.039
25		INTEGROS AL FISCO		1.210
	01	Impuestos		1.210

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.769
	03	Vehículos		11.217
	04	Mobiliario y Otros		5.665
	06	Equipos Informáticos		224.887
34		SERVICIO DE LA DEUDA		363.352
	04	Intereses Deuda Externa		358.352
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 176
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 8.528
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.280
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 166.512
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 4
- Miles de \$: 22.459
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 21.737
- 04 Incluye recursos para financiar hasta 170 becas nuevas de Doctorado y 15 de Magíster.
- 05 Incluye :
- a) \$ 6.908.093 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$ 4.200.000 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2004, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
- c) \$ 161.100 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados, por resolución fundada del presidente de Conicyt, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo N° 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N° 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2006 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 14.280.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

06 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2006. En el año 2006 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 13.000.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.

Incluye hasta \$ 228.193 miles para gastos en personal.

07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 159.820 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.

08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 44.754 miles, en la forma que establezca el reglamento.

09 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme al contrato de préstamo N° 7172-CH, de fecha 5 de agosto de 2003, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.

b) Incluye hasta \$ 457.322 miles para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación, necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98, de 1991, art. 11 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

c) Incluye asimismo hasta \$ 227.553 miles para los gastos por adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y equipamiento necesarios, para el cumplimiento de las actividades del programa.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		107.615.484
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.853.019
	02	Del Gobierno Central		26.853.019
	002	Programa de Extensión de la Jornada Escolar		24.131.500
	005	Sistema Chile Solidario		2.265.530
	006	Servicio Nacional de la Mujer (Programa 05)		455.989
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.152
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		292.584
	99	Otros		292.584
09		APORTE FISCAL		80.454.098
	01	Libre		80.454.098
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.528
	03	Vehículos		10.528
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.103
		GASTOS		107.615.484
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.375.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.571.899
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.419.669
	01	Al Sector Privado		102.419.669
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	298.745
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	55.880.484
	234	Capacitación a Terceros	06	62.555
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	446.733
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	08	2.192.056
	242	Programa de Alimentación para kinder	09	5.430.679
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	10	7.668.147
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	11	210.636
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	12	5.553.739
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	13	24.131.500
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		431.985
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		112.410
25		INTEGROS AL FISCO		1.588
	01	Impuestos		1.588
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.348
	03	Vehículos		86.032
	04	Mobiliario y Otros		68.767
	06	Equipos Informáticos		33.549
31		INICIATIVAS DE INVERSION		53.586
	02	Proyectos		53.586
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.223
	07	Deuda Flotante		4.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		238

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	400
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	55.659
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	148.966
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	130.613
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– Nº de personas	:	7
	– Miles de \$:	31.380
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	:	
	– Miles de \$:	30.900
04	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	– Miles de \$:	47.799
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	– Miles de \$:	143.398
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	–Miles de \$:	107.548
05	Incluye recursos para:		
a)	El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica (182 días) y hogares (220 días).		
	Calorías	Nº Máximo de	
	por Niño	Raciones Diarias	
	250 *	41.385	
	700	612.384	
	1.000	86.221	
	2.400	6.298	
	* Incluye servicio adicional para 28.050 raciones, diarias de niños de Chile Solidario.		
	Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.		
b)	Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.		
c)	Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 113.000 miles.		
d)	Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario. Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.		
06	Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.		
07	Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.		
08	Incluye recursos para:		
a)	El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al		

personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.

El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos.

En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.

- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 09 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 81.670 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 3.839 preescolares diarios con 250 calorías.
- 10 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del 2006:

Calorías por Alumno	Nº Máximo de Raciones Diarias
350	44.236
650	68.684
1.000	6.149
300 (servicio adicional a estudiantes de Chile Solidario)	12.096

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- 11 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 12 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 85.632 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 2.200 preescolares diarios con 250 calorías.
- 13 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		6.690.217
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		566.034
	02	Del Gobierno Central		566.034
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		337.347
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		228.687
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		6.124.173
	01	Libre		6.124.173
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		6.690.217
21		GASTOS EN PERSONAL	02	579.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		172.851
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.936.246
	03	A Otras Entidades Públicas		5.936.246
	167	Salud oral	03	1.781.874
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	3.124.971
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	1.029.401
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.076
	07	Deuda Flotante		1.076
35		SALDO FINAL DE CAJA		127

GLOSAS :

01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por Resolución Exenta del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, la cual podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

02 Incluye :

- | | | |
|---|---|--------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 56 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834. | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | 10.300 |
| - Miles de \$ | | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 34.432 |
| - Miles de \$ | | |
| d) Convenios con personas naturales | : | 30.900 |
| - Miles de \$ | | |

03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.

Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica y básica.
Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Becas y Asistencialidad Estudiantil

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.376.297
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.881.838
	02	Del Gobierno Central		5.881.838
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		5.881.838
09		APORTE FISCAL		19.494.356
	01	Libre		19.494.356
15		SALDO INICIAL DE CAJA		103
		GASTOS		25.376.297
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.376.287
	01	Al Sector Privado		25.010.266
	189	Programa de Becas Indígenas	01	5.881.838
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	02	850.768
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	03	1.191.311
	236	Residencia Familiar Estudiantil	04	2.321.906
	237	Becas Pensión Alimentación		545.943
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	05	930.147
	250	Programa de Becas Presidente de la República	06	6.586.734
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	07	333.102
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	08	6.368.517
	03	A Otras Entidades Públicas		366.021
	174	Hogares insulares V Región	09	184.722
	175	Administración Becas Presidente de la República	10	181.299
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:
 - a) 18.258 becas de enseñanza básica : \$ 1.424.452 miles
 - b) 13.331 becas de enseñanza media : \$ 2.143.807 miles
 - c) 4.571 becas de educación superior : \$ 2.313.579 miles

El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52 de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. En el primer semestre del año 2006, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.
- 02 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 03 Incluye recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media.

- 04 Incluye recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2006, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de básica como media por región, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuesto.
- 05 Para un cupo máximo de 1.200 becas al año.
- 06 Recursos destinados a financiar 26.510 becas mensuales para alumnos de enseñanza media en conformidad a lo que se reglamente en un Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de Diciembre del año 2005. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 07 Considera \$ 333.102 miles para subsidio al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, destinada a alumnos de escasos recursos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 08 Mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado. Hasta \$ 588.672 miles podrán entregarse directamente a Universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981 para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2005.
- 09 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V para alumnos de Educación Media y Superior o la colocación de ellos en residencias familiares estudiantiles, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández. Incluye hasta \$ 76.047 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.
- 10 Para los gastos de operación incluido personal de la Secretaría Ejecutiva del programa de Becas Presidente de la República.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.006.397
07		INGRESOS DE OPERACION		824
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		415.915
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		326.212
	99	Otros		89.703
09		APORTE FISCAL		54.567.948
	01	Libre		54.567.948
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.710
		GASTOS		55.006.397
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.210.495
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.627.966
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		367.173
	01	Prestaciones Previsionales		367.173
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.798.435
	01	Al Sector Privado		12.784.904
	245	Programa de Alimentación	04	12.784.904
	03	A Otras Entidades Públicas		10.013.531
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	9.635.017
	171	Programa de Material de Enseñanza		378.514
25		INTEGROS AL FISCO		1.179
	01	Impuestos		1.179
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		316.822
	04	Mobiliario y Otros	06	248.353
	05	Máquinas y Equipos		12.179
	06	Equipos Informáticos		11.485
	07	Programas Informáticos		44.805
31		INICIATIVAS DE INVERSION		676.077
	02	Proyectos		676.077
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.240
	07	Deuda Flotante		8.240
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5.512
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.
- Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en los Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período

- superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 228.743
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 148.735
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 37.132
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 21.584
 - f) \$ 125.031 miles para el cumplimiento de la Ley N° 19.882, artículo trigésimo cuarto.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 257.500
 - b) \$ 279.296 miles para recuperar 28 salas para lactantes y \$ 219.926 miles para mantención y reparación de jardines infantiles.
- 04 Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.
- 05 A contar de la fecha de la publicación de esta Ley, y mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y con visación de la Dirección de Presupuestos se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a Instituciones Públicas o Privadas en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.
- 06 Incluye \$ 127.720 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.237.920
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		173.406
	02	Del Gobierno Central		173.406
	002	Servicio Nacional de la Mujer (Programa 05)		173.406
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.119
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.374
	99	Otros		1.745
09		APORTE FISCAL		8.992.444
	01	Libre		8.992.444
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.951
		GASTOS		9.237.920
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.868.714
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	401.426
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.202
	01	Prestaciones Previsionales		4.202
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.931.088
	01	Al Sector Privado		3.703.724
	245	Programa de Alimentación	03	3.703.724
	03	A Otras Entidades Públicas		227.364
	171	Programa de Material de Enseñanza		227.364
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.423
	04	Mobiliario y Otros		31.423
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.057
	07	Deuda Flotante		1.057
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

: 1.263

Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizadas previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834. A la provisión de vacantes que se produzcan en el servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	8.567
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	60.651
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	5
e) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de los Jardines Estacionales.		
Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal podrá ser contratado mediante una o más Resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.		
f) \$ 25.345 miles para el cumplimiento de la Ley N° 19.882, artículo trigésimo cuarto.		
02 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	25.294
03 Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo de Rectores

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		100.321
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98.567
		De Otras Entidades Públicas		98.567
	001	Universidades		98.567
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.754
		GASTOS		100.321
21		GASTOS EN PERSONAL	01	55.982
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	39.549
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.090
	04	Mobiliario y Otros		2.060
	06	Equipos Informáticos		1.030
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 1.545
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.222
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.030
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 361
 - Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Superior de Educación

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		711.612
07		INGRESOS DE OPERACION		77.980
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.506
	99	Otros		10.506
09		APORTE FISCAL		621.626
	01	Libre		621.626
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		711.612
21		GASTOS EN PERSONAL	01	516.195
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		181.242
25		INTEGROS AL FISCO		315
	01	Impuestos		315
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.360
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	06	Equipos Informáticos		6.180
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSA :

01 Incluye :

- | | | |
|--|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 24 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | 2.665 |
| - Miles de \$ | : | 2.665 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 5.776 |
| - Miles de \$ | : | 5.776 |
| d) Convenios con personas naturales | : | 191.889 |
| - Miles de \$ | : | 191.889 |

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01, 02)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.911.371
07		INGRESOS DE OPERACION		8.342
09		APORTE FISCAL		12.903.029
	01	Libre		12.903.029
		GASTOS		12.911.371
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.641.249
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	841.164
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.016.958
	01	Al Sector Privado		2.930.701
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	217.420
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	1.584.089
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	07	665.692
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	08	463.500
	02	Al Gobierno Central	09	1.749.803
	001	Consejo Nacional de Televisión		1.185.203
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		564.600
	03	A Otras Entidades Públicas		4.336.454
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	10	3.348.660
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	11	315.180
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	672.614
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		412.000
	02	Edificios		315.180
	03	Vehículos		9.270
	04	Mobiliario y Otros		41.200
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		36.050
	07	Programas Informáticos		5.150

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Las visaciones dispuestas en el artículo 5º de ley Nº 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 234
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contratas incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 26.290
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 53.813
 – Miles de \$

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	21.131
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	45.725
04 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	20.862
b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.		
05 Conforme convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.		
06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.		
Estos recursos estarán orientados a financiar preferentemente las actividades de difusión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.		
Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.		
07 Aporte a corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que promuevan la formación de orquestas juveniles e infantiles y el otorgamiento de becas de estudios musicales para dichos jóvenes y niños de escasos recursos, en la forma que se establezca en los respectivos convenios.		
08 De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda.		
09 Recursos que se ejecutarán conforme los respectivos convenios que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes celebre con las instituciones que se señalan en este ítem.		
10 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas, propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.		
Incluye \$ 300.000 miles para contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.		
Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo II de la Ley N° 18.834.		
Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.		
Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes.		
Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con otros países y/o con organismos culturales internacionales.		
Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.		

Incluye \$ 273.980 miles para financiar programas o proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial de itinerancias artísticas, en cada una de las regiones. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.

Incluye el financiamiento de:

En miles \$

a) Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile	:	4.146
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	:	9.272
c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	:	257.927
d) Corporación Cultural Matucana 100	:	199.614

Fondo concursable, conforme lo que se establezca mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Consejo se asignarán los recursos de este Fondo.

- 12 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional. Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional serán contratadas con cargo al presente ítem. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participen directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo, a través de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 11 de la Ley N° 18.834.

Considera \$ 16.870 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folclórico Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		9.817.234
		APORTE FISCAL		9.817.234
		Libre		9.817.234
21	03	GASTOS		9.817.234
		GASTOS EN PERSONAL	02	439.401
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	326.266
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.051.567
	03	A Otras Entidades Públicas		9.051.567
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	04	2.090.001
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	05	3.967.536
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	06	1.236.309
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley 19.981		1.757.721

GLOSAS :

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5º de Ley Nº 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 18.540

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 420.861

Las personas naturales podrán ser contratadas, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda Nº 98, de 1991, ni a las del artículo Nº 11 de la Ley Nº 18.834. Incluye \$ 153.825 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación de los proyectos y programas, por honorarios que no superen 1 UTM por proyecto.

03 Incluye los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.

Además, hasta \$ 47.000 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley Nº 19.227, Ley Nº 19.928 y Ley Nº 19.981, respectivamente.

04 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Los proyectos, programas y acciones que se financien con cargo a este Fondo no podrán comprometer un monto de recursos superior al consignado en este ítem.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.

Incluye hasta \$ 150.000 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización.

- 05 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.891.

Incluye :

a) \$ 1.968.221 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.

b) \$ 1.999.315 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.

En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 65.807 miles a cada región.

- 06 A lo menos un 50% de los recursos concursables deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 inciso tercero de la Ley N° 19.928.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	363.383.168	920.472	362.462.696
05	Transferencias Corrientes	4.289.950	387.382	3.902.568
06	Rentas de la Propiedad	40.553	-	40.553
07	Ingresos de Operación	37.177.517	-	37.177.517
08	Otros Ingresos Corrientes	1.084.400	-	1.084.400
09	Aporte Fiscal	312.332.594	-	312.332.594
10	Venta de Activos No Financieros	33.887	-	33.887
13	Transferencias para Gastos de Capital	8.407.867	533.090	7.874.777
15	Saldo Inicial de Caja	16.400	-	16.400
	GASTOS	363.383.168	920.472	362.462.696
21	Gastos en Personal	148.474.311	-	148.474.311
22	Bienes y Servicios de Consumo	79.154.823	-	79.154.823
23	Prestaciones de Seguridad Social	372.303	-	372.303
24	Transferencias Corrientes	80.182.508	387.382	79.795.126
25	Integros al Fisco	4.999.134	-	4.999.134
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.672.262	-	2.672.262
31	Iniciativas de Inversión	24.577.991	-	24.577.991
33	Transferencias de Capital	22.933.436	533.090	22.400.346
34	Servicio de la Deuda	7.400	-	7.400
35	Saldo Final de Caja	9.000	-	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	79.227.934	39.665.628	9.075.500	123.395.103	944.421	81.355.408	29.719.174
05	Transferencias Corrientes	4.289.950	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	12.607	-	27.946	-	-	-
07	Ingresos de Operación	10.300	36.605.500	10.767	543.882	7.068	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	42.499	239.246	82.158	362.361	8.393	335.398	14.345
09	Aporte Fiscal	66.473.803	2.806.275	8.975.425	122.438.520	927.560	81.010.242	29.700.769
10	Venta de Activos No Financieros	515	-	5.150	20.394	-	5.768	2.060
13	Transferencias para Gastos De Capital	8.407.867	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	2.000	2.000	1.400	4.000	2.000
	GASTOS	79.227.934	39.665.628	9.075.500	123.395.103	944.421	81.355.408	29.719.174
21	Gastos en Personal	3.334.964	16.267.840	6.009.165	89.683.827	789.683	19.987.933	12.400.899
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.888.946	17.727.679	2.821.388	31.492.960	123.524	4.269.804	4.830.522
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	372.303	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	12.221.808	-	23.059	-	17.443	56.128.215	11.791.983
25	Integros al Fisco	-	4.997.778	1.179	-	177	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	57.076	155.331	218.709	1.588.140	12.194	480.132	160.680
31	Iniciativas de Inversión	23.321.794	515.000	-	255.873	-	485.324	-
33	Transferencias de Capital	22.400.346	-	-	-	-	-	533.090
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	400	2.000	1.000
35	Saldo final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.126.322
07		INGRESOS DE OPERACION		10.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.469
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.670
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		515
	99	Otros		6.284
09		APORTE FISCAL		44.102.566
	01	Libre		44.102.566
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		515
	04	Mobiliario y Otros		515
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.969.472
	02	Del Gobierno Central		6.969.472
	001	IVA Concesiones Carcelarias		6.969.472
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		51.126.322
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.023.017
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.417.093
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.221.808
	01	Al Sector Privado		2.435.961
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		2.184.879
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		41.200
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	209.882
	03	A Otras Entidades Públicas		9.785.847
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	9.785.847
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.076
	03	Vehículos		11.268
	04	Mobiliario y Otros		12.862
	05	Máquinas y Equipos		11.546
	06	Equipos Informáticos		7.804
	07	Programas Informáticos		13.596
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.435.856
	02	Proyectos		15.435.856
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.969.472
	01	Al Sector Privado		6.969.472
	023	IVA Concesiones Carcelarias		6.969.472
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	201
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	37.069
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	45.074
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	238.086
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	30
	– Miles de \$:	299.430
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	17.181
04	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y 18.632.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.101.612
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.289.950
	02	Del Gobierno Central		4.289.950
	001	Del Ministerio Público		466.318
	002	De la Defensoría Penal Pública		387.382
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		3.436.250
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		22.371.237
	01	Libre		22.371.237
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.438.395
	02	Del Gobierno Central		1.438.395
	002	Del Ministerio Público		905.305
	003	De la Defensoría Penal Pública		533.090
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.101.612
21		GASTOS EN PERSONAL		311.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.471.853
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.885.938
	02	Proyectos		7.885.938
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.430.874
	03	A Otras Entidades Públicas		15.430.874
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	15.430.874
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.665.628
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.607
07		INGRESOS DE OPERACION		36.605.500
	02	Venta de Servicios		36.605.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		239.246
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		191.969
	99	Otros		47.277
09		APORTE FISCAL		2.806.275
	01	Libre		2.806.275
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		39.665.628
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.267.840
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.727.679
25		INTEGROS AL FISCO		4.997.778
	01	Impuestos		4.997.778
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		155.331
	04	Mobiliario y Otros		155.331
31		INICIATIVAS DE INVERSION		515.000
	02	Proyectos		515.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.780
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 36.050 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.
- b) Horas extraordinarias año : 500.660
- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	124.793
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	672.874
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$:	121.293
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	193.547

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.075.500
07		INGRESOS DE OPERACION		10.767
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		82.158
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.855
	99	Otros		28.303
09		APORTE FISCAL		8.975.425
	01	Libre		8.975.425
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	03	Vehículos		5.150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		9.075.500
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.009.165
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.821.388
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.059
	01	Al Sector Privado		23.059
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		23.059
25		INTEGROS AL FISCO		1.179
	01	Impuestos		1.179
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		218.709
	03	Vehículos		168.269
	04	Mobiliario y Otros		44.942
	06	Equipos Informáticos		5.498
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	428
	– Y horas médicas	:	8.389
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	216.775
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	48.545
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	555.271
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	24.059
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	188.398

MINISTERIO DE JUSTICIA

Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		122.151.869
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.946
07		INGRESOS DE OPERACION		151.903
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		362.361
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		316.924
	99	Otros		45.437
09		APORTE FISCAL		121.587.265
	01	Libre		121.587.265
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.394
	03	Vehículos		20.394
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		122.151.869
21		GASTOS EN PERSONAL	02	89.497.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.705.776
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		372.303
	01	Prestaciones Previsionales		372.303
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.318.850
	03	Vehículos		226.600
	04	Mobiliario y Otros		302.046
	05	Máquinas y Equipos		712.896
	06	Equipos Informáticos		77.308
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	255.873
	02	Proyectos		255.873
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	234
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	12.728
	- Y horas médicas	:	2.486
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	824.888
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	380.262
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	399.320
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	48
	- Miles de \$:	197.370

- 03 Incluye :
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.
 - b) \$ 13.567.721 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
 - c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
– Miles de \$: 352.694
- 04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 255.873 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.
- A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Programas de Rehabilitación y Reinserción Social

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.243.234
07		INGRESOS DE OPERACION		391.979
09		APORTE FISCAL		851.255
	01	Libre		851.255
		GASTOS		1.243.234
21		GASTOS EN PERSONAL		186.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		787.184
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		269.290
	04	Mobiliario y Otros		6.753
	05	Máquinas y Equipos		262.537

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		944.421
07		INGRESOS DE OPERACION		7.068
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.393
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.480
	99	Otros		1.913
09		APORTE FISCAL		927.560
	01	Libre		927.560
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		944.421
21		GASTOS EN PERSONAL	02	789.683
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	123.524
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.443
	01	Al Sector Privado		17.443
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		17.443
25		INTEGROS AL FISCO		177
	01	Impuestos		177
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.194
	04	Mobiliario y Otros		2.124
	05	Máquinas y Equipos		1.885
	06	Equipos Informáticos		3.950
	07	Programas Informáticos		4.235
34		SERVICIO DE LA DEUDA		400
	07	Deuda Flotante		400
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 74
 No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 10.659
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 7.328
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 52.546
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 7
 - Miles de \$: 34.183
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 3.606

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores

Servicio Nacional de Menores (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.021.330
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		175.256
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.154
	99	Otros		139.102
09		APORTE FISCAL		59.840.366
	01	Libre		59.840.366
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.708
	03	Vehículos		3.708
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		60.021.330
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.923.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	916.669
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.128.215
	01	Al Sector Privado		56.128.215
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	56.128.215
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.816
	03	Vehículos		32.445
	04	Mobiliario y Otros		11.577
	06	Equipos Informáticos		6.794
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 266
No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 21.847
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 81.491
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.193
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 11
- Miles de \$: 64.330
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 16.551
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.334.078
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		160.142
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		149.636
	99	Otros		10.506
09		APORTE FISCAL		21.169.876
	01	Libre		21.169.876
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	03	Vehículos		2.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		21.334.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.064.303
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.353.135
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		429.316
	03	Vehículos		45.320
	04	Mobiliario y Otros		359.303
	06	Equipos Informáticos		24.693
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	485.324
	02	Proyectos		485.324
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 34 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.
- 02 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
 Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa y financiera de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- 03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 150.000 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.
 A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		29.719.174
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.345
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.300
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.030
	99	Otros		3.015
09		APORTE FISCAL		29.700.769
	01	Libre		29.700.769
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	03	Vehículos		2.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		29.719.174
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.400.899
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	4.830.522
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.791.983
	01	Al Sector Privado		11.404.601
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		409.016
	273	Auditorías Externas		382.649
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		10.612.936
	02	Al Gobierno Central		387.382
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		387.382
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.680
	03	Vehículos		22.660
	06	Equipos Informáticos		138.020
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		533.090
	02	Al Gobierno Central		533.090
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		533.090
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 599
- No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 60.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, defensores locales se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida para esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	98.722
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	442.473
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	109.135
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	161.092
04 Incluye \$ 159.379 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización, alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.191.159.017	3.285.518	1.187.873.499
05	Transferencias Corrientes	6.360.339	3.285.518	3.074.821
06	Rentas de la Propiedad	5.873.741	-	5.873.741
07	Ingresos de Operación	185.745.413	-	185.745.413
08	Otros Ingresos Corrientes	5.057.466	-	5.057.466
09	Aporte Fiscal	973.502.954	-	973.502.954
10	Venta de Activos no Financieros	279.141	-	279.141
11	Venta de Activos Financieros	-10.906.703	-	-10.906.703
12	Recuperación de Préstamos	18.360.465	-	18.360.465
15	Saldo Inicial de Caja	6.886.201	-	6.886.201
	GASTOS	1.191.159.017	3.285.518	1.187.873.499
21	Gastos en Personal	857.138.605	-	857.138.605
22	Bienes y Servicios de Consumo	245.413.655	-	245.413.655
23	Prestaciones de Seguridad Social	2.003.234	-	2.003.234
24	Transferencias Corrientes	10.402.451	3.285.518	7.116.933
25	Integros al Fisco	1.391.577	-	1.391.577
26	Otros Gastos Corrientes	360.500	-	360.500
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.425.758	-	18.425.758
30	Adquisición de Activos Financieros	2.826.200	-	2.826.200
31	Iniciativas de Inversión	42.286.079	-	42.286.079
32	Préstamos	2.378.133	-	2.378.133
33	Transferencias de Capital	1.098.099	-	1.098.099
34	Servicio de la Deuda	7.434.726	-	7.434.726

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	228.605	8.218	220.387
05	Transferencias Corrientes	8.218	8.218	
08	Otros Ingresos Corrientes	38.224	-	38.224
09	Aporte Fiscal	157.276	-	157.276
11	Venta de Activos Financieros	20.198	-	20.198
12	Recuperación de Préstamos	689	-	689
15	Saldo Inicial de Caja	4.000	-	4.000
	GASTOS	228.605	8.218	220.387
21	Gastos en Personal	44.414	-	44.414
22	Bienes y Servicios de Consumo	127.038	-	127.038
23	Prestaciones de Seguridad Social	460	-	460
24	Transferencias Corrientes	35.527	8.218	27.309
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.102	-	8.102
31	Iniciativas de Inversión	10.277	-	10.277
32	Préstamos	689	-	689
35	Saldo Final de Caja	2.098	-	2.098

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

298

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros	Investigaciones
	INGRESOS	313.204.434	256.453.478	200.141.282	331.455.469	86.810.962
05	Transferencias Corrientes	96.533	6.829	-	2.993.364	170.221
06	Rentas de la Propiedad	116.970	15.759	5.688.078	-	52.934
07	Ingresos de Operación	32.955.691	68.503.361	77.889.808	6.120.103	276.450
08	Otros Ingresos Corrientes	2.086.784	367.836	2.422.008	37.895	142.943
09	Aporte Fiscal	263.493.256	191.226.149	111.533.530	321.385.805	85.864.214
10	Venta de Activos No Financieros	20.600	2.213	112.128	-	144.200
11	Venta de Activos Financieros	3.779.884	-10.853.127	-3.833.460	-	-
12	Recuperación de Préstamos	6.933.969	6.550.406	4.077.788	798.302	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.720.747	634.052	2.251.402	120.000	160.000
	GASTOS	313.204.434	256.453.478	200.141.282	331.455.469	86.810.962
21	Gastos en Personal	233.597.037	153.923.796	125.770.075	274.456.966	69.390.731
22	Bienes y Servicios de Consumo	65.122.293	80.748.569	43.598.160	42.809.126	13.135.507
23	Prestaciones de Seguridad Social	700.561	180.338	430.312	647.683	44.340
24	Transferencias Corrientes	3.934.321	886.118	1.849.137	582.058	57.425
25	Integros al Fisco	46.082	241.576	1.103.919	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	360.500	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.740.247	5.193.055	2.551.548	4.386.292	3.554.616
30	Adquisición de Activos Financieros	121.111	1.295.684	1.307.059	102.346	-
31	Iniciativas de Inversión	4.029.685	10.108.962	20.108.883	7.470.206	568.343
32	Préstamos	758.969	713.660	599.712	305.792	-
33	Transferencias de Capital	-	-	1.098.099	-	-
34	Servicio de fa Deuda	2.154.128	3.161.720	1.363.878	695.000	60.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros
	INGRESOS	64.379	73.485	59.572	29.071
05	Transferencias Corrientes	2	3.874	2.244	-
08	Otros Ingresos Corrientes	29.600	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	38.627	40.788	48.910	28.951
11	Venta de Activos Financieros	-7.000	20.099	7.099	-
12	Recuperación de Préstamos	150	100	319	120
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	-	1.000	-
	GASTOS	64.379	73.485	59.572	29.071
21	Gastos en Personal	14.239	17.624	9.277	3.274
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.822	53.788	48.280	11.148
23	Prestaciones de Seguridad Social	395	-	60	5
24	Transferencias Corrientes	33.400	-	23	6
29	Adquisición de Activos No Financieros	275	1.973	1.613	4.241
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	10.277
32	Préstamos	150	100	319	120
35	Saldo Final de Caja	2.098	-	-	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		265.208.060	31.490
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		608.290	2.100
	02	Del Gobierno Central		608.290	2.100
	006	Dirección General de Movilización Nacional		587.214	
	008	Fuerza Aérea de Chile		21.076	
	009	Carabineros de Chile			2
	010	Conducción Superior			2.098
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.500	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		515.000	
	99	Otros		515.000	
09		APORTE FISCAL		256.262.601	33.240
	01	Libre		256.262.601	33.240
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.779.884	-7.000
	03	Operaciones de Cambio		3.779.884	-7.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		758.969	150
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		758.969	150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.231.816	3.000
		GASTOS		265.208.060	31.490
21		GASTOS EN PERSONAL	02	210.456.379	14.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	45.700.548	13.723
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		72.100	395
	01	Prestaciones Previsionales		72.100	395
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.662.773	710
	01	Al Sector Privado		1.065.345	
	003	Becas		49.623	
	004	Premios y Otros		111.362	
	296	Medicina Curativa		886.353	
	297	Academia de Historia Militar		18.007	
	02	Al Gobierno Central		881.399	
	001	Conducción Superior		46.176	
	002	Organismos de Salud		835.223	
	03	A Otras Entidades Públicas		330.710	402
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		36.573	
	243	Bienestar Social		294.137	402
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.385.319	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.385.319	306
	07	A Organismos Internacionales			2
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		764.771	275
	04	Mobiliario y Otros		213.829	9
	05	Máquinas y Equipos		111.211	256
	06	Equipos Informáticos		326.011	6

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	07	Programas Informáticos		113.720	4
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.792.520	
	01	Estudios Básicos		61.800	
	02	Proyectos		3.730.720	
32		PRESTAMOS		758.969	150
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		758.969	150
35		SALDO FINAL DE CAJA			2.098

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos del Cuerpo Militar del Trabajo.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a la leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye:
 - \$ 948.824 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 4.369 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
 - Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Conducción Superior (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		4.952.788	34.987
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		121.633	
	02	Del Gobierno Central		121.633	
	002	Armada de Chile		35.121	
	005	Ejército de Chile		46.176	
	006	Fuerza Aérea de Chile		40.336	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			29.600
	99	Otros			29.600
09		APORTE FISCAL		4.780.210	5.387
	01	Libre		4.780.210	5.387
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.945	
21		GASTOS		4.952.788	34.987
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.568.105	100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	2.948.156	99
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		365.623	34.788
	01	Al Sector Privado			154
	003	Becas			154
	02	Al Gobierno Central			8.216
	001	Ejército de Chile			2.098
	002	Armada de Chile			3.874
	004	Fuerza Aérea de Chile			2.244
	03	A Otras Entidades Públicas		365.623	26.418
	033	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos		37.733	48
	035	Estado Mayor de la Defensa Nacional		124.814	1.113
	041	Fondo para Misiones de Paz	05	203.076	24.537
	044	Centro Nacional de Desminado			720
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.444	
	04	Mobiliario y Otros		19.633	
	06	Equipos Informáticos		46.811	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.460	
	01	Estudios Básicos		4.460	

GLOSAS :

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a necesidades del Servicio.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

113

b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	20.553
c) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	589.859
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 13.575		
– Miles de \$:	15.901

04 Incluye \$ 220.798 miles y US\$ 99 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

05 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas.

La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.597.630
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		835.223
	02	Del Gobierno Central		835.223
	002	Ejército de Chile		835.223
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.330
07		INGRESOS DE OPERACION		26.023.176
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.529.881
	99	Otros		1.529.881
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.011.000
	10	Ingresos por Percibir		6.011.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		179.020
		GASTOS		34.597.630
21		GASTOS EN PERSONAL		17.453.233
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		13.319.836
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		600.167
	01	Prestaciones Previsionales		600.167
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.914
	01	Al Sector Privado		3.914
	007	Bienestar Social		3.914
25		INTEGROS AL FISCO		4.882
	01	Impuestos		4.882
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.073.058
	03	Vehículos		16.236
	04	Mobiliario y Otros		161.505
	05	Máquinas y Equipos		813.908
	06	Equipos Informáticos		61.141
	07	Programas Informáticos		20.268
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		81.362
	01	Compra de Títulos y Valores		81.362
31		INICIATIVAS DE INVERSION		25.750
	02	Proyectos		25.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.035.428
	07	Deuda Flotante		2.035.428

GLOSA :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar del Norte.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar "Arica".
- Centro Clínico Militar "Iquique".
- Centro Clínico Militar "Concepción".
- Centro Clínico Militar "Valdivia".
- Centro Clínico Militar "Coyhaique".
- Centro Clínico Militar "Punta Arenas".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.535.286
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.097
07		INGRESOS DE OPERACION		2.446.004
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.005
	99	Otros		8.005
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	03	Vehículos		6.180
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		34.000
	10	Ingresos por Percibir		34.000
		GASTOS		2.535.286
21		GASTOS EN PERSONAL		1.441.348
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		623.234
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		28.294
	01	Prestaciones Previsionales		28.294
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.625
	01	Al Sector Privado		12.478
	004	Premios y Otros		412
	007	Bienestar Social		9.888
	008	Instituciones Privadas		2.178
	07	A Organismos Internacionales		2.147
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		2.147
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		296.323
	03	Vehículos		49.234
	04	Mobiliario y Otros		2.884
	05	Máquinas y Equipos		194.145
	06	Equipos Informáticos		39.098
	07	Programas Informáticos		10.962
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		39.164
	01	Compra de Títulos y Valores		39.164
31		INICIATIVAS DE INVERSION		92.298
	02	Proyectos		92.298

GLOSA :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		178.308.480	73.485
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.829	3.874
	02	Del Gobierno Central		6.829	3.874
	002	Conducción Superior			3.874
	003	Dirección General de Movilización Nacional		6.829	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624
	99	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		188.341.118	40.788
	01	Libre		188.341.118	40.788
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-10.853.127	20.099
	03	Operaciones de Cambio		-10.853.127	20.099
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		713.660	100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		713.660	100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000	
		GASTOS		178.308.480	73.485
21		GASTOS EN PERSONAL	01	134.853.183	17.624
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	38.537.120	53.788
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.099	
	01	Prestaciones Previsionales		34.099	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.581.248	
	01	Al Sector Privado		95.912	
	005	Atenciones medicas		3.090	
	008	Clubes		73.927	
	010	Premios y Otros		18.895	
	02	Al Gobierno Central		733.685	
	002	Dirección de Sanidad		698.564	
	003	Conducción Superior		35.121	
	03	A Otras Entidades Públicas		751.651	
	243	Bienestar Social		751.651	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		878.201	1.973
	03	Vehículos			940
	04	Mobiliario y Otros		155.884	15
	05	Máquinas y Equipos		114.719	500
	06	Equipos Informáticos		340.125	54
	07	Programas Informáticos		267.473	464
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.689.919	
	01	Estudios Básicos		66.950	
	02	Proyectos		1.622.969	
32		PRESTAMOS		713.660	100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		713.660	100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		21.050	
	07	Deuda Flotante		21.050	

GLOSAS :

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye:

- \$ 113.638 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 4.369 miles.

La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		760.759
		APORTE FISCAL		760.759
		Libre		760.759
		GASTOS		760.759
21		GASTOS EN PERSONAL	02	475.573
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	258.926
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.786
	01	Al Sector Privado		1.786
	006	Otras Transferencias		1.786
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.474
	04	Mobiliario y Otros		9.853
	06	Equipos Informáticos		9.785
	07	Programas Informáticos		4.836

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 50
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 8.026
- Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 20.614
- Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 6.129
- Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General del Territorio Marítimo

PARTIDA : 11

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.439.637
07		INGRESOS DE OPERACION		35.577.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		130.212
	99	Otros		130.212
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		532.134
	10	Ingresos por Percibir		532.134
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000
		GASTOS		36.439.637
21		GASTOS EN PERSONAL		5.885.153
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		18.801.198
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		508.521
	02	Al Gobierno Central		508.521
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		508.521
25		INTEGROS AL FISCO		49.378
	01	Impuestos		49.378
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.277.056
	02	Edificios		232.068
	03	Vehículos		188.745
	04	Mobiliario y Otros		23.175
	05	Máquinas y Equipos		727.827
	06	Equipos Informáticos		105.241
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.101.488
	01	Compra de Títulos y Valores		1.101.488
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.419.043
	02	Proyectos		8.419.043
34		SERVICIO DE LA DEUDA		397.800
	07	Deuda Flotante		397.800

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección de Sanidad

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.131.216
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		698.564
	02	Del Gobierno Central		698.564
	002	Armada de Chile		698.564
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.759
07		INGRESOS DE OPERACION		32.621.147
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		187.082
	99	Otros		187.082
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.294.612
	10	Ingresos por Percibir		5.294.612
15		SALDO INICIAL DE CAJA		314.052
		GASTOS		39.131.216
21		GASTOS EN PERSONAL		11.683.438
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		21.817.861
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		146.239
	01	Prestaciones Previsionales		146.239
25		INTEGROS AL FISCO		185.057
	01	Impuestos		185.057
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.370.055
	03	Vehículos		53.055
	04	Mobiliario y Otros		259.115
	05	Máquinas y Equipos		1.737.595
	06	Equipos Informáticos		254.058
	07	Programas Informáticos		66.232
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		194.196
	01	Compra de Títulos y Valores		194.196
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.734.370
	07	Deuda Flotante		2.734.370

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		108.812.237	59.572
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.685	2.244
	02	Del Gobierno Central		100.685	2.244
	001	Conducción Superior			2.244
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		100.685	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.350	
	99	Otros		60.350	
09		APORTE FISCAL		110.699.670	48.910
	01	Libre		110.699.670	48.910
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-3.833.460	7.099
	03	Operaciones de Cambio		-3.833.460	7.099
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		562.386	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		562.386	319
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.222.606	1.000
		GASTOS		108.812.237	59.572
21		GASTOS EN PERSONAL	01	84.866.405	9.277
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	19.223.202	48.280
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		42.024	60
	01	Prestaciones Previsionales		42.024	60
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.884.198	23
	01	Al Sector Privado		797.156	15
	001	Becas Universitarias		23.561	
	004	Premios y Otros		66.440	
	008	Medicina Preventiva		438.811	
	009	Medicina Curativa		199.614	
	010	Club de Suboficiales Mayores		5.839	
	011	Centro de Ex-Cadetes y Oficiales		4.641	
	012	Instituto de Investigación Histórico Aeronáutico		5.720	
	013	Federación Aérea de Chile			15
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		52.530	
	02	Al Gobierno Central		378.421	
	001	Ejército de Chile		21.076	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		317.009	
	005	Conducción Superior		40.336	
	03	A Otras Entidades Públicas		708.621	
	243	Bienestar Social		708.621	
	07	A Organismos Internacionales			8
	001	Organismos Internacionales			8
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		834.375	1.613
	03	Vehículos		11.777	885

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	04	Mobiliario y Otros		219.390	10
	05	Máquinas y Equipos		336.970	515
	06	Equipos Informáticos		134.383	186
	07	Programas Informáticos		131.525	17
	99	Otros Activos no Financieros		330	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		447.747	
	01	Estudios Básicos		15.917	
	02	Proyectos		431.830	
32		PRESTAMOS		562.386	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		562.386	319
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		751.900	
	03	A Otras Entidades Públicas		751.900	
	070	Bienestar Social		751.900	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200.000	
	07	Deuda Flotante		200.000	

GLOSAS :

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye:

- \$ 158.555 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de *rendir cuenta* hasta \$ 4.369 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Aviación (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		565.343
		APORTE FISCAL		565.343
		Libre		565.343
21		GASTOS		565.343
22		GASTOS EN PERSONAL	02	335.334
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	173.459
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.672
	01	Al Sector Privado		2.521
	004	Premios y Otros		1.030
	322	Medicina Preventiva		1.491
	03	A Otras Entidades Públicas		32.151
	236	Agencia Chilena del Espacio		32.151
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.878
	04	Mobiliario y Otros		3.596
	05	Máquinas y Equipos		3.193
	06	Equipos Informáticos		5.960
	07	Programas Informáticos		9.129

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 34
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 9.433
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 7.263
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 5.200

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.337.998
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		86.593
07		INGRESOS DE OPERACION		13.356.313
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.783
	99	Otros		57.783
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.587.309
	10	Ingresos por Percibir		2.587.309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		250.000
		GASTOS		16.337.998
21		GASTOS EN PERSONAL		6.547.574
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		8.039.203
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		54.106
	01	Prestaciones Previsionales		54.106
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		798.451
	04	Mobiliario y Otros		15.520
	05	Máquinas y Equipos		731.317
	06	Equipos Informáticos		51.614
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		59.729
	01	Compra de Títulos y Valores		59.729
34		SERVICIO DE LA DEUDA		838.935
	07	Deuda Flotante		838.935

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital FACH
 - Central Odontológica de la FACH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carabineros de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 12

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		320.930.664	29.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.764	
	02	Del Gobierno Central		88.764	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		88.764	
09		APORTE FISCAL		320.572.528	28.951
	01	Libre		320.572.528	28.951
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		219.372	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		219.372	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		320.930.664	29.071
21		GASTOS EN PERSONAL	01	269.819.342	3.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	38.449.740	11.148
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		620.277	5
	01	Prestaciones Previsionales		620.277	5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.945	6
	01	Al Sector Privado		151.930	
	003	Becas		69.638	
	004	Premios y Otros		82.292	
	02	Al Gobierno Central			2
	001	Ejército de Chile			2
	03	A Otras Entidades Públicas		52.015	
	030	Dirección de Bienestar		52.015	
	07	A Organismos Internacionales			4
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
	299	Organización Internacional de Policías Uniformadas			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.011.362	4.241
	03	Vehículos		3.703.307	3.822
	04	Mobiliario y Otros		78.290	
	05	Máquinas y Equipos		64.965	328
	06	Equipos Informáticos		46.350	
	07	Programas Informáticos		118.450	91
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.470.206	10.277
	02	Proyectos		7.470.206	10.277
32		PRESTAMOS		305.792	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		305.792	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000	
	07	Deuda Flotante		50.000	

GLOSAS :

01 a) Incluye:

- Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- Una dotación de personal en calidad de contrata y/o jornal de 3.128 personas, viáticos en territorio nacional por \$ 4.765.458 miles y convenios con personas naturales por \$ 360.710 miles.
- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

02 Incluye :

- \$ 420.240 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 3.627 miles y US\$ 7 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		813.277
		APORTE FISCAL		813.277
		Libre		813.277
21		GASTOS		813.277
		GASTOS EN PERSONAL	02	213.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	211.581
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		378.113
		Al Sector Privado		378.113
	003	Becas		378.113
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.650
	04	Mobiliario y Otros		4.239
	06	Equipos Informáticos		5.411

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 7.462
 - Miles de \$
 - b) Convenios con personas naturales : 122.260
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 2.627
 - Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Hospital de Carabineros

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.711.528
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.904.600
	03	De Otras Entidades Públicas		2.904.600
	007	Fondo para Hospitales		2.904.600
07		INGRESOS DE OPERACION		6.120.103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.895
	99	Otros		37.895
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		578.930
	10	Ingresos por Percibir		578.930
15		SALDO INICIAL DE CAJA		70.000
		GASTOS		9.711.528
21		GASTOS EN PERSONAL		4.423.691
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.147.805
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		27.406
	01	Prestaciones Previsionales		27.406
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		365.280
	04	Mobiliario y Otros		52.334
	05	Máquinas y Equipos		171.138
	06	Equipos Informáticos		36.720
	07	Programas Informáticos		105.088
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		102.346
	01	Compra de Títulos y Valores		102.346
34		SERVICIO DE LA DEUDA		645.000
	07	Deuda Flotante		645.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Policía de Investigaciones de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.469.013
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		170.221
	02	Del Gobierno Central		56.650
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		56.650
	03	De Otras Entidades Públicas		113.571
	004	Municipalidades		113.571
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		52.934
07		INGRESOS DE OPERACION		276.450
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.943
	99	Otros		142.943
09		APORTE FISCAL		85.522.265
	01	Libre		85.522.265
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.200
	03	Vehículos		136.578
	04	Mobiliario y Otros		7.622
15		SALDO INICIAL DE CAJA		160.000
		GASTOS		86.469.013
21		GASTOS EN PERSONAL	01	69.135.354
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	13.063.224
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		44.340
	01	Prestaciones Previsionales		44.340
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.425
	03	A Otras Entidades Públicas		57.425
	243	Bienestar Social		57.425
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.540.327
	02	Edificios		87.550
	03	Vehículos		1.442.584
	04	Mobiliario y Otros		129.623
	05	Máquinas y Equipos		1.215.757
	06	Equipos Informáticos		512.569
	07	Programas Informáticos		152.244
31		INICIATIVAS DE INVERSION		568.343
	01	Estudios Básicos		17.293
	02	Proyectos		551.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		60.000
	07	Deuda Flotante		60.000

GLOSAS :

01 Incluye una dotación de personal en calidad de contrata y/o jornal de 1.584 personas, viáticos por \$ 2.751.787 miles y convenios con personas naturales por \$ 418.386 miles.

02 Incluye:

– \$ 262.640 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 2.113 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
- \$ 717.382 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.

En el mes de Enero del año 2006, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		341.949
		APORTE FISCAL		341.949
		Libre		341.949
21		GASTOS		341.949
		GASTOS EN PERSONAL	02	255.377
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	72.283
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.289
	04	Mobiliario y Otros		4.915
	06	Equipos Informáticos		3.090
	07	Programas Informáticos		6.284

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Investigaciones.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 23
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 4.021
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 35.123
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 2.091
 - Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Dirección Administrativa
del Ministerio de Defensa (01)**

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 17
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.461.633
07		INGRESOS DE OPERACION		373.068
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.736
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.685
	99	Otros		1.051
09		APORTE FISCAL		1.079.329
	01	Libre		1.079.329
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		1.461.633
21		GASTOS EN PERSONAL	02	834.460
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	600.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.369
	04	Mobiliario y Otros		350
	05	Máquinas y Equipos		4.625
	06	Equipos Informáticos		10.094
	07	Programas Informáticos		10.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.500
	07	Deuda Flotante		1.500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	121
	<i>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</i>		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	124.729
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.600
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	3.635
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.304

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	18
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.103.112
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.043
07		INGRESOS DE OPERACION		2.475.743
09		APORTE FISCAL		422.326
	01	Libre		422.326
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000
		GASTOS		3.103.112
21		GASTOS EN PERSONAL	01	626.203
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	899.803
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.355.999
	01	Al Sector Privado		673.192
	006	Otras Transferencias		29.240
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	03	643.952
	02	Al Gobierno Central		682.807
	001	Ejército de Chile		587.214
	002	Armada de Chile		6.829
	003	Carabineros de Chile		88.764
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.450
	04	Mobiliario y Otros		15.033
	06	Equipos Informáticos		75.246
	07	Programas Informáticos		16.171
31		INICIATIVAS DE INVERSION		114.657
	02	Proyectos		114.657

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 90
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - Miles de \$: 85.832
- c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 41.417

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 15.450

03 Incluye:

- \$ 540.952 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.
- \$ 103.000 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.814.538
07		INGRESOS DE OPERACION		1.637.700
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.162
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.240
	99	Otros		17.922
09		APORTE FISCAL		948.790
	01	Libre		948.790
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.420
	03	Vehículos		8.240
	05	Máquinas y Equipos		6.180
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		130.000
	10	Ingresos por Percibir		130.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		57.466
		GASTOS		2.814.538
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.217.309
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.030.412
25		INTEGROS AL FISCO		41.200
	01	Impuestos		41.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		407.832
	03	Vehículos		13.390
	04	Mobiliario y Otros		14.420
	05	Máquinas y Equipos		363.542
	06	Equipos Informáticos		8.034
	07	Programas Informáticos		8.446
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		585
	01	Compra de Títulos y Valores		585
34		SERVICIO DE LA DEUDA		117.200
	07	Deuda Flotante		117.200

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 185
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 65.611
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 66.532
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 19.776
 - Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.020.471
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		508.521
	02	Del Gobierno Central		508.521
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		508.521
07		INGRESOS DE OPERACION		304.923
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.542
	99	Otros		50.542
09		APORTE FISCAL		2.124.272
	01	Libre		2.124.272
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.213
	05	Máquinas y Equipos		2.213
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.000
	10	Ingresos por Percibir		10.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
		GASTOS		3.020.471
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.026.449
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.333.464
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.648
	01	Al Sector Privado		1.648
	007	Bienestar Social		1.648
25		INTEGROS AL FISCO		7.141
	01	Impuestos		7.141
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		643.269
	03	Vehículos		23.532
	04	Mobiliario y Otros		32.329
	05	Máquinas y Equipos		298.311
	06	Equipos Informáticos		142.379
	07	Programas Informáticos		146.718
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.500
	07	Deuda Flotante		8.500

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 121
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 94.290
 - Miles de \$: 52.911
- c) Convenios con personas naturales : 52.911
 - Miles de \$: 52.911

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 52.000
 - Miles de \$: 52.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.795.620
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.601.485
07		INGRESOS DE OPERACION		64.149.599
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.302.299
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		262.650
	04	Fondos de Terceros		360.500
	99	Otros		1.679.149
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.978
	03	Vehículos		59.669
	05	Máquinas y Equipos		6.180
	99	Otros Activos no Financieros		41.129
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		906.463
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		84.946
	10	Ingresos por Percibir		821.517
15		SALDO INICIAL DE CAJA		728.796
		GASTOS		73.795.620
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.651.452
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.678.894
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		333.298
	01	Prestaciones Previsionales		333.298
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		335.601
	01	Al Sector Privado		188.978
	004	Premios y Otros		8.287
	006	Otras Transferencias		11.771
	007	Bienestar Social		123.600
	352	Clubes Aéreos		45.320
	02	Al Gobierno Central		100.685
	001	Fuerza Aérea de Chile		100.685
	07	A Organismos Internacionales		45.938
	001	Organismos Internacionales		45.938
25		INTEGROS AL FISCO		1.097.739
	01	Impuestos		1.097.739
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		360.500
	04	Aplicación Fondos de Terceros		360.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		732.532
	03	Vehículos		184.100
	04	Mobiliario y Otros		109.180
	05	Máquinas y Equipos		257.500
	06	Equipos Informáticos		112.412
	07	Programas Informáticos		69.340
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.236.000
	01	Compra de Títulos y Valores		1.236.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		19.661.136

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	02	Proyectos		19.661.136
32		PRESTAMOS		37.326
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		37.326
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		346.199
	01	Al Sector Privado		346.199
34		SERVICIO DE LA DEUDA		324.943
	07	Deuda Flotante		324.943

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	310
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.000
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	664.817
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.296.540
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	219.667
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	234.840

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.047.778
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		317.009
	02	Del Gobierno Central		317.009
	002	Fuerza Aérea de Chile		317.009
07		INGRESOS DE OPERACION		383.896
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.576
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.030
	99	Otros		546
09		APORTE FISCAL		268.517
	01	Libre		268.517
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	05	Máquinas y Equipos		5.150
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.630
	10	Ingresos por Percibir		21.630
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		1.047.778
21		GASTOS EN PERSONAL	01	369.310
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	483.402
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		884
	01	Prestaciones Previsionales		884
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.360
	01	Al Sector Privado		12.360
	007	Bienestar Social		12.360
25		INTEGROS AL FISCO		6.180
	01	Impuestos		6.180
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.312
	04	Mobiliario y Otros		5.509
	05	Máquinas y Equipos		30.583
	06	Equipos Informáticos		52.015
	07	Programas Informáticos		76.205
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		11.330
	01	Compra de Títulos y Valores		11.330

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 43
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 45.994
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 83.121
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 22.145
 - Miles de \$

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	933.406.343
06	Rentas de la Propiedad	170.995
07	Ingresos de Operación	15.463.377
08	Otros Ingresos Corrientes	3.694.929
09	Aporte Fiscal	638.766.449
10	Venta de Activos No Financieros	89.229
12	Recuperación de Préstamos	945.540
13	Transferencias para Gastos de Capital	274.054.824
15	Saldo Inicial de Caja	221.000
	GASTOS	933.406.343
21	Gastos en Personal	80.173.896
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.393.521
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.136.296
24	Transferencias Corrientes	63.668
25	Integros al Fisco	6.180
29	Adquisición de Activos No Financieros	35.636.422
31	Iniciativas de Inversión	624.633.426
33	Transferencias de Capital	174.187.069
34	Servicio de la Deuda	4.955.865
35	Saldo Final de Caja	220.000

GLOSAS :

01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :

Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la *Infraestructura Pública que atiende este Ministerio*. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 120 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.

02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.

Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de adminis-

tración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas (01)	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	6.947.923	914.102.317	7.025.404	727.584	4.603.115
06	Rentas de la Propiedad	7.210	157.281	4.675	1.829	-
07	Ingresos de Operación	8.240	14.165.999	1.124.657	164.481	-
08	Otros Ingresos Corrientes	20.600	3.631.275	33.990	824	8.240
09	Aporte Fiscal	6.899.298	620.936.919	5.849.507	498.425	4.582.300
10	Venta de Activos No Financieros	2.575	80.979	2.575	525	2.575
12	Recuperación de Préstamos	-	894.040	-	51.500	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	274.054.824	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	181.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	6.947.923	914.102.317	7.025.404	727.584	4.603.115
21	Gastos en Personal	5.637.055	66.852.720	4.300.893	554.812	2.828.416
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.217.539	9.666.662	607.342	85.628	816.350
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.783	1.108.823	23.690	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	15.876	47.792	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	6.180
29	Adquisición de Activos No Financieros	78.546	35.273.332	128.109	65.432	91.003
31	Iniciativas de Inversión	-	621.865.970	1.906.578	10.712	850.166
33	Transferencias de Capital	-	174.187.069	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	4.951.865	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000

GLOSA :

01 (Común para los Capítulos 02 y 04) :

La proposición de identificación de iniciativas de inversión que se iniciarán en el ejercicio, con excepción de las referidas a proyectos de conservación, mantención y reposición, deberán ser consultadas previamente con el Gobierno Regional respectivo, el cual dispondrá de un plazo de 30 días para emitir su opinión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.947.923
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.210
07		INGRESOS DE OPERACION		8.240
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.600
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.180
	99	Otros		14.420
09		APORTE FISCAL		6.899.298
	01	Libre		6.899.298
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		1.545
	04	Mobiliario y Otros		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.947.923
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.637.055
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.217.539
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.783
	01	Prestaciones Previsionales		3.783
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.546
	03	Vehículos		10.403
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		1.545
	06	Equipos Informáticos		52.221
	07	Programas Informáticos		5.107
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	532
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	88.500
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	159.018
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	793.762
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	27
	– Miles de \$:	262.025
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	33.990

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.129.821
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.300
07		INGRESOS DE OPERACION		8.240
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		103.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.300
	99	Otros		92.700
09		APORTE FISCAL		9.996.015
	01	Libre		9.996.015
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.266
	03	Vehículos		1.236
	04	Mobiliario y Otros		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.129.821
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.655.238
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.197.675
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		264.195
	01	Prestaciones Previsionales		264.195
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.876
	01	Al Sector Privado		15.876
	500	Instituto de la Construcción		15.876
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		650.725
	03	Vehículos		17.922
	04	Mobiliario y Otros		14.507
	05	Máquinas y Equipos		16.911
	06	Equipos Informáticos		128.320
	07	Programas Informáticos		473.065
31		INICIATIVAS DE INVERSION		335.112
	01	Estudios Básicos		15.450
	02	Proyectos		319.662
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones de Personal	Máximas Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	72	1
- Contabilidad y Finanzas	403	16

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2006 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	925
b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	180.085
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	97.012
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	660.859
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$:	153.134
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	49.172

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.524.720
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.450
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.965
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		515
	99	Otros		15.450
09		APORTE FISCAL		5.482.172
	01	Libre		5.482.172
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.133
	03	Vehículos		1.030
	04	Mobiliario y Otros		103
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.524.720
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.783.605
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	236.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.756
	03	Vehículos		17.922
	04	Mobiliario y Otros		4.378
	05	Máquinas y Equipos		4.481
	06	Equipos Informáticos		23.606
	07	Programas Informáticos		2.369
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.440.829
	01	Estudios Básicos		51.500
	02	Proyectos		1.389.329
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	381
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	41.010
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	68.987
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	46.070
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	21.704
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	25.052

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.978.427
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.446
07		INGRESOS DE OPERACION		10.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		144.200
09		APORTE FISCAL		37.801.670
	01	Libre		37.566.065
	03	Servicio de la Deuda Externa		235.605
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.811
	03	Vehículos		2.575
	04	Mobiliario y Otros		1.030
	05	Máquinas y Equipos		206
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		37.978.427
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.781.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	863.499
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		184.307
	01	Prestaciones Previsionales		184.307
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		193.379
	03	Vehículos		41.612
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		57.574
	06	Equipos Informáticos		74.176
	07	Programas Informáticos		14.867
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04, 05	29.708.843
	01	Estudios Básicos		190.550
	02	Proyectos		29.518.293
34		SERVICIO DE LA DEUDA		236.605
	02	Amortización Deuda Externa		204.040
	04	Intereses Deuda Externa		31.565
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	72
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	571
	Considera Personal a Jornal (Obreros)		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	85.285
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	856.365

d) <i>Convenios con personas naturales</i>		
– Miles de \$:	2.345.311
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	24
– Miles de \$:	103.690
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	36.840
04 Incluye \$ 3.784.220 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.		
05 Incluye \$ 116.722 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		430.854.880
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		82.400
07		INGRESOS DE OPERACION		7.740.450
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.854.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.467.750
	99	Otros		386.250
09		APORTE FISCAL		420.117.040
	01	Libre		415.515.906
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.601.134
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.950
	03	Vehículos		46.350
	05	Máquinas y Equipos		20.600
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		894.040
	10	Ingresos por Percibir		894.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		430.854.880
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.007.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.371.643
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		618.000
	01	Prestaciones Previsionales		618.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.303.477
	03	Vehículos		411.897
	04	Mobiliario y Otros		25.750
	05	Máquinas y Equipos		3.666.594
	06	Equipos Informáticos		199.236
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04, 05	377.851.696
	01	Estudios Básicos		101.972
	02	Proyectos		377.749.724
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.602.134
	02	Amortización Deuda Externa		3.984.701
	04	Intereses Deuda Externa		616.433
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 787
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 4.580
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 916.633
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 7.179.205

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	2.038.290
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	49
– Miles de \$:	270.504
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	251.295
04 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.536.690
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		35.020
07		INGRESOS DE OPERACION	02	2.575
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.810
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.750
	99	Otros		2.060
09		APORTE FISCAL		15.458.195
	01	Libre		15.458.195
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.090
	03	Vehículos		2.575
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		15.536.690
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.449.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	398.669
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.155
	03	Vehículos		17.922
	04	Mobiliario y Otros		5.099
	05	Máquinas y Equipos		84.459
	06	Equipos Informáticos		10.675
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.559.840
	01	Estudios Básicos		164.596
	02	Proyectos		12.395.244
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Las tarifas y condiciones de cobro por servicios de dragado que realiza la Dirección de Obras Portuarias serán determinadas mediante Decreto expedido "por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 223
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 80.046
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 145.238
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 640.514

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	27.848
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	14.420

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.761.321
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.120
07		INGRESOS DE OPERACION		1.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.715
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.715
09		APORTE FISCAL		7.701.366
	01	Libre		7.701.366
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		2.060
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.761.321
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.672.562
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	255.888
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		42.321
	01	Prestaciones Previsionales		42.321
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		362.565
	03	Vehículos		17.922
	04	Mobiliario y Otros		3.090
	05	Máquinas y Equipos		327.725
	06	Equipos Informáticos		9.785
	07	Programas Informáticos		4.043
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.416.985
	01	Estudios Básicos		278.360
	02	Proyectos		5.138.625
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	172
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	58.733
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	114.943
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	85.285
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	17.709
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	12.082

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		309.804.883
07		INGRESOS DE OPERACION		6.402.889
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.429.135
	99	Otros		1.429.135
09		APORTE FISCAL		27.908.035
	01	Libre		27.908.035
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		274.054.824
	01	Del Sector Privado		20.806.087
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		20.806.087
	02	Del Gobierno Central		253.248.737
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		95.057.357
	002	Fondo de Infraestructura		158.191.380
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		309.804.883
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.321.606
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.035.879
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.558.323
	01	Terrenos		29.545.550
	04	Mobiliario y Otros		1.494
	05	Máquinas y Equipos		2.730
	06	Equipos Informáticos		8.549
31		INICIATIVAS DE INVERSION		179.820.718
	01	Estudios Básicos		133.900
	02	Proyectos		179.686.818
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		95.057.357
	01	Al Sector Privado		95.057.357
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		95.057.357
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Mensualmente, la Coordinación General de Concesiones deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año : 10.919
- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$: 21.867
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$: 3.428.451
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$: 12.607

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		81.567.966
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.450
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.450
09		APORTE FISCAL		81.539.817
	01	Libre		81.433.691
	03	Servicio de la Deuda Externa		106.126
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.154
	03	Vehículos		1.030
	04	Mobiliario y Otros		124
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		81.567.966
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.731.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	183.279
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.952
	03	Vehículos		17.922
	04	Mobiliario y Otros		1.370
	05	Máquinas y Equipos		2.300
	06	Equipos Informáticos		12.360
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	371.947
	01	Estudios Básicos		371.947
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		79.129.712
	01	Al Sector Privado		79.129.712
	026	Empresa Metro S.A.	05	79.129.712
34		SERVICIO DE LA DEUDA		107.126
	02	Amortización Deuda Externa		87.708
	04	Intereses Deuda Externa		18.418
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	141
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	53.129
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	34.263
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	247.842
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	53.389

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 10.852
- 04 Incluye \$ 97.181 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 05 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.
Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos Línea 4 y de extensión de la Línea 2. El monto total de estos dos últimos será comunicado mediante oficio del Ministerio de Hacienda.
El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2006 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.
La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		14.943.609
		APORTE FISCAL		14.932.609
	01	Libre		14.932.609
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000
		GASTOS		14.943.609
21		GASTOS EN PERSONAL	03	449.009
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	123.600
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	14.360.000
	02	Proyectos		14.360.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 30
- b) Horas extraordinarias año : 10
- Miles de \$: 10
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 49.440
- Miles de \$: 49.440
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10
- Miles de \$: 10
- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 1.142.513 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
- En el mes de diciembre del 2005, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2006, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes.
- A más tardar en el mes de enero del 2006, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.025.404
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.675
07		INGRESOS DE OPERACION		1.124.657
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.990
	99	Otros		33.990
09		APORTE FISCAL		5.849.507
	01	Libre		5.849.507
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		1.545
	04	Mobiliario y Otros		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.025.404
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.300.893
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	607.342
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		23.690
	01	Prestaciones Previsionales		23.690
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.792
	01	Al Sector Privado		47.792
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		47.792
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		128.109
	03	Vehículos		19.364
	04	Mobiliario y Otros		7.854
	05	Máquinas y Equipos		65.459
	06	Equipos Informáticos		27.192
	07	Programas Informáticos		8.240
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.906.578
	02	Proyectos		1.906.578
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 59
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 388
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar durante el año 2006, hasta 15 personas con un gasto máximo anual de \$ 287.370 miles, para apoyar el proceso de resolución de derechos de aguas. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal.
- b) Horas extraordinarias año : 24.266
- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	272.086
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	819.749
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	21
– Miles de \$:	98.989
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	23.524

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		727.584
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.829
07		INGRESOS DE OPERACION		164.481
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		824
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		824
09		APORTE FISCAL		498.425
	01	Libre		498.425
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		525
	04	Mobiliario y Otros		525
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		51.500
	10	Ingresos por Percibir		51.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		727.584
21		GASTOS EN PERSONAL	02	554.812
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	85.628
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.432
	04	Mobiliario y Otros		1.545
	05	Máquinas y Equipos		35.561
	06	Equipos Informáticos		8.189
	07	Programas Informáticos		20.137
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.712
	02	Proyectos		10.712
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	51
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	14.195
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	7.462
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	86.438
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	7.190
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	13.658

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	12
CAPITULO	07
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.603.115
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.240
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.060
	99	Otros		6.180
09		APORTE FISCAL		4.582.300
	01	Libre		4.582.300
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		2.060
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.603.115
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.828.416
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	816.350
25		INTEGROS AL FISCO		6.180
	01	Impuestos		6.180
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.003
	03	Vehículos		26.883
	04	Mobiliario y Otros		11.165
	05	Máquinas y Equipos		9.847
	06	Equipos Informáticos		43.108
31		INICIATIVAS DE INVERSION		850.166
	01	Estudios Básicos		850.166
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	157
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	14.061
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	42.182
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	105.344
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	- Miles de \$:	10.385

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INICIATIVAS DE INVERSION

miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General	Administración y Ejecución de Obras Públicas	Dirección de Arquitectura	Dirección de Obras Hidráulicas	Dirección de Vialidad	Dirección de Obras Portuarias	Dirección de Aeropuertos	Administración Sistema Concesiones	Dirección de Planeamiento	Agua Potable Rural	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Total
Estudios Básicos	0	15.450	51.500	190.550	101.972	164.596	278.360	133.900	371.947	0	0	0	850.166	2.158.441
Región I	0	0	0	1.516.655	18.829.626	2.236.140	1.366.958	290.248	0	1.383.866	0	0	0	25.623.493
Región II	0	0	0	1.468.244	20.738.090	87.576	589.021	119.642	0	0	0	0	0	23.002.573
Región III	0	0	17.860	516.846	12.319.736	501.394	0	108.174	0	333.430	0	0	0	13.797.440
Región IV	0	0	0	7.157.257	21.126.070	690.898	31.518	9.427.827	0	10.300	0	0	0	38.443.870
Región V	0	0	76.714	2.040.523	27.193.989	1.198.047	1.271.751	6.421.928	0	2.709	0	0	0	38.205.661
Región VI	0	0	54.022	851.926	18.141.702	78.280	0	462.080	0	597.603	0	0	0	20.185.613
Región VII	0	0	0	528.138	27.631.054	1.319.044	0	0	0	2.163.413	0	0	0	31.641.649
Región VIII	0	0	0	4.548.527	34.396.205	652.562	154.966	15.937.011	0	970	0	0	0	55.690.241
Región IX	0	0	37.851	3.861.033	32.129.316	242.040	50.882	385.372	0	238.244	0	0	0	36.944.738
Región X	0	0	48.666	1.681.815	43.800.507	1.869.213	339.138	9.050.532	0	1.061.884	0	0	0	57.851.755
Región XI	0	0	0	541.951	16.582.412	813.656	223.819	0	0	0	0	0	0	18.161.838
Región XII	0	0	0	188.385	15.470.472	2.505.427	967.983	95.714	0	470.121	53.279	0	0	19.751.381
Región Metropolitana de Santiago	0	0	639.216	3.602.626	57.124.479	0	142.589	105.035.468	0	138.374	0	10.712	0	166.693.464
Inversiones no Regionalizables	0	319.662	515.000	1.014.367	32.266.066	200.967	0	32.352.822	0	7.959.086	1.853.299	0	0	76.481.269
T O T A L E S	0	355.112	1.440.829	29.708.843	377.851.696	12.559.840	5.416.985	179.820.718	371.947	14.360.000	1.906.578	10.712	850.166	624.633.426

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	228.935.081
05	Transferencias Corrientes	3.046.422
06	Rentas de la Propiedad	2.378.270
07	Ingresos de Operación	28.198.157
08	Otros Ingresos Corrientes	836.143
09	Aporte Fiscal	160.432.449
10	Venta de Activos No Financieros	122.845
12	Recuperación de Préstamos	33.365.707
15	Saldo Inicial de Caja	555.088
	GASTOS	228.935.081
21	Gastos en Personal	62.103.161
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.358.464
23	Prestaciones de Seguridad Social	123
24	Transferencias Corrientes	101.077.032
25	Integros al Fisco	98.298
26	Otros Gastos Corrientes	1.154
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.045.886
30	Adquisición de Activos Financieros	4.202.400
31	Iniciativas de Inversión	2.128.110
32	Préstamos	31.095.785
34	Servicio de la Deuda	824.668

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	33.153.654	2.744.680	108.457.885	51.815.698	29.450.436	3.312.728
05	Transferencias Corrientes	306.048	-	1.877.391	-	862.983	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	2.378.270	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	22.635	-	21.959.785	6.214.707	1.030
08	Otros Ingresos Corrientes	10	759	149.908	594.715	80.340	10.411
09	Aporte Fiscal	32.717.512	2.719.286	70.651.552	28.886.063	22.192.875	3.265.161
10	Venta de Activos No Financieros	5.136	-	11.557	24.720	78.280	3.152
12	Recuperación de Préstamos	-	-	33.135.100	220.415	10.192	-
15	Saldo Inicial de Caja	124.948	2.000	254.107	130.000	11.059	32.974
	GASTOS	33.153.654	2.744.680	108.457.885	51.815.698	29.450.436	3.312.728
21	Gastos en Personal	2.207.624	1.673.928	14.426.362	25.350.508	17.160.266	1.284.473
22	Bienes y Servicios de Consumo	511.094	873.570	4.063.235	8.005.816	10.490.579	414.170
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	103	-	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	30.342.432	-	53.217.166	16.551.729	470.006	495.699
25	Integros al Fisco	-	-	2.644	94.554	-	1.100
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	1.144	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	63.254	29.561	346.457	1.426.188	902.842	277.584
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	4.202.400	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	25.750	165.518	293.926	386.873	416.541	839.502
32	Préstamos	-	-	31.095.785	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	3.500	2.000	808.766	10	10.192	200

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.502.701
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		18.372.607
	01	Libre		18.372.607
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.136
	99	Otros Activos no Financieros		5.136
15		SALDO INICIAL DE CAJA		124.948
		GASTOS		18.502.701
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.207.624
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	511.094
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.691.479
	01	Al Sector Privado		624.480
	367	Instituto de Educación Rural		269.063
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		355.407
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	02	Al Gobierno Central		14.642.555
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		7.225.547
	002	Corporación de Fomento de la Producción	05	5.254.008
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	05	2.163.000
	03	A Otras Entidades Públicas		424.444
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	06	424.444
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.254
	03	Vehículos		11.330
	04	Mobiliario y Otros		11.113
	06	Equipos Informáticos		32.620
	07	Programas Informáticos		8.191
31		INICIATIVAS DE INVERSION		25.750
	02	Proyectos		25.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.500
	07	Deuda Flotante		3.500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	21
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	117
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	22.244
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	71.797

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	493.205
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	21
– Miles de \$:	176.810
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	11.526
04 Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.		
05 La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución.		
06 Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades públicas o privadas y se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan:		
– Gastos en Personal		
– Miles de \$:	53.109
– Bienes y Servicios de Consumo		
– Miles de \$:	54.075

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.650.953
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		306.048
	02	Del Gobierno Central		306.048
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Prog. 05)		306.048
09		APORTE FISCAL		14.344.905
	01	Libre		14.344.905
		GASTOS		14.650.953
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.650.953
	01	Al Sector Privado		14.650.953
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01	7.643.873
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01	4.223.053
	373	Instituto Forestal		1.067.579
	374	Centro de Información de Recursos Naturales		779.784
	375	Fundación Chile		936.664

GLOSA :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.744.680
07		INGRESOS DE OPERACION		22.635
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		759
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		749
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.719.286
	01	Libre		2.719.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.744.680
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.673.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	873.570
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		103
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		103
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.561
	04	Mobiliario y Otros		4.346
	05	Máquinas y Equipos		1.494
	06	Equipos Informáticos		10.815
	07	Programas Informáticos		12.906
31		INICIATIVAS DE INVERSION		165.518
	01	Estudios Básicos		165.518
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	115
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	30.173
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	19.007
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		167.312
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	9
	- Miles de \$:	98.761
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	3.917

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01) (11)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		108.457.885
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.877.391
	02	Del Gobierno Central		1.877.391
	005	Subsecretaría de Planificación y Cooperación (Prog. 04)		103
	006	Sistema Chile Solidario		772.716
	007	Chile Emprende		1.104.572
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.378.270
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		149.908
	99	Otros		149.908
09		APORTE FISCAL		70.651.552
	01	Libre		69.847.886
	03	Servicio de la Deuda Externa		803.666
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.557
	03	Vehículos		11.557
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		33.135.100
	04	De Fomento		33.135.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		254.107
		GASTOS		108.457.885
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.426.362
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.063.235
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.217.166
	01	Al Sector Privado	04, 05	53.217.166
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	12	1.236.000
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	06	15.450.000
	398	Subsidio Agrícola Familiar		772.716
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	07	10.444.200
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	08	16.456.137
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	09	8.858.000
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		103
25		INTEGROS AL FISCO		2.644
	01	Impuestos		2.644
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.144
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.144
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.457
	03	Vehículos		131.271
	04	Mobiliario y Otros		26.578
	06	Equipos Informáticos		127.580
	07	Programas Informáticos		61.028
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.202.400
	01	Compra de Títulos y Valores		4.202.400
	006	Programa Financiamiento Agrícola	10	4.202.400

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSION		293.926
	02	Proyectos		293.926
32		PRESTAMOS		31.095.785
	04	De Fomento		31.095.785
	004	Corto Plazo		20.278.387
	005	Largo Plazo		10.817.398
34		SERVICIO DE LA DEUDA		808.766
	02	Amortización Deuda Externa		737.101
	04	Intereses Deuda Externa		66.565
	07	Deuda Flotante		5.100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 285
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.385
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Durante el año 2006, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%
- b) Horas extraordinarias año : 303.781
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 672.529
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 283.619
 - Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 10
 - Miles de \$: 107.743
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 107.078
- 04 Con cargo a los programas individualizados en este Item, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal.
- 05 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo, se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.
- 06 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

- c) Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de soporte y operación, incluidos los de personal, hasta por \$ 550.916 miles.
- 07 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 08 Con estos recursos se podrá ejecutar programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización, la innovación tecnológica, la modernización de los procesos productivos y la captura de nuevas opciones de negocios.
Considera recursos de contraparte del Programa Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID.
- 09 a) Incluye hasta \$ 840.480 miles para el desarrollo del Programa de Asistencia Agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional IV Región Coquimbo.
b) Incluye hasta \$ 807.722 miles para ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, que operará a través de un convenio con la Fundación PRODEMU.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los recursos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N° 42, de 2004 y sus modificaciones y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.
- 11 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 12 Redúcense a 60 días corridos los plazos para la asignación de créditos de enlace para la reforestación. Se informará trimestralmente dicha asignación a la Comisión Mixta Especial de Presupuestos durante el año.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.561.625
07		INGRESOS DE OPERACION		15.338.201
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		594.715
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		269.251
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		56.902
	99	Otros		268.562
09		APORTE FISCAL		25.253.574
	01	Libre		25.253.574
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.720
	03	Vehículos		24.720
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		220.415
	10	Ingresos por Percibir		220.415
15		SALDO INICIAL DE CAJA		130.000
		GASTOS		41.561.625
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.050.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.594.943
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.551.729
	01	Al Sector Privado		12.064.708
	002	Organismos Internacionales	04	383.467
	401	Cumpl. Func. Art. 7°, Ley N° 18.755 y Art. 7° DL 3.557		236.640
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05, 06	10.421.223
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07	988.964
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		34.404
	03	A Otras Entidades Públicas		4.487.021
	366	Detección y Control Plagas Forestales	07	945.753
	368	Programa Controles Fronterizos	07	1.574.904
	371	Control Integrado Mosca del Mediterráneo, Provincia de Arica	07	535.396
	373	Laboratorio de Referencia Unión Europea		141.988
	374	Homologación Normativas Unión Europea		226.442
	375	Programa Sanidad Vegetal	07	472.770
	376	Programa Semillas	07, 08	486.757
	377	Programa Inocuidad de Productos Agrícolas	07	103.011
25		INTEGROS AL FISCO		94.554
	01	Impuestos		94.554
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		883.192
	03	Vehículos		335.780
	04	Mobiliario y Otros		92.074
	05	Máquinas y Equipos		194.026

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		141.810
	07	Programas Informáticos		119.502
31		INICIATIVAS DE INVERSION		386.873
	02	Proyectos		386.873
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 261
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.680
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 277.027
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.359.542
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 143.891
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 10
– Miles de \$: 104.048
- f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 1.006.969
– Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 99.436
– Miles de \$
- 04 Para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 606.717 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto Ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 06 Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de

elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a la instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía. a más tardar en el mes de enero del año 2006.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto Ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		6.621.584
		INGRESOS DE OPERACION		6.621.584
21		GASTOS		6.621.584
		GASTOS EN PERSONAL	01	5.235.333
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.216.929
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		169.322
	04	Mobiliario y Otros		7.493
	05	Máquinas y Equipos		69.352
	06	Equipos Informáticos		81.446
	07	Programas Informáticos		11.031

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 44
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año : 21.525
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 123.032
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 3.831.945
 - Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que tendrán la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 654.333
 - Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 31.892
 - Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.632.489
		APORTE FISCAL		3.632.489
		Libre		3.632.489
		GASTOS		3.632.489
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.064.871
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.193.944
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		373.674
	04	Mobiliario y Otros		33.459
	05	Máquinas y Equipos		44.084
	06	Equipos Informáticos		46.857
	07	Programas Informáticos		249.274

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 18
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año :
- Miles de \$: 26.935
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
- Miles de \$: 143.610
- d) Convenios con personas naturales :
- Miles de \$: 668.654
Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 :
- Miles de \$: 19.570

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.567.797
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.332.430
	02	Del Gobierno Central		469.550
	004	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		469.447
	009	Subsecretaría de Planificación y Cooperación (Prog. 04)		103
	06	De Gobiernos Extranjeros		862.880
	001	Donación Gobierno República Federal de Alemania		862.880
07		INGRESOS DE OPERACION		3.862.621
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		80.340
	99	Otros		80.340
09		APORTE FISCAL		22.192.875
	01	Libre		22.192.875
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.280
	03	Vehículos		41.200
	04	Mobiliario y Otros		37.080
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.192
	10	Ingresos por Percibir		10.192
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.059
		GASTOS		27.567.797
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.333.371
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.512.085
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		470.006
	01	Al Sector Privado		315.545
	006	Otras Transferencias		8.245
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		107.161
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		200.139
	03	A Otras Entidades Públicas		154.461
	253	Policía Forestal		30.234
	370	Proyecto Bosque Modelo	04	124.124
	373	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	05	103
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		825.592
	03	Vehículos		396.566
	04	Mobiliario y Otros		106.835
	05	Máquinas y Equipos		66.083
	06	Equipos Informáticos		248.721
	07	Programas Informáticos		7.387
31		INICIATIVAS DE INVERSION		416.541
	01	Estudios Básicos		28.440
	02	Proyectos		388.101
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.192
	07	Deuda Flotante		10.192

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	214
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.610
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	165.290
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	674.622
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	71.845
e)	Jornales Transitorios		
	– Miles de \$:	2.354.329
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	37.477
04	Incluye hasta \$ 87.353 miles para el Proyecto Bosque Modelo Chiloé y hasta \$ 36.771 miles para el Proyecto Bosque Modelo Lonquimay.		
05	a)	Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.	
	b)	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Proyectos Productivos y Medio Ambiente (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		2.352.086
		INGRESOS DE OPERACION		2.352.086
		GASTOS		2.352.086
21		GASTOS EN PERSONAL		826.895
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		978.494
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		469.447
	02	Al Gobierno Central		469.447
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		469.447
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.250
	03	Vehículos		36.050
	04	Mobiliario y Otros		20.600
	05	Máquinas y Equipos		20.600

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

: 18

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.312.728
07		INGRESOS DE OPERACION		1.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.411
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.165
	99	Otros		4.246
09		APORTE FISCAL		3.265.161
	01	Libre		3.265.161
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.152
	03	Vehículos		3.152
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.974
		GASTOS		3.312.728
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.284.473
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	414.170
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		495.699
	03	A Otras Entidades Públicas		495.699
	050	Programa Desarrollo del Riego en Comunas Pobres	04	70.000
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	05	425.699
25		INTEGROS AL FISCO		1.100
	01	Impuestos		203
	99	Otros Integros al Fisco		897
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		277.584
	02	Edificios		213.039
	03	Vehículos		13.186
	04	Mobiliario y Otros		4.082
	06	Equipos Informáticos		10.403
	07	Programas Informáticos		36.874
31		INICIATIVAS DE INVERSION		839.502
	01	Estudios Básicos		39.473
	03	Programas de Inversión		800.029
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	89
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.289
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	52.586

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	12.611
Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	36.468
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	4.285
04 Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.		
05 Incluye :		
a) Hasta \$ 72.100 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
b) Hasta \$ 25.647 miles que serán destinados al Servicio Agrícola y Ganadero para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrán establecer convenios con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto Ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	11.634.248
06	Rentas de la Propiedad	1.545.000
07	Ingresos de Operación	424.657
08	Otros Ingresos Corrientes	61.800
09	Aporte Fiscal	5.646.591
10	Venta de Activos No Financieros	3.193.000
12	Recuperación de Préstamos	762.200
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	11.634.248
21	Gastos en Personal	5.300.678
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.803.318
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
25	Integros al Fisco	797.816
29	Adquisición de Activos No Financieros	327.641
31	Iniciativas de Inversión	558.530
32	Préstamos	772.500
33	Transferencias de Capital	2.068.755
34	Servicio de la Deuda	5.000

GLOSA :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación máxima de esta Partida.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA : 14

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.634.248
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.545.000
07		INGRESOS DE OPERACION		424.657
	02	Venta de Servicios		424.657
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.800
	99	Otros		61.800
09		APORTE FISCAL		5.646.591
	01	Libre		5.646.591
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.193.000
	01	Terrenos		3.193.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		762.200
	09	Por Ventas a Plazo		762.200
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.634.248
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.300.678
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.803.318
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		INTEGROS AL FISCO		797.816
	01	Impuestos		2.141
	99	Otros Integros al Fisco		795.675
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		327.641
	03	Vehículos		80.898
	04	Mobiliario y Otros		14.420
	07	Programas Informáticos		232.323
31		INICIATIVAS DE INVERSION		558.530
	02	Proyectos		365.920
	03	Programas de Inversión		192.610
32		PRESTAMOS		772.500
	09	Por Ventas a Plazo		772.500
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.068.755
	02	Al Gobierno Central		1.334.431
	001	Gobierno Regional Región I		405.230
	002	Gobierno Regional Región II		511.322
	003	Gobierno Regional Región III		90.944
	004	Gobierno Regional Región IV		41.417
	005	Gobierno Regional Región V		42.574
	006	Gobierno Regional Región VI		8.411
	007	Gobierno Regional Región VII		12.376
	008	Gobierno Regional Región VIII		33.846
	009	Gobierno Regional Región IX		49.953
	010	Gobierno Regional Región X		5.378
	011	Gobierno Regional Región XI		29.054

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02 012	Gobierno Regional Región XII		50.973
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		52.953
	03	A Otras Entidades Públicas		734.324
	046	Gobiernos Regionales		734.324
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	425
	1 funcionario del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	34.423
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	192.402
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	369.386
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	19
	- Miles de \$:	140.962
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	26.265

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	4.148.458.598	232.011.997	3.916.446.601
04	Imposiciones Previsionales	286.117.279	-	286.117.279
05	Transferencias Corrientes	301.720.044	232.011.997	69.708.047
06	Rentas de la Propiedad	3.528.597	-	3.528.597
07	Ingresos de Operación	2.255.981	-	2.255.981
08	Otros Ingresos Corrientes	32.194.813	-	32.194.813
09	Aporte Fiscal	3.412.639.386	-	3.412.639.386
10	Venta de Activos No Financieros	170.150	-	170.150
11	Venta de Activos Financieros	47.805.832	-	47.805.832
12	Recuperación de Préstamos	51.252.298	-	51.252.298
15	Saldo Inicial de Caja	10.774.218	-	10.774.218
	GASTOS	4.148.458.598	232.011.997	3.916.446.601
21	Gastos en Personal	65.597.253	-	65.597.253
22	Bienes y Servicios de Consumo	50.369.758	-	50.369.758
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.548.421.787	-	3.548.421.787
24	Transferencias Corrientes	391.262.061	232.011.997	159.250.064
25	Integros al Fisco	1.115.326	-	1.115.326
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.012.533	-	2.012.533
30	Adquisición de Activos Financieros	50.902.903	-	50.902.903
31	Iniciativas de Inversión	99.807	-	99.807
32	Préstamos	30.491.899	-	30.491.899
34	Servicio de la Deuda	135.050	-	135.050
35	Saldo Final de Caja	8.050.221	-	8.050.221

LEY DE PRESU**Partida : Ministerio del Trabajo y
Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social
	INGRESOS	16.287.354	25.355.677	1.092.233
05	Transferencias Corrientes	3.782.622	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	299.157	-
08	Otros Ingresos Corrientes	455	18.105	-
09	Aporte Fiscal	12.411.196	24.987.108	1.087.673
10	Venta de Activos No Financieros	7.020	3.307	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	86.061	48.000	4.560
	GASTOS	16.287.354	25.355.677	1.092.233
21	Gastos en Personal	1.846.009	20.839.174	672.936
22	Bienes y Servicios de Consumo	804.732	4.154.663	366.488
24	Transferencias Corrientes	13.454.869	-	38.255
25	Integros al Fisco	107	840	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	77.820	309.000	10.404
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	99.807	-	-
32	Préstamos	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	-
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	4.150

PUESTOS AÑO 2006

Previsión Social – Servicios del Trabajo
de \$

Dirección General de Crédito Prendario	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	Subtotal Bruto 1
17.091.699	29.830.551	223.220.604	4.065.628	316.943.746
-	5.363.552	13.263.652	-	22.409.826
2.535.493	-	-	-	2.535.493
847.690	39.522	206	28.840	1.215.415
46.809	3.090	-	-	68.459
-	24.269.237	209.901.626	4.024.788	276.681.628
1.030	5.150	4.120	-	20.627
400.049	-	-	-	400.049
13.141.231	-	-	-	13.141.231
119.397	150.000	51.000	12.000	471.018
17.091.699	29.830.551	223.220.604	4.065.628	316.943.746
2.299.978	3.447.264	3.866.959	2.837.636	35.809.956
1.135.591	1.881.074	641.610	654.914	9.639.072
136.253	24.128.797	218.618.146	551.036	256.927.356
65.386	-	41	4.604	70.978
323.915	312.102	42.848	11.938	1.088.027
278.100	-	-	-	278.100
-	-	-	-	99.807
12.729.079	-	-	-	12.729.079
4.000	2.000	-	500	12.500
119.397	59.314	51.000	5.000	288.871

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	2.826.304.106	653.879.718	351.331.028	3.831.514.852
04	Imposiciones Previsionales	133.754.642	98.750.460	53.612.177	286.117.279
05	Transferencias Corrientes	275.304.880	536.706	3.468.632	279.310.218
06	Rentas de la Propiedad	712.392	32.763	247.949	993.104
07	Ingresos de Operación	155.064	385.220	500.282	1.040.566
08	Otros Ingresos Corrientes	29.200.906	1.044.348	1.881.100	32.126.354
09	Aporte Fiscal	2.328.716.356	520.974.095	286.267.307	3.135.957.758
10	Venta de Activos No Financieros	138.149	10.815	559	149.523
11	Venta de Activos Financieros	47.405.783	-	-	47.405.783
12	Recuperación de Préstamos	815.934	31.992.111	5.303.022	38.111.067
15	Saldo Inicial de Caja	10.100.000	153.200	50.000	10.303.200
	GASTOS	2.826.304.106	653.879.718	351.331.028	3.831.514.852
21	Gastos en Personal	25.195.682	2.879.250	1.712.365	29.787.297
22	Bienes y Servicios de Consumo	37.960.353	1.600.574	1.169.759	40.730.686
23	Prestaciones de Seguridad Social	2.682.078.613	548.932.138	317.411.036	3.548.421.787
24	Transferencias Corrientes	22.521.562	86.540.084	25.273.059	134.334.705
25	Integros al Fisco	-	1.044.348	-	1.044.348
29	Adquisición de Activos No Financieros	358.451	224.540	341.515	924.506
30	Adquisición de Activos Financieros	50.624.803	-	-	50.624.803
32	Préstamos	37.822	12.461.704	5.263.294	17.762.820
34	Servicio de la Deuda	10.000	2.550	110.000	122.550
35	Saldo Final de Caja	7.516.820	194.530	50.000	7.761.350

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.837.311
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.904
	02	Del Gobierno Central		135.904
	001	Dirección General de Crédito Prendario		135.904
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		455
	99	Otros		455
09		APORTE FISCAL		2.607.881
	01	Libre		2.607.881
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.020
	03	Vehículos		7.020
15		SALDO INICIAL DE CAJA		86.051
		GASTOS		2.837.311
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.683.069
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	757.454
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.159
	01	Al Sector Privado		215.159
	432	Programa Diálogo Social	04	215.159
25		INTEGROS AL FISCO		107
	01	Impuestos		107
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.715
	03	Vehículos		25.750
	04	Mobiliario y Otros		8.938
	05	Máquinas y Equipos		10.094
	06	Equipos Informáticos		17.510
	07	Programas Informáticos		15.423
31		INICIATIVAS DE INVERSION		99.807
	02	Proyectos		99.807
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 112
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
 - b) Horas extraordinarias año : 40.504
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 37.462
- Miles de \$

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	257.272
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	9
– Miles de \$:	62.338
f) Incluye \$ 54.081 miles, para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	8.567
b) Contratación de estudios e investigaciones		
– Miles de \$:	53.539
c) Incluye \$ 19.673 miles, para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos que se establezcan mediante decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visado por la Dirección de Presupuestos, el que podrá ser dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
Incluye \$ 77.250 miles para programas específicos de fomento a la negociación colectiva.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.450.043
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.646.718
	02	Del Gobierno Central		3.646.718
	001	Sistema Chile Solidario		3.646.718
09		APORTE FISCAL		9.803.315
	01	Libre		9.803.315
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.450.043
21		GASTOS EN PERSONAL	01	162.940
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		47.278
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.239.710
	01	Al Sector Privado		1.523.370
	265	Programa Servicios Sociales	02	1.523.370
	03	A Otras Entidades Públicas		11.716.340
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	03	7.701.938
	262	Programa Red de Empleo	04	137.582
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	04, 05	1.216.891
	264	Programa Inversión en la Comunidad	04, 06	2.174.742
	265	Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano	04, 07	257.500
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	04, 08	227.687
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105
	04	Mobiliario y Otros		105
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

: 162.940

02 Incluye \$ 1.523.370 miles para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los componentes o líneas de acción a desarrollar y los gastos de administración, incluidos los de personal, que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa, los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos, su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de

agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se registrará por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración. Incluye \$ 1.944.640 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Incluye \$ 393.975 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 193.048 miles para gastos en personal.

- 04 Los componentes y líneas de acción del programa, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visado por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 05 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Incluye \$ 1.216.891 miles que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Estos recursos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 98.000 miles para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 06 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Incluye \$ 78.795 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.
- 07 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entidad que los destinará a la ejecución de una o más líneas del Programa, conforme al convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación y según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 08 Incluye \$ 227.687 miles para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación y según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 22.768 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.355.677
07		INGRESOS DE OPERACION		299.157
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.105
	99	Otros		18.105
09		APORTE FISCAL		24.987.108
	01	Libre		24.987.108
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.307
	99	Otros Activos no Financieros		3.307
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		25.355.677
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.839.174
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.154.663
25		INTEGROS AL FISCO		840
	01	Impuestos		840
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		309.000
	04	Mobiliario y Otros		72.100
	06	Equipos Informáticos		236.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	121
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.998
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	340.486
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	260.898
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	160.123
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	88.246
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	123.139

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		801.407
		APORTE FISCAL		798.257
	01	Libre		798.257
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.150
		GASTOS		801.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02	492.217
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	299.808
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.232
	04	Mobiliario y Otros		2.627
	06	Equipos Informáticos		2.575
	07	Programas Informáticos		1.030
35		SALDO FINAL DE CAJA		3.150

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 26
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 4.736
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 3.285
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 40.582
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 4
 - Miles de \$: 46.041
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 :
 - Miles de \$: 3.359

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Comisión Ergonómica Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		290.826
		APORTE FISCAL		289.416
	01	Libre		289.416
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.410
		GASTOS		290.826
21		GASTOS EN PERSONAL	02	180.719
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	66.680
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.255
	01	Al Sector Privado		38.255
	003	Peritajes Ley N° 19.404		38.255
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.172
	04	Mobiliario y Otros		567
	06	Equipos Informáticos		3.090
	07	Programas Informáticos		515
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 7
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 2.628
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 788
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 120.716
- Miles de \$
- Incluye \$ 97.529 miles para honorarios de los miembros de las Comisiones Ergonómica Nacional y de Apelaciones, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.404. No podrá destinarse estos recursos para otros fines.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 839
- Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.091.699
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.535.493
07		INGRESOS DE OPERACION		847.690
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.809
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.230
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.545
	99	Otros		3.034
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.030
	04	Mobiliario y Otros		515
	05	Máquinas y Equipos		515
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		400.049
	01	Venta de Títulos y Valores		400.049
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.141.231
	03	Pignoraticios		12.083.172
	10	Ingresos por Percibir		1.058.059
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		17.091.699
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.299.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.135.591
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		136.253
	01	Al Sector Privado		349
	002	A Organismos Internacionales		349
	02	Al Gobierno Central		135.904
	001	Subsecretaría del Trabajo		135.904
25		INTEGROS AL FISCO		65.386
	01	Impuestos		65.386
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		323.915
	04	Mobiliario y Otros		41.200
	05	Máquinas y Equipos		44.523
	06	Equipos Informáticos		61.800
	07	Programas Informáticos		176.392
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		278.100
	01	Compra de Títulos y Valores		278.100
32		PRESTAMOS		12.729.079
	03	Pignoraticios		12.729.079
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 347
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	30.599
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	24.315
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	13.532
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	8.145
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	23.221

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.830.551
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.363.552
	02	Del Gobierno Central		5.363.552
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		4.500.000
	006	Chile Emprende		863.552
07		INGRESOS DE OPERACION		39.522
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.090
	99	Otros		3.090
09		APORTE FISCAL		24.269.237
	01	Libre		24.269.237
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	99	Otros Activos no Financieros		5.150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		GASTOS		29.830.551
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.447.264
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.881.074
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.128.797
	01	Al Sector Privado	04, 05	18.888.191
	002	A Organismos Internacionales		4.262
	003	Becas	06	7.076.635
	442	Seguros		198.818
	444	Planes de Aprendizaje	06	611.355
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	06	1.211.060
	448	Programas de Reconversión Laboral	06	1.061
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y de Microempresas	06, 07	9.785.000
	03	A Otras Entidades Públicas		5.240.606
	257	Programa de Becas		740.606
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	06, 08	4.500.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		312.102
	03	Vehículos		30.351
	04	Mobiliario y Otros		40.949
	06	Equipos Informáticos		67.156
	07	Programas Informáticos		173.646
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		59.314

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	23
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	327
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	38.253
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	95.160
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	453.424
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	63.317
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	29.417
b)	Contratación de estudios e investigaciones		
	– Miles de \$:	92.700
04	a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.446.275 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.		
	b) Incluye \$ 6.446.275 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.		
	c) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.		
05	Incluye hasta \$ 3.923.882 miles para cubrir la demanda por capacitación o reconversión laboral que pudiere originar la aplicación del Programa Transantiago. Con cargo a los recursos que se destinen a las líneas de capacitación o reconversión relacionadas con el Programa Transantiago, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irrogue su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.		
06	Para la aplicación de estos recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.		
07	Incluye los recursos correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo N° 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.		
08	Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso los de personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.558.163
07		INGRESOS DE OPERACION		206
09		APORTE FISCAL		4.552.837
	01	Libre		4.552.837
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	03	Vehículos		4.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.558.163
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.866.959
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	641.610
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.705
	01	Al Sector Privado		5.705
	002	A Organismos Internacionales		5.705
25		INTEGROS AL FISCO		41
	01	Impuestos		41
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.848
	03	Vehículos		14.420
	04	Mobiliario y Otros		8.858
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		4.120
	07	Programas Informáticos		10.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	210
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	15.969
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	22.921
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	102.900
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	22.058

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		218.662.441
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.263.652
	02	Del Gobierno Central		13.263.652
	401	Instituto de Normalización Previsional		7.103.030
	402	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		3.175.554
	403	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		2.985.068
09		APORTE FISCAL		205.348.789
	01	Libre		205.348.789
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		218.662.441
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		218.612.441
	02	Al Gobierno Central		218.612.441
	001	Instituto de Normalización Previsional		218.612.441
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.065.628
07		INGRESOS DE OPERACION		28.840
09		APORTE FISCAL		4.024.788
	01	Libre		4.024.788
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		4.065.628
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.837.636
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	654.914
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		551.036
	03	A Otras Entidades Públicas		551.036
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500		551.036
25		INTEGROS AL FISCO		4.604
	01	Impuestos		4.604
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.938
	04	Mobiliario y Otros		9.394
	06	Equipos Informáticos		2.544
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 150
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.280
- Miles de \$:
 - c) Convenios con personas naturales : 33.308
- Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 16.062
- Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.786.481.724
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		93.932.260
	02	Aportes del Trabajador		93.932.260
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		275.304.880
	02	Del Gobierno Central		262.546.875
	003	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		218.612.441
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		43.934.434
	03	De Otras Entidades Públicas		12.758.005
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.758.005
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		712.392
07		INGRESOS DE OPERACION	02	155.064
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.200.906
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		484.098
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.841.138
	99	Otros		24.875.670
09		APORTE FISCAL	03	2.328.716.356
	01	Libre		2.328.716.356
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.149
	99	Otros Activos no Financieros		138.149
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		47.405.783
	01	Venta de Títulos y Valores		47.405.783
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		815.934
	01	De Asistencia Social		35.226
	02	Hipotecarios		778.680
	05	Médicos		2.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.100.000
		GASTOS		2.786.481.724
21		GASTOS EN PERSONAL	04	23.514.864
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	35.360.391
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.652.936.245
	01	Prestaciones Previsionales		2.395.258.641
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		1.525.601.007
	002	Bonificaciones		426.943
	003	Bono de Reconocimiento		796.973.212
	004	Desahucios e Indemnizaciones		46.819.091
	006	Asignación por Muerte		12.412.908
	007	Seguro de Vida		12.809.657
	008	Devolución de Imposiciones		215.823
	02	Prestaciones de Asistencia Social		257.677.604
	001	Asignación Familiar		38.486.715
	002	Pension Asistenciales		218.612.441
	006	Subsidio de Cesantía		578.448

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.605.828
	01	Al Sector Privado		225.417
	006	Otras	07	225.417
	02	Al Gobierno Central		7.103.030
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		7.103.030
	03	A Otras Entidades Públicas		9.277.381
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		9.277.381
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		306.951
	03	Vehículos		113.538
	04	Mobiliario y Otros		51.408
	05	Máquinas y Equipos		41.200
	06	Equipos Informáticos		61.800
	07	Programas Informáticos		39.005
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		50.624.803
	01	Compra de Títulos y Valores		50.624.803
32		PRESTAMOS		37.822
	01	De Asistencia Social		37.822
34		SERVICIO DE LA DEUDA	08	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.084.820

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 65
- 02 Incluye \$ 155.064 miles correspondientes a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 3.005
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 164.503
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 181.656
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 172.958
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 12
– Miles de \$: 85.789
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
– Miles de \$: 49.077
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 159.369
– Miles de \$

- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689 y su inversión.
- 07 Incluye devoluciones tanto al sector privado como al sector público.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional
Ley de Accidentes del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04	01	INGRESOS		39.822.382
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		39.822.382
		Aportes del Empleador		39.822.382
21		GASTOS	02	39.822.382
22		GASTOS EN PERSONAL		1.680.818
23		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.599.962
	01	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		29.142.368
		Prestaciones Previsionales		28.801.928
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		21.196.966
	002	Bonificaciones		10.359
	004	Desahucios e Indemnizaciones		463.980
	006	Asignación por Muerte		523
	009	Bonificaciones de Salud		5.521.347
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		1.608.753
	02	Prestaciones de Asistencia Social		340.440
	002	Pensiones Asistenciales		340.440
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.915.734
	01	Al Sector Privado		525.300
	001	Concurrencias		525.300
	03	A Otras Entidades Públicas		5.390.434
	262	Ley de Accidentes del Trabajo		5.390.434
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.500
	05	Máquinas y Equipos		51.500
35		SALDO FINAL DE CAJA		432.000

GLOSAS :

01 Para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 51
- b) Horas extraordinarias año : 5.150
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 53.308
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.066.160
- Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		653.829.718
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		98.750.460
	01	Aportes del Empleador		89.095
	02	Aportes del Trabajador		98.661.365
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		536.706
	02	Del Gobierno Central		536.706
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		536.706
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		32.763
07		INGRESOS DE OPERACION		385.220
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.044.348
	99	Otros		1.044.348
09		APORTE FISCAL	02	520.974.095
	01	Libre		520.974.095
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.815
	99	Otros Activos no Financieros		10.815
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		31.992.111
	01	De Asistencia Social		13.258.899
	05	Médicos		11.278.500
	10	Ingresos por Percibir		7.454.712
15		SALDO INICIAL DE CAJA		103.200
		GASTOS		653.829.718
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.879.250
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.599.750
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		542.585.819
	01	Prestaciones Previsionales		542.049.113
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		538.753.147
	002	Bonificaciones		85.490
	003	Bono de Reconocimiento		2.463.159
	006	Asignación por Muerte		747.317
	02	Prestaciones de Asistencia Social		536.706
	001	Asignación Familiar		536.139
	006	Subsidio de Cesantía		567
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.950.857
	01	Al Sector Privado		774.154
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		380.585
	454	Colonias Veraniegas		4.069
	456	Cotización Isapres		389.500
	02	Al Gobierno Central		23.170.727
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		3.175.554
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.675.611
	003	Fondo Nacional de Salud		319.562
	03	A Otras Entidades Públicas		81.005.976
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.041.099

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	269 Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	217.229
		270 Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.434.180
		271 Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.371.737
		273 Fondo de Auxilio Social		13.258.899
		274 Fondo Desahucio		22.465.116
		275 Fondo Revalorizador de Pensiones	05	3.512.614
		277 Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		25.495.102
	322 Aporte Fiscal Extraordinario Fondo Desahucio		7.210.000	
25		INTEGROS AL FISCO		1.044.348
	99	Otros Integros al Fisco		1.044.348
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		224.540
	03	Vehículos		36.328
	04	Mobiliario y Otros		12.690
	05	Máquinas y Equipos		700
	06	Equipos Informáticos		134.881
	07	Programas Informáticos		39.941
32		PRESTAMOS		439.404
	01	De Asistencia Social		439.404
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		103.200

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 317
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 11.656
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 8.538
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 61.792
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 6
- Miles de \$: 24.659
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 25.368
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de Ley N° 4, (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		19.725.611
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.675.611
		Del Gobierno Central		19.675.611
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.675.611
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		19.725.611
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		824
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.346.319
	01	Prestaciones Previsionales		6.346.319
	009	Bonificaciones de Salud		6.346.319
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.264.838
	03	A Otras Entidades Públicas		1.264.838
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.264.838
32		PRESTAMOS		12.022.300
	05	Médicos		12.022.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		91.330

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de 2006, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 14

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		351.331.028
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		53.612.177
	01	Aportes del Empleador		101.245
	02	Aportes del Trabajador		53.510.932
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.468.632
	02	Del Gobierno Central		441.362
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		441.362
	03	De Otras Entidades Públicas		3.027.270
	001	Fondo de Auxilio Social		2.714.150
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		313.120
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		247.949
07		INGRESOS DE OPERACION		500.282
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.881.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.113
	99	Otros		1.878.987
09		APORTE FISCAL		286.267.307
	01	Libre		286.267.307
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		559
	04	Mobiliario y Otros		559
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.303.022
	02	Hipotecarios		4.919
	05	Médicos		5.262.053
	10	Ingresos por Percibir		36.050
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		351.331.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.712.365
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.169.759
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		317.411.036
	01	Prestaciones Previsionales		303.080.536
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		300.666.801
	002	Bonificaciones		144.334
	003	Bono de Reconocimiento		1.351.954
	004	Desahucios e Indemnizaciones		378.010
	006	Asignación por Muerte		530.986
	008	Devolución de Imposiciones		8.451
	02	Prestaciones de Asistencia Social		441.362
	001	Asignación Familiar		441.362
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		13.889.138
	002	Beneficios Médicos	04	13.889.138
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.273.059
	02	Al Gobierno Central		2.985.068
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.985.068

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	A Otras Entidades Públicas		22.287.991
	281	Fondo de Auxilio Social		2.714.150
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		64
	283	Aporte Medicina Preventiva		862.047
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		309.000
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		73.962
	286	Fondo Medicina Preventiva		2.967.214
	287	Hospital de Carabineros		2.665.095
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		7.791.288
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		4.179.303
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		75.713
	291	Fondos Servicio Odontológico		650.155
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		341.515
	03	Vehículos		10.300
	04	Mobiliario y Otros		11.915
	06	Equipos Informáticos		61.800
	07	Programas Informáticos		257.500
32		PRESTAMOS		5.263.294
	01	De Asistencia Social		3.443
	05	Médicos		5.259.851
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 356
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 23.832
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 3.658
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 30.919
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 4
- Miles de \$: 8.622
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 19.396
- 04 En el mes de enero de 2006, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión.
- En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.153.754.800	1.260.217.672	1.893.537.128
04	Imposiciones Previsionales	703.249.105	-	703.249.105
05	Transferencias Corrientes	1.283.858.869	1.260.217.672	23.641.197
07	Ingresos de Operación	80.093.190	-	80.093.190
08	Otros Ingresos Corrientes	119.235.425	-	119.235.425
09	Aporte Fiscal	952.613.670	-	952.613.670
10	Venta de Activos No Financieros	15.197	-	15.197
12	Recuperación de Préstamos	13.816.814	-	13.816.814
15	Saldo Inicial de Caja	872.530	-	872.530
	GASTOS	3.153.754.800	1.260.217.672	1.893.537.128
21	Gastos en Personal	635.233.368	-	635.233.368
22	Bienes y Servicios de Consumo	415.861.449	-	415.861.449
23	Prestaciones de Seguridad Social	368.768.985	-	368.768.985
24	Transferencias Corrientes	1.639.579.159	1.260.217.672	379.361.487
25	Integros al Fisco	545.678	-	545.678
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.419.851	-	9.419.851
31	Iniciativas de Inversión	45.931.204	-	45.931.204
32	Préstamos	8.447.624	-	8.447.624
33	Transferencias de Capital	2.185.878	-	2.185.878
34	Servicio de la Deuda	26.959.604	-	26.959.604
35	Saldo Final de Caja	822.000	-	822.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata *incluidos en las dotaciones* máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 57 del decreto ley N° 2.763, de 1979, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	INGRESOS	1.641.119.270	9.592.808
04	Imposiciones Previsionales	703.249.105	-
05	Transferencias Corrientes	8.535.291	211.016
07	Ingresos de Operación	168.335	4.239.660
08	Otros Ingresos Corrientes	116.933.074	38.366
09	Aporte Fiscal	804.850.263	4.805.884
10	Venta de Activos No Financieros	11.077	-
12	Recuperación de Préstamos	7.072.125	232.352
15	Saldo Inicial de Caja	300.000	65.530
	GASTOS	1.641.119.270	9.592.808
21	Gastos en Personal	5.670.308	4.805.884
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.040.430	3.852.371
23	Prestaciones de Seguridad Social	307.032.277	-
24	Transferencias Corrientes	1.302.495.115	28.417
25	Integros al Fisco	6.218	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	86.298	841.136
31	Iniciativas de Inversión	-	-
32	Préstamos	8.447.624	-
33	Transferencias de Capital	-	-
34	Servicio de la Deuda	41.000	50.000
35	Saldo Final de Caja	300.000	15.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de personal:

- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 63.382
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 305.031
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 3.219
 - N° de horas semanales : 90.132

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 898 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas

PUESTOS AÑO 2006
de Salud
de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06)
4.055.449	94.793.964	55.162.656	5.810.705	1.343.219.948
-	-	-	-	-
-	-	890.184	-	1.274.222.378
2.851.957	11.835.250	-	-	60.997.988
17.242	72.546	-	4.202	2.169.995
-	82.881.548	54.270.472	5.805.503	-
4.120	-	-	-	-
1.181.130	-	-	-	5.331.207
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380
4.055.449	94.793.964	55.162.656	5.810.705	1.343.219.948
1.872.132	27.930.580	1.673.525	4.052.263	589.228.676
1.562.592	12.697.578	2.506.445	1.715.032	376.487.001
-	-	-	-	61.736.708
-	53.883.296	-	-	283.172.331
537.355	-	-	210	1.895
81.370	274.890	-	41.200	8.094.957
-	-	45.931.204	-	-
-	-	-	-	-
-	-	2.185.878	-	-
1.000	3.000	2.863.604	1.000	24.000.000
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

semanales y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 355 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 1.315 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán fundarse, a lo menos, en un diagnóstico de la situación de personal de cada Servicio, que considere su carga de trabajo, su complejidad y la calidad de la atención prestada, con el objeto de establecer las posibilidades de absorber los mayores requerimientos de personal mediante reasignación de dotaciones de otro u otros Servicios de Salud.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 14.069.

- b) Incluye la cantidad de \$ 19.644.883 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.
 - c1) Horas Extraordinarias año
 - Miles de \$: 17.226.353
 - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.
 - Miles de \$: 36.542.329
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 18.401
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 8.211

La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

- d) Incluye la cantidad de \$ 7.451.153 miles para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 1.546.989
- f) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 8.084.376
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas
 - N° de personas : 222
 - Miles de \$: 984.857
- h) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 76 del D.L. N° 2.763 de 1979, Asignación de Responsabilidad
 - N° de personas : 1.259
 - Miles de \$: 651.697

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

02 Asociada al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"

Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
 - Miles de \$: 3.499.885
 - b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
 - Miles de \$: 2.396.507
 - c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
 - Miles de \$: 1.499.634
 - d) Convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980
 - Miles de \$: 21.468.965
- Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.
- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 60 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a

contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas.

Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 82 del D.L. N° 2.763, de 1979.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

- 05 Asociada al Subtítulo 34 Servicio de la Deuda.

Incluye S 24.000.000 miles para la normalización financiera de la deuda existente al 31 de Diciembre del año 2005, de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los que serán asignados en los términos que se establezcan mediante instrucciones del Ministerio de Salud, a través de convenios entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y las respectivas entidades, los que deberán ser suscritos a más tardar al 31 de Marzo del año 2006. Copia de tales convenios deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos en esa misma fecha.

- 06 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios D.F.L. N° 36, (S), 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

MINISTERIO DE SALUD**Fondo Nacional de Salud****Fondo Nacional de Salud (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.641.119.270
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		703.249.105
	02	Aportes del Trabajador		703.249.105
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.535.291
	02	Del Gobierno Central		3.144.857
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		319.562
	008	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		103
	009	Sistema Chile Solidario		2.825.192
	03	De Otras Entidades Públicas		5.390.434
	017	Ley de Accidentes del Trabajo		5.390.434
07		INGRESOS DE OPERACION		168.335
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		116.933.074
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.038
	99	Otros		116.915.036
	005	Curativa Cargo Usuario		116.317.548
	999	Otros		597.488
09		APORTE FISCAL		804.850.263
	01	Libre		804.850.263
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.077
	99	Otros Activos no Financieros		11.077
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.072.125
	05	Médicos		7.012.125
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		300.000
		GASTOS		1.641.119.270
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.670.308
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.040.430
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		307.032.277
	01	Prestaciones Previsionales		307.032.277
	009	Bonificaciones de Salud		251.806.300
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		55.225.977
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.302.495.115
	02	Al Gobierno Central		1.302.495.115
	034	Instituto de Salud Pública		211.016
	035	Programa de Atención Primaria		327.090.886
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		493.531.182
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		481.662.031
25		INTEGROS AL FISCO		6.218
	01	Impuestos		6.218
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.298
	04	Mobiliario y Otros		58.150
	06	Equipos Informáticos		28.148
32		PRESTAMOS		8.447.624
	05	Médicos		8.447.624
34		SERVICIO DE LA DEUDA		41.000
	07	Deuda Flotante		41.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		300.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	717
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	85.618
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	204.075
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	71.592
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	93.165
03	Incluye :		
a)	\$ 1.479.270 miles para pago a entidades delegadas.		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	40.028

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		327.090.886	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		327.090.886	
	02	Del Gobierno Central		327.090.886	
	001	Fondo Nacional de Salud		327.090.886	
24		GASTOS		327.090.886	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		327.090.886	
	02	Al Gobierno Central	01, 02	327.090.886	
		001	Servicio de Salud Arica		3.473.671
		002	Servicio de Salud Iquique		4.213.482
		003	Servicio de Salud Antofagasta		6.877.115
		004	Servicio de Salud Atacama		5.035.277
		005	Servicio de Salud Coquimbo		12.065.013
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		8.021.426
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		14.167.485
		008	Servicio de Salud Aconcagua		3.248.076
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		13.411.496
		010	Servicio de Salud Maule		19.486.192
		011	Servicio de Salud Ñuble		10.667.381
		012	Servicio de Salud Concepción		11.319.248
		013	Servicio de Salud Talcahuano		7.062.979
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		7.433.311
		015	Servicio de Salud Arauco		3.378.651
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		4.548.207
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		14.617.820
		018	Servicio de Salud Valdivia		8.320.798
		019	Servicio de Salud Osorno		5.220.029
		020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		11.670.085
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		3.152.677
		022	Servicio de Salud Magallanes		2.565.349
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		12.624.816
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		11.798.179
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		22.554.100
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		13.397.001
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		22.523.112
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		26.960.112	
	030	Programa de Contingencias Operacionales		37.277.798	

GLOSAS :

01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 44.038.971 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios D.F.L. N° 36, (S), 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos estable-

cimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente

- 02 Considera \$ 283.051.915 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de la Ley N° 19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades *administradoras* de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 735.764 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		493.531.182
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		493.531.182
	02	Del Gobierno Central		493.531.182
	001	Fondo Nacional de Salud		493.531.182
24		GASTOS		493.531.182
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		493.531.182
	01	Al Sector Privado		42.397.859
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		42.397.859
	02	Al Gobierno Central	01	451.133.323
	001	Servicio de Salud Arica		4.115.027
	002	Servicio de Salud Iquique		5.145.186
	003	Servicio de Salud Antofagasta		7.552.956
	004	Servicio de Salud Atacama		5.447.098
	005	Servicio de Salud Coquimbo		10.854.655
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		11.866.526
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		13.155.939
	008	Servicio de Salud Aconcagua		8.313.592
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		9.535.393
	010	Servicio de Salud Maule		15.173.682
	011	Servicio de Salud Ñuble		6.974.580
	012	Servicio de Salud Concepción		14.054.101
	013	Servicio de Salud Talcahuano		7.010.492
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		5.988.854
	015	Servicio de Salud Arauco		1.444.375
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		3.572.571
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		13.155.926
	018	Servicio de Salud Valdivia		6.594.360
	019	Servicio de Salud Osorno		5.056.687
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		7.806.333
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.583.292
	022	Servicio de Salud Magallanes		4.219.818
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		23.208.981
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		14.590.959
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		22.243.928
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		23.024.464
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		18.450.442
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		16.349.809
	030	Programa de Contingencias Operacionales		158.066.862
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		3.854.036
	039	Centro de Referencia de Salud Maipú		1.454.569
	041	Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente		267.830

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2006 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		481.662.031
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		481.662.031
	02	Del Gobierno Central		481.662.031
	001	Fondo Nacional de Salud		481.662.031
24		GASTOS		481.662.031
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		481.662.031
	02	Al Gobierno Central	01	481.662.031
	001	Servicio de Salud Arica		6.526.918
	002	Servicio de Salud Iquique		7.787.742
	003	Servicio de Salud Antofagasta		12.141.228
	004	Servicio de Salud Atacama		8.247.036
	005	Servicio de Salud Coquimbo		16.067.569
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		18.630.829
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		20.614.527
	008	Servicio de Salud Aconcagua		8.944.039
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		17.225.750
	010	Servicio de Salud Maule		21.564.081
	011	Servicio de Salud Ñuble		12.985.956
	012	Servicio de Salud Concepción		21.336.348
	013	Servicio de Salud Talcahuano		10.089.676
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		10.792.358
	015	Servicio de Salud Arauco		7.428.069
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		8.631.054
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		19.003.178
	018	Servicio de Salud Valdivia		12.321.631
	019	Servicio de Salud Osorno		8.050.076
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		14.581.663
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.477.690
	022	Servicio de Salud Magallanes		8.685.414
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		25.268.669
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		18.965.349
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		26.637.482
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		17.996.343
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		24.803.024
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		13.169.598
	030	Programa de Contingencias Operacionales		62.518.139
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		9.768.980
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.147.138
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.254.477

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación y, demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2006 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.592.808
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		211.016
	02	Del Gobierno Central		211.016
	004	Fondo Nacional de Salud		211.016
07		INGRESOS DE OPERACION		4.239.660
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.366
	99	Otros		38.366
09		APORTE FISCAL		4.805.884
	01	Libre		4.805.884
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		232.352
	10	Ingresos por Percibir		232.352
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.530
		GASTOS		9.592.808
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.805.884
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.852.371
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.417
	07	A Organismos Internacionales		28.417
	001	A Organismos Internacionales		28.417
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		841.136
	04	Mobiliario y Otros		18.540
	05	Máquinas y Equipos		573.710
	06	Equipos Informáticos		113.127
	07	Programas Informáticos		135.759
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	602
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	39.834
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	26.386
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	55.745
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	15.204
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	39.009

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.055.449
07		INGRESOS DE OPERACION		2.851.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.242
	99	Otros		17.242
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	99	Otros Activos no Financieros		4.120
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.181.130
	10	Ingresos por Percibir		1.181.130
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.055.449
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.872.132
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.562.592
25		INTEGROS AL FISCO		537.355
	01	Impuestos		537.355
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.370
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	05	Máquinas y Equipos		7.210
	06	Equipos Informáticos		57.680
	07	Programas Informáticos		10.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 225
 - b) Horas extraordinarias año : 108.239
 - Miles de \$: 54.765
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 55.738
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	19.663
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	24.373

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		94.793.964
07		INGRESOS DE OPERACION		11.835.250
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.546
	99	Otros		72.546
09		APORTE FISCAL		82.881.548
	01	Libre		82.881.548
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		94.793.964
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.930.580
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.697.578
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.883.296
	01	Al Sector Privado		51.201.484
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		29.077.436
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		12.911.016
	006	Programa Nacional de Hemofilia		2.536.087
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		6.676.945
	02	Al Gobierno Central		120.416
	001	Servicio de Salud Arica		2.149
	002	Servicio de Salud Iquique		2.686
	003	Servicio de Salud Antofagasta		2.471
	004	Servicio de Salud Atacama		3.976
	005	Servicio de Salud Coquimbo		2.686
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		4.298
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		5.910
	008	Servicio de Salud Aconcagua		2.149
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		3.761
	010	Servicio de Salud Maule		5.372
	011	Servicio de Salud Ñuble		3.009
	012	Servicio de Salud Concepción		6.447
	013	Servicio de Salud Talcahuano		5.050
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		3.976
	015	Servicio de Salud Arauco		3.976
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		3.761
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		2.149
	018	Servicio de Salud Valdivia		3.600
	019	Servicio de Salud Osorno		3.761
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		2.149
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		3.780
	022	Servicio de Salud Magallanes		3.223
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		3.223
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		5.372
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		9.670
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		4.298

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	027 Servicio de Salud Metropolitano Occidente		13.216
		028 Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		4.298
	03	A Otras Entidades Públicas		2.561.396
		396 Programa Campaña de Invierno	04	1.119.268
		397 Programa de Enfermedades Emergentes		1.229.907
	421 Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	05	212.221	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.890
	04	Mobiliario y Otros		240.604
	05	Máquinas y Equipos		838
	06	Equipos Informáticos		22.907
	07	Programas Informáticos		10.541
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000
	07	Deuda Flotante		3.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.620

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 131
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 2.820
- Incluye hasta 267 cargos, destinados a la contratación de personal que realiza funciones de fiscalización y apoyo a las disposiciones contenidas en el Código Sanitario, tales como higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, productos alimenticios y el desarrollo de otros programas de salud pública. Las contrataciones conforme a la Ley N° 18.834, se efectuarán por resolución de la Subsecretaría de Salud Pública, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán acompañar la nómina de los funcionarios respectivos y las actividades a que estarán destinados.
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 3.938
- b) Incluye la cantidad de \$ 1.457.232 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664
- c) Horas extraordinarias año : 466.735
 - Miles de \$
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 198.143
 - Miles de \$
- e) Convenios con personas naturales : 1.536.177
 - Miles de \$
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas : 60
 - N° de personas : 410.589
 - Miles de \$
- g) Incluye \$ 239.793 miles para financiar los gastos en personal que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664 : 169.080
 - Miles de \$

- b) Incluye \$ 351.793 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire.
- 04 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Salud Pública con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.
- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.180.970
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		890.184
		Del Gobierno Central		890.184
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		890.184
09		APORTE FISCAL		3.289.786
	01	Libre		3.289.786
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.180.970
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.673.525
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.506.445
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	129
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	6.697
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	23.393
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	224.496
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	85.391
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.574

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		50.981.686
		APORTE FISCAL		50.980.686
	01	Libre		48.117.082
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.863.604
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		50.981.686
31		INICIATIVAS DE INVERSION		45.931.204
	02	Proyectos		45.931.204
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.185.878
	02	Al Gobierno Central		2.185.878
	036	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.185.878
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.863.604
	02	Amortización Deuda Externa		2.225.233
	002	Empréstitos		2.225.233
	04	Intereses Deuda Externa		638.371
	002	Empréstitos		638.371
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.810.705
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.202
	99	Otros		4.202
09		APORTE FISCAL		5.805.503
	01	Libre		5.805.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.810.705
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.052.263
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.715.032
25		INTEGROS AL FISCO		210
	01	Impuestos		210
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.200
	04	Mobiliario y Otros		25.194
	06	Equipos Informáticos		16.006
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	223
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.260
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	16.824
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	29.280
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	7.940

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		15.000.980
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.297.516
	02	Del Gobierno Central		14.297.516
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.473.671
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.115.027
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		6.526.918
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.149
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		179.751
07		INGRESOS DE OPERACION		550.512
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.332
	99	Otros		10.332
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		135.784
	10	Ingresos por Percibir		135.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		15.000.980
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.597.156
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.812.624
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		733.725
	01	Prestaciones Previsionales		553.882
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		506.309
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		13.082
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		34.491
	02	Prestaciones de Asistencia Social		179.843
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		92
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		179.751
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.790.451
	01	Al Sector Privado		2.149
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.149
	03	A Otras Entidades Públicas		2.788.302
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.788.302
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.188
	04	Mobiliario y Otros		60.188
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	834
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	4.219

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	: 44
- N° de horas semanales	: 1.232

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 177.

b) Incluye la cantidad de \$ 336.296 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 167.765
---------------	-----------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$: 613.537
---------------	-----------

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	: 141
---	-------

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	: 237
---	-------

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$: 126.035
---------------	-----------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 21.130
---------------	----------

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 114.225
---------------	-----------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	: 5
------------------	-----

- Miles de \$: 23.187
---------------	----------

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	: 14
------------------	------

- Miles de \$: 8.742
---------------	---------

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$: 54.838
---------------	----------

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		18.533.445
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.347.792
	02	Del Gobierno Central		17.347.792
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.213.482
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.145.186
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		7.787.742
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.686
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		198.696
07		INGRESOS DE OPERACION		1.046.147
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.748
	99	Otros		5.748
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		18.533.445
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.611.584
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.818.500
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		928.832
	01	Prestaciones Previsionales		730.136
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		680.141
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		25.526
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		24.469
	02	Prestaciones de Asistencia Social		198.696
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		198.696
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.057.785
	01	Al Sector Privado		2.686
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.686
	03	A Otras Entidades Públicas		4.055.099
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.055.099
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.603
	04	Mobiliario y Otros		108.603
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 964
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 5.305

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	48
- N° de horas semanales	:	1.344
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 398.366 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	208.019
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$:	660.023
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	59
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	312
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$:	135.625
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	34.084
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	89.461
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	4
- Miles de \$:	12.402
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	13
- Miles de \$:	8.503
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$:	60.578

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		28.767.257
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.867.011
	02	Del Gobierno Central		26.867.011
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.877.115
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.552.956
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.141.228
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.471
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		293.241
07		INGRESOS DE OPERACION		1.669.373
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.684
	99	Otros		17.684
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.286
	10	Ingresos por Percibir		200.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		28.767.257
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.168.031
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.734.060
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.247.360
	01	Prestaciones Previsionales		954.119
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		2.866
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		866.746
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		35.425
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		49.082
	02	Prestaciones de Asistencia Social		293.241
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		293.241
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.476.665
	01	Al Sector Privado		2.471
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.471
	03	A Otras Entidades Públicas		6.474.194
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.474.194
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		128.238
	04	Mobiliario y Otros		128.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	53
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.721
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.819

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	81
– N° de horas semanales	:	2.268
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 375.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 583.238 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	314.366
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	1.059.585
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	366
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	379
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	217.836
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	86.336
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	208.384
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	25.245
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	35
– Miles de \$:	17.051
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	97.957

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		20.551.536
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.904.119
	02	Del Gobierno Central		18.904.119
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.035.277
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.447.098
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.247.036
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.976
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		170.732
07		INGRESOS DE OPERACION		1.369.963
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		170.547
	99	Otros		170.547
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		98.290
	10	Ingresos por Percibir		98.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		20.551.536
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.074.755
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.871.219
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		731.983
	01	Prestaciones Previsionales		549.597
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.224
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		505.523
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		19.657
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		23.193
	02	Prestaciones de Asistencia Social		182.386
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.654
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		170.732
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.796.402
	01	Al Sector Privado		3.976
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.976
	03	A Otras Entidades Públicas		4.792.426
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.792.426
25		INTEGROS AL FISCO		1.895
	01	Impuestos		1.895
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.646
	04	Mobiliario y Otros		66.646
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.186

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	5.899
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	58
– N° de horas semanales	:	1.624
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 253.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 423.246 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	67.774
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	780.537
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	216
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	282
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	159.685
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	79.060
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	122.066
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	23.149
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	27
– Miles de \$:	13.733
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	63.997

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		44.130.270	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.382.104	
	02	Del Gobierno Central		39.382.104	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.065.013	
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.854.655	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.067.569	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.686	
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		392.181	
	07		INGRESOS DE OPERACION		4.513.084
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.784
	99	Otros		55.784	
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.581	
	10	Ingresos por Percibir		161.581	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717	
		GASTOS		44.130.270	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.083.655	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.912.354	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.684.020	
	01	Prestaciones Previsionales		1.291.839	
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.189.073	
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		46.810	
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		55.956	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		392.181	
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		392.181	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.280.822	
	01	Al Sector Privado		2.686	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.686	
	03	A Otras Entidades Públicas		11.278.136	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.278.136	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		151.554	
	04	Mobiliario y Otros		151.554	
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	79
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.310
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	13.055

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos : 118
- N° de horas semanales : 3.304

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 682.

b) Incluye la cantidad de \$ 903.587 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 617.508

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$: 1.409.047
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 782
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 294

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$: 291.829

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 133.000

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 191.659

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 12
- Miles de \$: 51.634

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas : 56
- Miles de \$: 31.933

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$: 130.996

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		41.927.019
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.845.251
	02	Del Gobierno Central		38.845.251
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		8.021.426
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.866.526
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		18.630.829
	010	Subsecretaría de Salud Pública		4.298
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		322.172
07		INGRESOS DE OPERACION		2.795.473
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.947
	99	Otros		30.947
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.278
	10	Ingresos por Percibir		235.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		41.927.019
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.193.149
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.612.252
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.644.573
	01	Prestaciones Previsionales		1.311.492
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.563
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.232.663
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		34.582
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		42.684
	02	Prestaciones de Asistencia Social		333.081
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.909
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		322.172
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.263.109
	01	Al Sector Privado		4.298
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.298
	03	A Otras Entidades Públicas		7.258.811
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.258.811
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		193.853
	04	Mobiliario y Otros		193.853
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	66
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.771

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	10.806
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	162
- N° de horas semanales	:	4.536
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 77 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 468.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 776.894 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	933.916
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$:	1.380.281
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	886
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	190
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$:	288.118
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	35.474
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	234.518
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	12
- Miles de \$:	56.663
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	54
- Miles de \$:	31.216
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$:	152.461

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		51.548.791
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.436.068
	02	Del Gobierno Central		48.436.068
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		14.167.485
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.155.939
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.614.527
	010	Subsecretaría de Salud Pública		5.910
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		492.207
07		INGRESOS DE OPERACION		2.737.663
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		111.987
	99	Otros		111.987
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		51.548.791
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.145.224
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.981.210
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.236.331
	01	Prestaciones Previsionales		1.744.124
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.555.895
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		65.698
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		122.531
	02	Prestaciones de Asistencia Social		492.207
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		492.207
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.982.571
	01	Al Sector Privado		5.910
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.910
	03	A Otras Entidades Públicas		12.976.661
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.976.661
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		178.364
	04	Mobiliario y Otros		178.364
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	69
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.118
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	16.384

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	: 173
- N° de horas semanales	: 4.844

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 702.

b) Incluye la cantidad de \$ 900.360 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.	
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
c1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$: 1.123.510
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979	
- Miles de \$: 1.909.284
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	: 1.116
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	: 381
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937	
- Miles de \$: 396.173
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$: 40.053
f) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$: 527.140
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	: 7
- Miles de \$: 36.938
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	: 55
- Miles de \$: 29.811

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$: 159.937

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.148.265
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.733.763
	02	Del Gobierno Central		20.733.763
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.248.076
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.313.592
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.944.039
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.149
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		225.907
07		INGRESOS DE OPERACION		1.181.913
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.892
	99	Otros		51.892
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		22.148.265
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.062.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.218.588
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.007.803
	01	Prestaciones Previsionales		781.896
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		699.529
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		34.068
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		48.299
	02	Prestaciones de Asistencia Social		225.907
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		225.907
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.713.429
	01	Al Sector Privado		2.149
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.149
	03	A Otras Entidades Públicas		2.711.280
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.711.280
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.125
	04	Mobiliario y Otros		136.125
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.484
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	6.092

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	68
- N° de horas semanales	:	1.904

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 338.

b) Incluye la cantidad de \$ 336.969 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$:	270.567
---------------	---	---------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$:	885.957
---------------	---	---------

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	424
---	---	-----

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	240
---	---	-----

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$:	182.393
---------------	---	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$:	35.806
---------------	---	--------

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$:	379.815
---------------	---	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	:	9
------------------	---	---

- Miles de \$:	34.157
---------------	---	--------

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	:	40
------------------	---	----

- Miles de \$:	22.475
---------------	---	--------

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$:	80.452
---------------	---	--------

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	28
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		43.604.385
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.693.784
	02	Del Gobierno Central		40.693.784
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.411.496
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.535.393
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.225.750
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.761
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		517.384
07		INGRESOS DE OPERACION		2.514.593
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		146.890
	99	Otros		146.890
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		229.540
	10	Ingresos por Percibir		229.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		43.604.385
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.093.496
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.460.381
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.453.305
	01	Prestaciones Previsionales		1.935.921
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.719.207
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		105.308
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		111.406
	02	Prestaciones de Asistencia Social		517.384
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		517.384
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.437.607
	01	Al Sector Privado		3.761
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.761
	03	A Otras Entidades Públicas		12.433.846
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.433.846
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.984
	04	Mobiliario y Otros		139.984
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	100
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.817
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	10.763

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos : 116
- N° de horas semanales : 3.248

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 683.

b) Incluye la cantidad de \$ 799.866 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 927.651

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$: 1.373.798
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 1.167
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 54

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$: 286.952

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 107.246

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 422.376

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 7
- Miles de \$: 34.119

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas : 65
- Miles de \$: 29.857

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$: 144.706

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 29
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		63.289.746
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.705.400
	02	Del Gobierno Central		56.705.400
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.486.192
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.173.682
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.564.081
	010	Subsecretaría de Salud Pública		5.372
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		476.073
07		INGRESOS DE OPERACION		6.129.199
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.070
	99	Otros		51.070
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		377.234
	10	Ingresos por Percibir		377.234
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		63.289.746
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.052.910
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.831.491
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.725.688
	01	Prestaciones Previsionales		1.249.615
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.127.234
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		76.891
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		45.490
	02	Prestaciones de Asistencia Social		476.073
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		476.073
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.469.908
	01	Al Sector Privado		5.372
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.372
	03	A Otras Entidades Públicas		18.464.536
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.464.536
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		182.721
	04	Mobiliario y Otros		182.721
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	131
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	4.061
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	15.444

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos : 145
- N° de horas semanales : 4.060

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 785.

b) Incluye la cantidad de \$ 970.702 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 1.059.461

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$: 1.518.195
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 1.387
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 15

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$: 317.767

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 94.534

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 406.381

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 6
- Miles de \$: 30.928

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas : 79
- Miles de \$: 40.242

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$: 201.947

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	30
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		32.684.089
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.845.590
	02	Del Gobierno Central		30.845.590
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.667.381
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.974.580
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.985.956
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.009
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		214.664
07		INGRESOS DE OPERACION		1.549.544
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.849
	99	Otros		108.849
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		32.684.089
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.160.590
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.822.108
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		966.478
	01	Prestaciones Previsionales		745.883
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		499
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		647.712
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		51.554
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		46.118
	02	Prestaciones de Asistencia Social		220.595
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.931
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		214.664
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.651.416
	01	Al Sector Privado		3.009
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.009
	03	A Otras Entidades Públicas		8.648.407
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.648.407
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.319
	04	Mobiliario y Otros		68.319
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	63
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.984

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	11.493
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	77
– N° de horas semanales	:	2.156
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 24 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 479.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 606.278 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	495.757
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	930.702
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	770
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	47
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	191.198
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	78.602
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	164.223
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	34.600
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	36
– Miles de \$:	19.635
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	112.161

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		50.461.170
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.201.646
	02	Del Gobierno Central		47.201.646
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.319.248
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.054.101
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.336.348
	010	Subsecretaría de Salud Pública		6.447
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		485.502
07		INGRESOS DE OPERACION		2.830.206
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		141.688
	99	Otros		141.688
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		263.181
	10	Ingresos por Percibir		263.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		50.461.170
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.893.671
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.276.862
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.872.176
	01	Prestaciones Previsionales		2.358.953
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.104
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.161.453
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		72.649
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		123.747
	02	Prestaciones de Asistencia Social		513.223
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		27.721
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		485.502
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.248.736
	01	Al Sector Privado		6.447
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.447
	03	A Otras Entidades Públicas		10.242.289
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.242.289
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.276
	04	Mobiliario y Otros		145.276
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	66
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.164

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	14.764
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	139
– N° de horas semanales	:	3.892

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 563.

b) Incluye la cantidad de \$ 908.754 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	857.594
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	1.395.426
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.169
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	63
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	291.133
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	70.819
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	216.394
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	9
– Miles de \$:	38.293
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	51
– Miles de \$:	30.499

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	168.917

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		25.738.000
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.322.979
	02	Del Gobierno Central		24.322.979
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.062.979
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.010.492
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.089.676
	010	Subsecretaría de Salud Pública		5.050
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		154.782
07		INGRESOS DE OPERACION		1.293.885
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.972
	99	Otros		5.972
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102.461
	10	Ingresos por Percibir		102.461
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		25.738.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.252.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.291.981
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.355.444
	01	Prestaciones Previsionales		1.200.662
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.133.729
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		41.249
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		25.684
	02	Prestaciones de Asistencia Social		154.782
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		154.782
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.737.286
	01	Al Sector Privado		5.050
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.050
	03	A Otras Entidades Públicas		6.732.236
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.732.236
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.977
	04	Mobiliario y Otros		87.977
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.406
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	6.730

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	: 69
– N° de horas semanales	: 1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 295.

b) Incluye la cantidad de \$ 404.489 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664	
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
c1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$: 590.377
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979	
– Miles de \$: 555.713
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	: 568
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	: 36
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937	
– Miles de \$: 112.481
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$: 15.444
f) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$: 80.639
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	: 10
– Miles de \$: 40.336
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	: 27
– Miles de \$: 17.483

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$: 76.353

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		26.073.072
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.455.942
	02	Del Gobierno Central		24.455.942
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.433.311
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.988.854
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.792.358
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.976
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		237.443
07		INGRESOS DE OPERACION		1.525.115
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.462
	99	Otros		2.462
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.080
	10	Ingresos por Percibir		78.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		26.073.072
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.573.006
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.746.126
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		870.450
	01	Prestaciones Previsionales		633.007
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		518.316
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		40.980
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		73.711
	02	Prestaciones de Asistencia Social		237.443
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		237.443
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.808.902
	01	Al Sector Privado		3.976
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.976
	03	A Otras Entidades Públicas		6.804.926
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.804.926
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.096
	04	Mobiliario y Otros		63.096
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.617
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	7.497

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	45
- N° de horas semanales	:	1.260
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 335.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 412.024 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	262.656
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$:	998.367
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	688
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	69
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$:	206.606
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	109.062
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	129.192
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	6
- Miles de \$:	24.404
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	26
- Miles de \$:	11.850
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s: 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$:	82.237

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 34

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.624.579
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.422.572
	02	Del Gobierno Central		12.422.572
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.378.651
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.444.375
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		7.428.069
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.976
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		167.501
07		INGRESOS DE OPERACION		166.643
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.550
	99	Otros		16.550
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		12.624.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.769.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.842.648
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.071.699
	01	Prestaciones Previsionales		904.198
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		442
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		654.968
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		232.783
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		16.005
	02	Prestaciones de Asistencia Social		167.501
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		167.501
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.927.778
	01	Al Sector Privado		3.976
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.976
	03	A Otras Entidades Públicas		2.923.802
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.923.802
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.773
	04	Mobiliario y Otros		7.773
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	743
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	5.645

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	12
– N° de horas semanales	:	336
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 122.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 224.741 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	242.214
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	270.844
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	232
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	15
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	55.277
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	63.833
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	79.804
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	17.018
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	17
– Miles de \$:	5.708
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	41.841

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		17.601.286
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.837.282
	02	Del Gobierno Central		16.837.282
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.548.207
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.572.571
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.631.054
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.761
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Ccsantía		81.689
07		INGRESOS DE OPERACION		699.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.876
	99	Otros		8.876
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		17.601.286
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.307.130
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.724.662
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		451.963
	01	Prestaciones Previsionales		370.274
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		194
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		325.741
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		30.465
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		13.874
	02	Prestaciones de Asistencia Social		81.689
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		81.689
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.076.309
	01	Al Sector Privado		3.761
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.761
	03	A Otras Entidades Públicas		4.072.548
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.072.548
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.189
	04	Mobiliario y Otros		33.189
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	43
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.150
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	6.975

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	40
– N° de horas semanales	:	1.120

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 193.

b) Incluye la cantidad de \$ 343.465 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	260.204
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	932.706
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	189
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	387
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	190.256
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	52.784
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	215.860
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	33.047
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	41
– Miles de \$:	22.714

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	64.757

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 36
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		49.809.975
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.306.518
	02	Del Gobierno Central		47.306.518
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		14.617.820
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.155.926
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.003.178
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.149
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		527.445
07		INGRESOS DE OPERACION		2.136.865
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		92.435
	99	Otros		92.435
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.438
	10	Ingresos por Percibir		250.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		49.809.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.661.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.974.152
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.767.529
	01	Prestaciones Previsionales		1.234.730
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.140.517
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		53.663
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		40.550
	02	Prestaciones de Asistencia Social		532.799
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.354
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		527.445
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.270.899
	01	Al Sector Privado		2.149
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.149
	03	A Otras Entidades Públicas		11.268.750
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.268.750
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.980
	04	Mobiliario y Otros		111.980
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 87
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - al) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 2.742

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	15.069
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	119
- N° de horas semanales	:	3.332
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 36 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 578.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 953.576 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	894.856
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$:	1.627.368
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	692
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	441
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$:	335.941
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	96.753
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	278.712
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	8
- Miles de \$:	31.523
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	52
- Miles de \$:	21.115
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$:	152.894

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 37
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		29.065.894
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.365.047
	02	Del Gobierno Central		27.365.047
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.320.798
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.594.360
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.321.631
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.600
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		124.658
07		INGRESOS DE OPERACION		1.479.426
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.195
	99	Otros		36.195
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.030
	10	Ingresos por Percibir		171.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		29.065.894
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.263.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.957.023
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		531.662
	01	Prestaciones Previsionales		402.743
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		453
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		356.477
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		33.522
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		12.291
	02	Prestaciones de Asistencia Social		128.919
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.261
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		124.658
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.235.022
	01	Al Sector Privado		3.600
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.600
	03	A Otras Entidades Públicas		7.231.422
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.231.422
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.947
	04	Mobiliario y Otros		64.947
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 51
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.862

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	8.750
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	69
– N° de horas semanales	:	1.932
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 349.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 566.777 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	575.694
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	1.138.664
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	782
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	132
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	235.774
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	67.839
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	166.370
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	23.778
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	27
– Miles de \$:	11.850
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	103.301

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 38
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		19.149.560
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.402.676
	02	Del Gobierno Central		18.402.676
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.220.029
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.056.687
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.050.076
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.761
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		72.123
07		INGRESOS DE OPERACION		657.516
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.538
	99	Otros		2.538
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.028
	10	Ingresos por Percibir		78.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		19.149.560
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.633.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.115.134
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		418.232
	01	Prestaciones Previsionales		345.121
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		302.659
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		30.177
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		12.285
	02	Prestaciones de Asistencia Social		73.111
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		988
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		72.123
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.930.318
	01	Al Sector Privado		3.761
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.761
	03	A Otras Entidades Públicas		4.926.557
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.926.557
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.905
	04	Mobiliario y Otros		43.905
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 29
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.019
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 6.502

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	: 52
- N° de horas semanales	: 1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 278.

b) Incluye la cantidad de \$ 448.991 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 103.386
---------------	-----------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$: 970.756
---------------	-----------

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	: 91
---	------

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	: 400
---	-------

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$: 197.812
---------------	-----------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 48.578
---------------	----------

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 74.195
---------------	----------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	: 5
------------------	-----

- Miles de \$: 22.066
---------------	----------

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	: 19
------------------	------

- Miles de \$: 9.937
---------------	---------

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento. Leyes N°s. 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$: 63.859
---------------	----------

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 39
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		36.327.507
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.308.928
	02	Del Gobierno Central		34.308.928
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.670.085
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.806.333
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.581.663
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.149
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		248.698
07		INGRESOS DE OPERACION		1.737.414
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		113.477
	99	Otros		113.477
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		150.870
	10	Ingresos por Percibir		150.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.818
		GASTOS		36.327.507
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.165.697
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.122.746
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		971.006
	01	Prestaciones Previsionales		712.466
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		624.445
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		58.428
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		29.593
	02	Prestaciones de Asistencia Social		258.540
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.842
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		248.698
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.947.175
	01	Al Sector Privado		2.149
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.149
	03	A Otras Entidades Públicas		10.945.026
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.945.026
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.061
	04	Mobiliario y Otros		104.061
35		SALDO FINAL DE CAJA		16.822

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	70
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.997
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	9.504

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos	:	93
- N° de horas semanales	:	2.604

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 9 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 516.

b) Incluye la cantidad de \$ 615.720 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$:	179.226
---------------	---	---------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$:	1.564.163
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	737
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	338

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$:	320.491
---------------	---	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$:	131.940
---------------	---	---------

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$:	396.735
---------------	---	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	:	7
- Miles de \$:	40.123

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	:	57
- Miles de \$:	26.300

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$:	133.939
---------------	---	---------

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 40
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.168.542
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.361.880
	02	Del Gobierno Central		14.361.880
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.152.677
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.583.292
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.477.690
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.780
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		144.441
07		INGRESOS DE OPERACION		657.788
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.326
	99	Otros		13.326
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		128.916
	10	Ingresos por Percibir		128.916
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		15.168.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.493.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.053.865
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		528.701
	01	Prestaciones Previsionales		383.884
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.396
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		346.902
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		19.508
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		16.078
	02	Prestaciones de Asistencia Social		144.817
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		376
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		144.441
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.249
	01	Al Sector Privado		3.780
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.780
	03	A Otras Entidades Públicas		51.469
	298	Atención Primaria, Ley N°19.378		51.469
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.273
	04	Mobiliario y Otros		30.273
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	792

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	:	5.370
– N° de horas semanales	:	
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	:	
– N° de cargos	:	25
– N° de horas semanales	:	700

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 141.

b) Incluye la cantidad de \$ 443.736 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.	:	
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	:	
c1) Horas extraordinarias año	:	
– Miles de \$:	344.203
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979	:	
– Miles de \$:	354.361
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	228
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	45
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937	:	
– Miles de \$:	68.484
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
– Miles de \$:	104.845
f) Convenios con personas naturales	:	
– Miles de \$:	291.115
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	:	
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	22.240
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:	:	
– N° de personas	:	22
– Miles de \$:	10.893

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :	:	
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575, 15.076 y 19.664	:	
– Miles de \$:	60.050

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	41
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.866.887
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.620.153
	02	Del Gobierno Central		15.620.153
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		2.565.349
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.219.818
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.685.414
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.223
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		146.349
07		INGRESOS DE OPERACION		1.094.271
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.115
	99	Otros		7.115
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.828
	10	Ingresos por Percibir		137.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		16.866.887
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.678.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.137.898
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		664.767
	01	Prestaciones Previsionales		518.418
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		480.813
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		18.645
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		18.960
	02	Prestaciones de Asistencia Social		146.349
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		146.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.299.357
	01	Al Sector Privado		3.223
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.223
	03	A Otras Entidades Públicas		2.296.134
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.296.134
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.056
	04	Mobiliario y Otros		79.056
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	28
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	887
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	4.363

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	53
– N° de horas semanales	:	1.484
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 189.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 427.712 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	226.654
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	461.387
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	291
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	60
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	94.734
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	22.950
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	109.233
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	22.775
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	16
– Miles de \$:	9.458
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s: 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	51.855

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 42
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		68.931.351
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.435.710
	02	Del Gobierno Central		63.435.710
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.624.816
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.208.981
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.268.669
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.223
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.330.021
07		INGRESOS DE OPERACION		4.871.899
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		69.019
	99	Otros		69.019
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		523.450
	10	Ingresos por Percibir		523.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		68.931.351
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.939.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.896.781
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.620.910
	01	Prestaciones Previsionales		3.280.241
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		5.231
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.831.495
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		191.715
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		251.800
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.340.669
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.648
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		2.330.021
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.215.076
	01	Al Sector Privado		3.223
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.223
	03	A Otras Entidades Públicas		12.211.853
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.211.853
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		227.829
	04	Mobiliario y Otros		227.829
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.809

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	16.415
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	244
– N° de horas semanales	:	6.832
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 64 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 729.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.270.330 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	967.176
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	2.359.710
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.344
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	342
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	489.255
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	467
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	210.998
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	12
– Miles de \$:	60.133
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	85
– Miles de \$:	59.519
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	206.884

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	43
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.776.489
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.863.164
	02	Del Gobierno Central		46.863.164
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.798.179
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.590.959
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.965.349
	010	Subsecretaría de Salud Pública		5.372
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.503.305
07		INGRESOS DE OPERACION		3.200.233
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		462.296
	99	Otros		462.296
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		225.495
	10	Ingresos por Percibir		225.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		50.776.489
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.455.900
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.599.197
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.409.301
	01	Prestaciones Previsionales		3.822.360
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		29.350
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.430.918
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		126.347
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		235.745
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.586.941
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		83.636
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.503.305
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.008
	01	Al Sector Privado		5.372
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.372
	03	A Otras Entidades Públicas		82.636
	298	Atención Primaria Ley N° 19.378		82.636
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		198.782
	04	Mobiliario y Otros		198.782
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	88
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.987

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	:	18.821
– N° de horas semanales	:	
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	:	250
– N° de cargos	:	
– N° de horas semanales	:	7.000

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 48 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.211.

b) Incluye la cantidad de \$ 919.769 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año	:	833.215
– Miles de \$:	
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979	:	2.265.682
– Miles de \$:	
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.013
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	577

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

– Miles de \$:	468.479
---------------	---	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$:	104
---------------	---	-----

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$:	634.350
---------------	---	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	41.956

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas	:	37
– Miles de \$:	19.874

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s: 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$:	210.804
---------------	---	---------

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 44
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		75.224.495
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.113.766
	02	Del Gobierno Central		72.113.766
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		22.554.100
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		22.243.928
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.637.482
	010	Subsecretaría de Salud Pública		9.670
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		668.586
07		INGRESOS DE OPERACION		2.702.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.493
	99	Otros		55.493
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		316.237
	10	Ingresos por Percibir		316.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		75.224.495
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.680.348
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.183.833
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.293.858
	01	Prestaciones Previsionales		1.609.267
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		3.062
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.407.798
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		102.400
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		96.007
	02	Prestaciones de Asistencia Social		684.591
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.005
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		668.586
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.857.819
	01	Al Sector Privado		9.670
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.670
	03	A Otras Entidades Públicas		21.848.149
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.848.149
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		171.715
	04	Mobiliario y Otros		171.715
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 75
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 3.899

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	:	14.849
– N° de horas semanales	:	
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	:	
– N° de cargos	:	284
– N° de horas semanales	:	7.952
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 53 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 858.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.101.675 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.681.060
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979	:	2.926.173
– Miles de \$:	
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	585
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	1.182
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937	:	600.445
– Miles de \$:	
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	1.069
– Miles de \$:	
f) Convenios con personas naturales	:	318.437
– Miles de \$:	
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	17
– Miles de \$:	76.056
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	65
– Miles de \$:	37.374
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	:	217.400
– Miles de \$:	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 45
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		59.129.064
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.158.087
	02	Del Gobierno Central		55.158.087
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.397.001
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.024.464
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.996.343
	010	Subsecretaría de Salud Pública		4.298
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		735.981
07		INGRESOS DE OPERACION		3.632.375
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.279
	99	Otros		50.279
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.176
	10	Ingresos por Percibir		259.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		59.129.064
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.371.226
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.433.752
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.242.833
	01	Prestaciones Previsionales		1.484.946
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		351
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.309.333
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		75.536
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		99.726
	02	Prestaciones de Asistencia Social		757.887
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		21.906
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		735.981
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.931.465
	01	Al Sector Privado		4.298
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.298
	03	A Otras Entidades Públicas		12.927.167
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.927.167
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.571
	04	Mobiliario y Otros		120.571
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 52
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 3.143

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	:	14.819
- N° de horas semanales	:	
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	:	173
- N° de cargos	:	
- N° de horas semanales	:	4.844
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 540.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.083.758 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	976.918
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979	:	1.903.155
- Miles de \$:	
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	666
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	605
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937	:	394.013
- Miles de \$:	
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	3.032
- Miles de \$:	
f) Convenios con personas naturales	:	501.676
- Miles de \$:	
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	10
- Miles de \$:	47.826
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	:	51
- Miles de \$:	34.967
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575, 15.076 y 19.664	:	168.004
- Miles de \$:	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 46
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		69.918.586
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.208.031
	02	Del Gobierno Central		66.208.031
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		22.523.112
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.450.442
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.803.024
	010	Subsecretaría de Salud Pública		13.216
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		418.237
07		INGRESOS DE OPERACION		3.326.699
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		120.088
	99	Otros		120.088
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		69.918.586
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.093.336
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.979.195
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.191.085
	01	Prestaciones Previsionales		1.745.840
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.566.315
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		93.398
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		86.127
	02	Prestaciones de Asistencia Social		445.245
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		27.008
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		418.237
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.376.925
	01	Al Sector Privado		13.216
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		13.216
	03	A Otras Entidades Públicas		21.363.709
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.363.709
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		246.012
	04	Mobiliario y Otros		246.012
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	64
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	4.052

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	18.807
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	254
– N° de horas semanales	:	7.112
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 56 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 880.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.383.346 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	872.213
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	2.075.820
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.251
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	320
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	431.009
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	11.246
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	221.162
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	15
– Miles de \$:	57.374
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	72
– Miles de \$:	43.036
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	213.427

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 47
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		59.330.388
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.954.328
	02	Del Gobierno Central		56.954.328
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.960.112
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.349.809
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.169.598
	010	Subsecretaría de Salud Pública		4.298
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		470.511
07		INGRESOS DE OPERACION		1.937.518
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		208.756
	99	Otros		208.756
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		198.141
	10	Ingresos por Percibir		198.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.645
		GASTOS		59.330.388
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.478.485
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.521.108
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.614.680
	01	Prestaciones Previsionales		1.144.169
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.010.193
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		67.718
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		66.258
	02	Prestaciones de Asistencia Social		470.511
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		470.511
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.575.364
	01	Al Sector Privado		4.298
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.298
	03	A Otras Entidades Públicas		25.571.066
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.571.066
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.853
	04	Mobiliario y Otros		109.853
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.414
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	13.584

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	157
– N° de horas semanales	:	4.396
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 27 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 604.		
b) Incluye la cantidad de \$ 741.776 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	247.747
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	1.783.417
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	312
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	768
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	365.352
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	744
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	266.560
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	22.887
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	24
– Miles de \$:	13.255
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	130.555

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	49
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS	01	260.078.241
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		260.078.241
	02	Del Gobierno Central		260.078.241
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		37.277.798
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		158.066.862
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		62.518.139
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.215.442
21		GASTOS		260.078.241
		GASTOS EN PERSONAL	02	16.184.268
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	169.910.759
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.500.314
	01	Prestaciones Previsionales		13.284.872
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		119.184
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		11.818.965
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		794.268
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		552.455
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.215.442
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		2.215.442
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.670.478
	03	A Otras Entidades Públicas		29.670.478
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.670.478
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.812.422
	04	Mobiliario y Otros		4.812.422
34		SERVICIO DE LA DEUDA		24.000.000
	07	Deuda Flotante		24.000.000

GLOSAS :

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

: 1.449

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales

: 9.288

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos

: 51

- N° de horas semanales

: 1.428

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 506.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	943
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
– Miles de \$:	437.671
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	249
c) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	920.964
d) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	96
– Miles de \$:	12.667
Los cupos sólo podrán ser distribuidos entre los Servicios de Salud que incorporen nuevos establecimientos o modifiquen la clasificación de complejidad de los actualmente existentes.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	38.155

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	50
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		14.041.394
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.623.016
	02	Del Gobierno Central		13.623.016
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.854.036
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.768.980
07		INGRESOS DE OPERACION		400.108
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		17.275
	10	Ingresos por Percibir		17.275
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		14.041.394
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.487.048
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.543.597
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.749
	04	Mobiliario y Otros		9.749
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	- N° de horas semanales	:	51.074
	b) Incluye la cantidad de \$ 249.945 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	759.063
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	112
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	84.872
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	43.186

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud Maipú (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	51
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.732.240
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.601.707
	02	Del Gobierno Central		2.601.707
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.454.569
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.147.138
07		INGRESOS DE OPERACION		130.044
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		2.732.240
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.605.735
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.114.856
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.149
	04	Mobiliario y Otros		11.149
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - N° de horas semanales : 6.282
 - Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 13.
 - b) Incluye la cantidad de \$ 25.353 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
 - c) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 163.011
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 43
 - e) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 8.488
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664
 - Miles de \$: 6.203

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	52
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.985.445
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.522.307
	02	Del Gobierno Central		1.522.307
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		267.830
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.254.477
07		INGRESOS DE OPERACION		460.917
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.700
	99	Otros		1.700
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47
	10	Ingresos por Percibir		47
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		1.985.445
21		GASTOS EN PERSONAL	02	998.159
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	986.039
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		747
	04	Mobiliario y Otros		747
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - N° de horas semanales : 5.203
 - b) Incluye la cantidad de \$ 83.144 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
 - c) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 1.649
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 18.372
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664
 - Miles de \$: 5.234

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	22.749.000
06	Rentas de la Propiedad	27.458
07	Ingresos de Operación	1.584.916
08	Otros Ingresos Corrientes	114.724
09	Aporte Fiscal	20.787.145
10	Venta de Activos No Financieros	13.129
12	Recuperación de Préstamos	181.000
15	Saldo Inicial de Caja	40.628
	GASTOS	22.749.000
21	Gastos en Personal	11.870.182
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.787.735
23	Prestaciones de Seguridad Social	118
24	Transferencias Corrientes	5.349.876
25	Integros al Fisco	56.114
29	Adquisición de Activos No Financieros	515.523
31	Iniciativas de Inversión	163.342
34	Servicio de la Deuda	1.400
35	Saldo Final de Caja	4.710

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	7.110.841	2.382.812	5.303.615	5.485.092	2.466.640
06	Rentas de la Propiedad	-	-	27.458	-	-
07	Ingresos de Operación	-	24.164	400.951	1.158.750	1.051
08	Otros Ingresos Corrientes	10	12.607	46.467	54.590	1.050
09	Aporte Fiscal	7.107.831	2.311.871	4.810.430	4.095.117	2.461.896
10	Venta de Activos No Financieros	-	134	7.309	4.635	1.051
12	Recuperación de Préstamos	-	-	10.000	171.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	34.036	1.000	1.000	1.592
	GASTOS	7.110.841	2.382.812	5.303.615	5.485.092	2.466.640
21	Gastos en Personal	1.163.661	1.851.624	3.860.742	3.552.600	1.441.555
22	Bienes y Servicios de Consumo	497.975	476.579	1.261.909	1.699.092	852.180
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	108	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	5.344.138	-	-	5.738	-
25	Integros al Fisco	-	-	21.012	35.102	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	46.745	54.391	159.152	190.550	64.685
31	Iniciativas de Inversión	56.222	-	-	-	107.120
34	Servicio de la Deuda	100	100	100	1.000	100
35	Saldo Final de Caja	2.000	10	700	1.000	1.000

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.924.929
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		1.922.919
	01	Libre		1.922.919
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.924.929
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.100.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	400.125
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		320.130
	03	A Otras Entidades Públicas		228.660
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		228.660
	07	A Organismos Internacionales		91.470
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		91.470
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.745
	03	Vehículos		15.759
	04	Mobiliario y Otros		10.009
	06	Equipos Informáticos		8.617
	07	Programas Informáticos		12.360
31		INICIATIVAS DE INVERSION		56.222
	01	Estudios Básicos		15.965
	02	Proyectos		40.257
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 80
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 42.436
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 23.184
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 45.670
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 16
 - Miles de \$: 86.307
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10.444
 - Miles de \$

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.185.912
		APORTE FISCAL		5.184.912
		Libre		5.184.912
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.185.912
21		GASTOS EN PERSONAL		63.054
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		97.850
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	5.024.008
		Al Sector Privado		704.008
		485 Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		704.008
	03	A Otras Entidades Públicas		4.320.000
	301	Empresa Nacional de Minería	02	4.320.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para la aplicación de recursos destinados a capacitación y fomento productivo, se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.
- 02 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:
 - a) \$ 2.494.800 miles para desarrollar las actividades del Fomento Directo, las cuales comprenden el Fondo de Capital de Riesgo, los costos de operación del Fomento Directo, el desarrollo de capacidades competitivas, y la deducción de otros ingresos que correspondan.
 - b) \$ 650.100 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la compra de minerales, a través de la operación de los poderes de compra secos y las pérdidas que generan las operaciones de maquilas en plantas de terceros.
 - c) \$ 536.800 miles para solventar las operaciones de las plantas de ENAMI, derivadas de las pérdidas económicas que genera la compra de minerales en las Agencias de las Plantas de ENAMI y la devolución parcial de las inversiones en las plantas de Salado y Taltal, deducido el resultado neto que genera la etapa de beneficio de minerales.
 - d) \$ 638.300 miles destinados al financiamiento de los gastos de administración y al mejoramiento de su gestión.

Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el

Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 19.847.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen el US\$ 1.000.000.

Del monto total que se transfiera con cargo a este ítem, ENAMI podrá destinar hasta un 17% a gastos de administración.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

MINISTERIO DE MINERIA

Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.382.812
07		INGRESOS DE OPERACION		24.164
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.607
	99	Otros		12.607
09		APORTE FISCAL		2.311.871
	01	Libre		2.311.871
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134
	99	Otros Activos no Financieros		134
15		SALDO INICIAL DE CAJA		34.036
		GASTOS		2.382.812
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.851.624
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	476.579
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		108
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		108
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.391
	04	Mobiliario y Otros		15.817
	06	Equipos Informáticos		9.167
	07	Programas Informáticos		29.407
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	96
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.794
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.291
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	18.871
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	14.523

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.303.615
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.458
07		INGRESOS DE OPERACION		400.951
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.467
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.177
	99	Otros		24.290
09		APORTE FISCAL		4.810.430
	01	Libre		4.810.430
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.309
	03	Vehículos		5.043
	04	Mobiliario y Otros		515
	05	Máquinas y Equipos		103
	06	Equipos Informáticos		618
	99	Otros Activos no Financieros		1.030
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.000
	10	Ingresos por Percibir		10.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.303.615
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.860.742
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.261.909
25		INTEGROS AL FISCO		21.012
	01	Impuestos		21.012
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.152
	03	Vehículos		31.007
	04	Mobiliario y Otros		20.153
	06	Equipos Informáticos		74.733
	07	Programas Informáticos		33.259
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		700

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 45
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para el efecto la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 303
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 7.210
 – Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	188.490
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	6.180
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	35.020

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.485.092
07		INGRESOS DE OPERACION		1.158.750
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.590
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.290
	99	Otros		10.300
09		APORTE FISCAL		4.095.117
	01	Libre		4.095.117
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.635
	03	Vehículos		4.635
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.000
	10	Ingresos por Percibir		171.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.485.092
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.552.600
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.699.092
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.738
	07	A Organismos Internacionales		5.738
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		5.738
25		INTEGROS AL FISCO		35.102
	01	Impuestos		35.102
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		190.550
	03	Vehículos		20.600
	05	Máquinas y Equipos		139.050
	06	Equipos Informáticos		20.600
	07	Programas Informáticos		10.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	323
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	32.845
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.422
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	56.477

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	23.988
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	24.689

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.466.640
07		INGRESOS DE OPERACION		1.051
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.050
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		525
	99	Otros		525
09		APORTE FISCAL		2.461.896
	01	Libre		2.461.896
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.051
	04	Mobiliario y Otros		1.051
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.592
		GASTOS		2.466.640
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.441.555
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	852.180
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.685
	04	Mobiliario y Otros		6.304
	06	Equipos Informáticos		17.860
	07	Programas Informáticos		40.521
31		INICIATIVAS DE INVERSION		107.120
	01	Estudios Básicos		107.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	55
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.256
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	11.994
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	195.379
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	10.801
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.253

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	550.716.035
06	Rentas de la Propiedad	20.732.350
07	Ingresos de Operación	4.744.842
08	Otros Ingresos Corrientes	10.914.773
09	Aporte Fiscal	438.147.952
10	Venta de Activos No Financieros	11.987.476
12	Recuperación de Préstamos	40.391.963
13	Transferencias para Gastos de Capital	23.346.579
15	Saldo Inicial de Caja	450.100
	GASTOS	550.716.035
21	Gastos en Personal	33.261.971
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.655.576
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	5.984.436
25	Integros al Fisco	9.105
26	Otros Gastos Corrientes	260
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.415.710
30	Adquisición de Activos Financieros	109.082
31	Iniciativas de Inversión	137.359.377
32	Préstamos	103.000
33	Transferencias de Capital	364.745.927
34	Servicio de la Deuda	1.071.571

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de Convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 04, 05)
	INGRESOS	80.354.484	6.878.597	463.482.954
06	Rentas de la Propiedad	109.082	315.297	20.307.971
07	Ingresos de Operación	69.152	1.365.028	3.310.662
08	Otros Ingresos Corrientes	101.040	20.600	10.793.133
09	Aporte Fiscal	79.935.110	5.156.655	353.056.187
10	Venta de Activos No Financieros	-	11.017	11.976.459
12	Recuperación de Préstamos	-	-	40.391.963
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	23.346.579
15	Saldo Inicial de Caja	140.100	10.000	300.000
	GASTOS	80.354.484	6.878.597	463.482.954
21	Gastos en Personal	13.017.429	2.469.948	17.774.594
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.869.157	1.210.907	2.575.512
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	5.741.256	-	243.180
25	Integros al Fisco	5.162	3.943	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	260
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.386.870	2.060	26.780
30	Adquisición de Activos Financieros	109.082	-	-
31	Iniciativas de Inversión	14.915.071	3.191.629	119.252.677
32	Préstamos	-	-	103.000
33	Transferencias de Capital	41.242.069	-	323.503.858
34	Servicio de la Deuda	1.068.378	100	3.093

GLOSAS:

01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 5.000, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociada a Subtítulo 22:

Incluye M\$ 332.016 para gastos asociados al Programa Vida en Comunidad.

03 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:

I. VIVIENDAS

a) Viviendas SERVIU

Sólo se podrá imputar a esta asignación gastos correspondientes a obras del programa 2005 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2005, los correspondientes al programa 2006 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.

b) Equipamientos Comunitarios

La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, corresponde exclusivamente a los definidos en el decreto N° 253 de fecha 31 de Diciembre de 2001 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

II. PROGRAMAS CONCURSABLES

a) Pavimentos Participativos

En los programas, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

04 Asociada a Subtítulo 33, Item 01:

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2006.

b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos, en los meses de Julio a Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 735.500 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.141.500 para gastos propios de la fiscalización y a acciones técnicas directas de verificación y reforzamiento de la calidad de las obras. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría de Vivienda conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Se podrán efectuar gastos en personal hasta un máximo de M\$ 465.700.

05 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2006 iniciativas de inversión por un monto de hasta 30% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.030.950
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		109.082
07		INGRESOS DE OPERACION		69.152
	02	Venta de Servicios		69.152
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.040
	99	Otros		101.040
09		APORTE FISCAL		30.631.676
	01	Libre		30.631.676
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		31.030.950
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	11.637.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.474.612
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.479.889
	01	Al Sector Privado		3.479.889
	500	Instituto de la Construcción		22.248
	502	Instituto Nacional de Normalización		36.963
	994	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	06	3.420.678
25		INTEGROS AL FISCO		5.162
	01	Impuestos		5.162
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.386.870
	03	Vehículos		80.031
	04	Mobiliario y Otros		28.840
	07	Programas Informáticos	07	1.277.999
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		109.082
	01	Compra de Títulos y Valores		109.082
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.870.880
	01	Estudios Básicos	08	1.870.880
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.998.537
	01	Al Sector Privado		8.875.091
	124	Subsidio Complementario		357.067
	125	Subsidio a la Originación		2.735.094
	126	Subsidio Implícito		104.093
	127	Subsidios Leasing		81.401
	128	Subsidio Recuperación y Mantenición Viviendas SERVIU		5.597.436
	03	A Otras Entidades Públicas		123.446
	001	Otras Transferencias a SERVIU	09	105.060
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		18.386
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.068.278
	01	Amortización Deuda Interna		15.292
	03	Intereses Deuda Interna		883.783
	07	Deuda Flotante		169.203

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	43
02	Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.		
03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	844
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	51.090
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	115.389
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	742.872
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	49
	– Miles de \$:	416.016
04	Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 40 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 501.338. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.		
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$:	140.980
06	Las modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato de administración de la cartera hipotecaria, requerirán visación de la Dirección de Presupuestos.		
07	La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá anualmente entregar un informe indicando los montos invertidos en la adquisición de software y el pago de licencias por éstos, gastos que deberán ser publicados en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.		
08	Incluye M\$ 224.764 para financiar los gastos de publicación asociados a Instrumentos de Planificación Territorial terminados hasta el año 2006 inclusive.		
09	Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos. Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Chile Barrio

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		47.783.017
		APORTE FISCAL		47.763.017
	01	Libre		47.763.017
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
		GASTOS		47.783.017
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	580.681
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	254.663
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.130.042
	02	Al Gobierno Central		867.221
	001	Un Barrio para mi Familia - FOSIS		867.221
	03	A Otras Entidades Públicas		1.262.821
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipal	04	1.262.821
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.904.111
	02	Proyectos	05	12.904.111
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		31.913.520
	02	Al Gobierno Central		31.913.520
	300	A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	06	31.913.520

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 22
 - b) Horas extraordinarias año : 7.389
 - Miles de \$: 7.389
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 17.169
 - Miles de \$: 17.169
 - d) Convenios con personas naturales : 270.239
 - Miles de \$: 270.239
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 10.517
- 02 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas requeridas.
Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución podrá otorgárseles la calidad de Agente Público, en un número que no podrá exceder de once.
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 34.462
- 04 Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Incluye M\$ 46.350 para gastos de operación.
Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.

05 Incluye :

- a) M\$ 12.771.620 que serán distribuidos en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los Gobiernos Regionales y las Municipalidades.

No será necesaria dicha definición para ajustar los arrastres del programa de años anteriores.

Asimismo, y hasta el monto señalado precedentemente, se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten y/o financien proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto.

La Dirección del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de julio del año 2006, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2006.

- b) M\$ 132.491 para Desarrollo Urbano.

06 Con estos recursos se financiará exclusivamente proyectos Chile Barrio, del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), iniciados el año 2003, 2004, 2005 y 2006. En la ejecución de estos proyectos, y en base a la suscripción de un convenio con el Gobierno Regional respectivo, los SERVIU podrán actuar como unidad técnica.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Proyectos Urbanos

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.540.517
		APORTE FISCAL		1.540.417
	01	Libre		1.540.417
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		1.540.517
21		GASTOS EN PERSONAL	01	799.118
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		139.882
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		131.325
	03	A Otras Entidades Públicas		131.325
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	02	131.325
31		INICIATIVAS DE INVERSION		140.080
	01	Estudios Básicos		140.080
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		330.012
	01	Al Sector Privado		330.012
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	03	309.000
	041	Convenios Universidades		21.012
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 42
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 19.544
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 307.743
 - Miles de \$
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 03 Con estos recursos podrá financiarse exclusivamente la ejecución de estudios relacionados con el ámbito urbano.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.878.597
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		315.297
07		INGRESOS DE OPERACION		1.365.028
	02	Venta de Servicios		1.365.028
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.600
	99	Otros		20.600
09		APORTE FISCAL		5.156.655
	01	Libre		5.156.655
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.017
	99	Otros Activos no Financieros		11.017
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.878.597
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.469.948
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.210.907
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		INTEGROS AL FISCO		3.943
	01	Impuestos		3.943
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.191.629
	02	Proyectos	04	3.191.629
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		205.784
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-205.784
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	393
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	365.148
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.344
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	49.298
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	3.735

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
– Miles de \$: 23.231
- 04 Incluye M\$ 2.140.691 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y M\$ 1.050.938 para proyectos del Parque.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU I Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.314.734
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		737.372
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		717.326
	99	Otras Rentas de la Propiedad		19.016
07		INGRESOS DE OPERACION		15.327
	01	Venta de Bienes		15.327
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		162.497
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.150
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		46.206
	99	Otros		108.141
09		APORTE FISCAL		17.916.246
	01	Libre		17.916.246
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		395.134
	99	Otros Activos no Financieros		395.134
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.878.644
	02	Hipotecarios		1.878.644
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		186.514
	03	De Otras Entidades Públicas		186.514
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		114.354
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		43.423
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		28.737
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		21.314.734
21		GASTOS EN PERSONAL	02	994.255
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	119.086
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.409
	01	Al Sector Privado		3.409
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.409
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.024.116
	02	Proyectos	04	4.024.116
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		27.290
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-27.290
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.171.551
	01	Al Sector Privado		16.171.551
	018	Subsidios Unificados		8.896
	019	Subsidios Rurales		630.370

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	40.233
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	37.091
		022	Subsidios Especiales	262.753
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	12.574.002
		025	Sistema Subsidio Habitacional	761.080
		026	Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar	111.282
		127	Subsidios Leasing	17.397
		129	Subsidios Cartera Hipotecaria	1.728.447
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA
Deuda Flotante	237			

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal:	:	91
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.723
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.515
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	7.067
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.078
04	Incluye :		
	Proyectos		
	- Miles de \$:	113.423
	Complementos a Inversión Habitacional		
	- Miles de \$:	327.279
	Desarrollo Urbano		
	- Miles de \$:	2.276.300
	Programas Concursables		
	- Miles de \$:	1.307.114

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU II Región (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.074.423
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		726.533
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		721.179
	99	Otras Rentas de la Propiedad		4.324
07		INGRESOS DE OPERACION		20.400
	01	Venta de Bienes		20.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		140.903
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.932
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		64.024
	99	Otros		57.947
09		APORTE FISCAL		12.480.166
	01	Libre		12.480.166
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.952
	02	Edificios		23.952
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.542.836
	02	Hipotecarios		1.542.836
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		116.633
	03	De Otras Entidades Públicas		116.633
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		101.760
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		14.873
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		15.074.423
21		GASTOS EN PERSONAL	02	890.787
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	86.645
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.913
	01	Al Sector Privado		14.913
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		14.913
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.147.444
	02	Proyectos	04	4.147.444
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		35.270
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-35.270
33		TRÁNSFERENCIAS DE CAPITAL		9.932.317
	01	Al Sector Privado		9.932.317
	018	Subsidios Unificados		3.692
	019	Subsidios Rurales		97.696
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		95.089

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	021	Subsidios Soluciones Progresivas	798.117
		022	Subsidios Especiales	1.621
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	6.317.967
		025	Sistema Subsidio Habitacional	947.049
		026	Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar	75.840
		127	Subsidios Leasing	24.276
		129	Subsidios Cartera Hipotecaria	1.570.970
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	86
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.785
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	7.634
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.509
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.856
04	Incluye :		
	Proyectos		
	– Miles de \$:	1.004.493
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	172.979
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	272.680
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	1.867.055
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	830.237

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU III Región (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.870.583
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		263.645
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		259.321
	99	Otras Rentas de la Propiedad		3.294
07		INGRESOS DE OPERACION		10.890
	01	Venta de Bienes		10.890
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.149
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.515
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		32.782
	99	Otros		41.852
09		APORTE FISCAL		7.239.122
	01	Libre		7.239.122
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.566
	02	Edificios		20.710
	99	Otros Activos no Financieros		65.856
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		994.858
	02	Hipotecarios		994.858
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		174.353
	03	De Otras Entidades Públicas		174.353
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		165.218
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		9.135
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		8.870.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	561.767
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	46.465
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.089
	01	Al Sector Privado		7.089
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.089
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.404.232
	02	Proyectos	04	1.404.232
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		22.848
	002	Recuperación de Antieipos a Contratistas		-22.848
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.848.713
	01	Al Sector Privado		6.848.713
	018	Subsidios Unificados		2.594
	019	Subsidios Rurales		1.176.005

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		40.520
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		70.746
		022 Subsidios Especiales		346.676
		023 Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.341.316
		025 Sistema Subsidio Habitacional		941.784
		026 Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar		65.871
		127 Subsidios Leasing		17.127
		129 Subsidios Cartera Hipotecaria		846.074
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA
Deuda Flotante				237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	51
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.606
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	7.282
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.159
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	2.981
04	Incluye :		
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	161.055
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	1.243.177

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IV Región (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.331.161
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.218.501
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		1.205.116
	99	Otras Rentas de la Propiedad		12.355
07		INGRESOS DE OPERACION		43.559
	01	Venta de Bienes		43.559
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		387.972
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		28.240
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		87.468
	99	Otros		272.264
09		APORTE FISCAL		18.418.857
	01	Libre		18.418.857
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.942
	99	Otros Activos no Financieros		105.942
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.292.644
	02	Hipotecarios		2.292.644
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		840.686
	03	De Otras Entidades Públicas		840.686
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		305.349
	003	De Municipalidades para Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos		20.337
	004	De Municipalidades para Proyectos Urbanos		515.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		23.331.161
21		GASTOS EN PERSONAL	02	865.255
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	130.130
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.698
	01	Al Sector Privado		17.698
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		17.698
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.329.886
	02	Proyectos	04	6.329.886
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		67.031
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-67.031
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.985.875
	01	Al Sector Privado		15.985.875
	018	Subsidios Unificados		11.454
	019	Subsidios Rurales		4.184.023

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	64.346
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	482.514
		022	Subsidios Especiales	555.762
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	5.345.360
		025	Sistema Subsidio Habitacional	2.691.486
		026	Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar	116.123
		127	Subsidios Leasing	120.409
		129	Subsidios Cartera Hipotecaria	2.414.398
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA
Deuda Flotante				237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal:	:	91
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.159
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	13.332
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.895
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.078
04	Incluye :		
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	506.050
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	2.935.500
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	2.888.336

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU V Región (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.377.992
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.173.548
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		2.121.279
	99	Otras Rentas de la Propiedad		51.239
07		INGRESOS DE OPERACION		1.064.219
	01	Venta de Bienes		1.064.219
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		643.241
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.065
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		152.778
	99	Otros		478.398
09		APORTE FISCAL		31.088.675
	01	Libre		31.088.675
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		940.600
	02	Edificios		87.341
	99	Otros Activos no Financieros		853.259
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.755.634
	02	Hipotecarios		3.755.634
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.689.075
	03	De Otras Entidades Públicas		1.689.075
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.433.998
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		64.356
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		49.871
	004	De Municipalidades para Proyectos Urbanos		140.850
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		41.377.992
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.712.003
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	239.338
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.322
	01	Al Sector Privado		17.322
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		17.322
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.347.573
	02	Proyectos	04	12.347.573
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		136.295
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-136.295
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		27.059.439
	01	Al Sector Privado		27.059.439

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	018 Subsidios Unificados		56.027
		019 Subsidios Rurales		2.676.527
		020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		431.355
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		953.184
		022 Subsidios Especiales		708.119
		023 Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		12.172.992
		025 Sistema Subsidio Habitacional		5.511.412
		026 Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar		297.652
		127 Subsidios Leasing		170.349
		129 Subsidios Cartera Hipotecaria		4.081.822
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	204
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.376
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	15.302
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.772
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.812
04	Incluye :		
	Proyectos		
	– Miles de \$:	384.386
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	107.839
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	657.194
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	3.200.210
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	7.997.944

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VI Región (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.069.980
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		810.600
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		801.571
	99	Otras Rentas de la Propiedad		7.999
07		INGRESOS DE OPERACION		346.455
	01	Venta de Bienes		346.455
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		139.085
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.864
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		62.598
	99	Otros		72.623
09		APORTE FISCAL		23.665.558
	01	Libre		23.665.558
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		151.972
	02	Edificios		63.210
	99	Otros Activos no Financieros		88.762
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.511.705
	02	Hipotecarios		1.511.705
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		421.605
	03	De Otras Entidades Públicas		421.605
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		345.209
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		25.010
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		51.386
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		27.069.980
21		GASTOS EN PERSONAL	02	777.122
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	120.924
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.090
	01	Al Sector Privado		9.090
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		9.090
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.004.433
	02	Proyectos	04	7.004.433
32		PRESTAMOS		103.000
	02	Hipotecarios		103.000
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		103.000
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		38.598
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-38.598
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.053.094

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	Al Sector Privado		19.053.094
	018	Subsidios Unificados		15.938
	019	Subsidios Rurales		4.930.892
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		202.981
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.427.295
	022	Subsidios Especiales		269.704
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		5.706.490
	025	Sistema Subsidio Habitacional		4.746.898
	026	Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar		119.639
	127	Subsidios Leasing		25.663
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		1.607.594
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal:	:	84
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.121
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	11.993
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.507
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.470
04	Incluye :		
	Viviendas SERVIU :		
	– Miles de \$:	1.321.871
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	855.100
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	1.854.000
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	2.973.462

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VII Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.696.976
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.065.167
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		1.054.459
	99	Otras Rentas de la Propiedad		9.678
07		INGRESOS DE OPERACION		1.006.322
	01	Venta de Bienes		1.006.322
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		504.172
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.810
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		97.835
	99	Otros		384.527
09		APORTE FISCAL		29.612.811
	01	Libre		29.612.811
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.597
	02	Edificios		45.382
	99	Otros Activos no Financieros		100.215
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.973.875
	02	Hipotecarios		1.973.875
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		366.032
	03	De Otras Entidades Públicas		366.032
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		324.450
	002	De Municipalidades para Programa de Condominios Sociales		3.708
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		37.874
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		34.696.976
21		GASTOS EN PERSONAL	02	912.426
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	154.840
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.822
	01	Al Sector Privado		6.822
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.822
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.414.285
	02	Proyectos	04	5.414.285
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		59.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-59.238
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.206.286
	01	Al Sector Privado		28.206.286
	018	Subsidios Unificados		22.584

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	019	Subsidios Rurales	6.870.369
		020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	111.872
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	2.449.261
		022	Subsidios Especiales	561.525
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	10.285.888
		025	Sistema Subsidio Habitacional	5.578.777
		026	Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar	168.508
		127	Subsidios Leasing	18.171
		129	Subsidios Cartera Hipotecaria	2.139.331
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	237	
		Deuda Flotante	237	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	100
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.520
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	15.293
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	6.634
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.685
04	Incluye :		
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	1.321.905
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	754.026
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	3.338.354

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VIII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.269.331
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.499.984
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		2.469.306
	99	Otras Rentas de la Propiedad		29.648
07		INGRESOS DE OPERACION		70.672
	01	Venta de Bienes		70.672
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		770.610
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.465
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		263.289
	99	Otros		463.856
09		APORTE FISCAL		53.037.975
	01	Libre		53.037.975
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.209.732
	02	Edificios		493.910
	99	Otros Activos no Financieros		715.822
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		4.674.051
	02	Hipotecarios		4.674.051
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		983.307
	03	De Otras Entidades Públicas		983.307
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		899.300
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		30.790
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		53.217
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		63.269.331
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.105.896
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	316.030
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.813
	01	Al Sector Privado		42.813
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		42.813
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		16.917.929
	02	Proyectos	04	16.917.929
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		157.160
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-157.160
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.884.341
	01	Al Sector Privado		43.302.803
	018	Subsidios Unificados		39.836

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	019 Subsidios Rurales		6.779.302
		020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		308.029
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		1.924.306
		022 Subsidios Especiales		1.066.448
		023 Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		19.683.951
		025 Sistema Subsidio Habitacional		7.887.124
		026 Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar		404.125
		127 Subsidios Leasing		95.827
		129 Subsidios Cartera Hipotecaria		5.113.855
				02
34	100	A Secretaría y Administración General de Transporte	05	581.538
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		242
		Deuda Flotante		242

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	222
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	6.635
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	37.253
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.890
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	12.198
04	Incluye :		
	Proyectos		
	– Miles de \$:	1.732.106
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	3.474.538
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	1.561.486
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	2.885.030
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	7.264.769
05	Corresponde a gastos de inversión asociados a proyectos del Sistema Integrado de Transporte del Gran Concepción que serán transferidos al Programa 02 de la Subsecretaría de Transportes.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IX Región (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 29

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.662.794
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.175.081
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		1.167.371
	99	Otras Rentas de la Propiedad		6.680
07		INGRESOS DE OPERACION		49.157
	01	Venta de Bienes		49.157
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		190.927
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.240
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		92.533
	99	Otros		83.154
09		APORTE FISCAL		25.704.427
	01	Libre		25.704.427
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.668
	99	Otros Activos no Financieros		111.668
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.892.561
	02	Hipotecarios		1.892.561
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		515.973
	03	De Otras Entidades Públicas		515.973
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		434.949
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		28.906
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		52.118
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		29.662.794
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.050.971
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	119.580
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.401
	01	Al Sector Privado		7.401
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.401
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.000.671
	02	Proyectos	04	5.000.671
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		69.511
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-69.511
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.481.854
	01	Al Sector Privado		23.481.854
	018	Subsidios Unificados		27.644
	019	Subsidios Rurales		2.170.802

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	108.775
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	153.475
		022	Subsidios Especiales	880.142
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	15.703.361
		025	Sistema Subsidio Habitacional	2.081.003
		026	Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar	170.526
		127	Subsidios Leasing	24.673
		129	Subsidios Cartera Hipotecaria	2.161.453
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA
Deuda Flotante	237			

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	111
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.912
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.130
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.434
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.961
04	Incluye :		
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	1.350.848
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	669.500
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	2.980.323

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU X Región (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.666.977
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.589.407
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		1.561.273
	99	Otras Rentas de la Propiedad		27.104
07		INGRESOS DE OPERACION		32.101
	01	Venta de Bienes		32.101
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		494.178
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.545
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		117.683
	99	Otros		368.950
09		APORTE FISCAL		30.603.946
	01	Libre		30.603.946
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		508.029
	02	Edificios		81.399
	99	Otros Activos no Financieros		426.630
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.449.246
	02	Hipotecarios		2.449.246
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		967.070
	03	De Otras Entidades Públicas		967.070
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		906.735
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		60.335
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		36.666.977
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.184.552
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	133.735
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.456
	01	Al Sector Privado		11.456
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		11.456
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.365.315
	02	Proyectos	04	10.365.315
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		98.577
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-98.577
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.969.602
	01	Al Sector Privado		24.969.602
	018	Subsidios Unificados		36.109
	019	Subsidios Rurales		3.436.655

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	286.615
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	916.448
		022	Subsidios Especiales	628.104
		023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	11.710.055
		025	Sistema Subsidio Habitacional	4.884.041
		026	Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar	215.879
		127	Subsidios Leasing	26.401
		129	Subsidios Cartera Hipotecaria	2.829.295
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA
Deuda Flotante	237			

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal:	:	129
b)	Horas extraordinarias año	:	3.708
	– Miles de \$:	16.906
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	16.906
	– Miles de \$:	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.784
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	7.009
04	Incluye:		
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	21.593
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	1.651.486
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	2.648.130
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	6.044.106

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XI Región (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.071.459
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		175.806
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		171.323
	99	Otras Rentas de la Propiedad		3.453
07		INGRESOS DE OPERACION		3.039
	01	Venta de Bienes		3.039
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.702
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.017
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		47.194
	99	Otros		21.491
09		APORTE FISCAL		7.853.168
	01	Libre		7.853.168
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		546.175
	02	Hipotecarios		546.175
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		384.569
	03	De Otras Entidades Públicas		384.569
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		384.569
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		9.071.459
21		GASTOS EN PERSONAL	02	727.138
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	80.396
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.747
	01	Al Sector Privado		3.747
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.747
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.744.471
	02	Proyectos	04	3.744.471
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		36.249
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-36.249
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.513.390
	01	Al Sector Privado		4.513.390
	018	Subsidios Unificados		2.252
	019	Subsidios Rurales		140.187
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		51.272
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		100.970
	022	Subsidios Especiales		459.504
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		2.678.259

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	025 Sistema Subsidio Habitacional		517.080
		026 Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar		15.214
		127 Subsidios Leasing		486
		129 Subsidios Cartera Hipotecaria		548.166
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	50
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.364
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	12.947
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.637
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	2.759
04	Incluye:		
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	541.582
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	3.202.889

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XII Región (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.026.459
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		463.471
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		454.444
	99	Otras Rentas de la Propiedad		7.997
07		INGRESOS DE OPERACION		3.992
	01	Venta de Bienes		3.992
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.254
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.585
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		23.787
	99	Otros		40.882
09		APORTE FISCAL		8.306.347
	01	Libre		8.306.347
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.606
	02	Edificios		12.606
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		872.838
	02	Hipotecarios		872.838
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		258.951
	03	De Otras Entidades Públicas		258.951
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		197.771
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		15.003
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		46.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		10.026.459
21		GASTOS EN PERSONAL	02	754.381
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	69.865
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.954
	01	Al Sector Privado		7.954
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.954
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.510.708
	02	Proyectos	04	3.510.708
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		42.327
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-42.327
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.681.234
	01	Al Sector Privado		5.681.234
	018	Subsidios Unificados		4.358
	019	Subsidios Rurales		129.544

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		67.948
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		697
		023 Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.431.569
		025 Sistema Subsidio Habitacional		1.126.527
		026 Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar		23.051
		127 Subsidios Leasing		1.945
34	07	129 Subsidios Cartera Hipotecaria		895.595
		SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	55
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.221
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.763
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	9.028
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.090
04	Incluye :		
	Viviendas SERVIU		
	- Miles de \$:	334.754
	Complementos a Inversión Habitacional		
	- Miles de \$:	96.189
	Desarrollo Urbano		
	- Miles de \$:	1.458.480
	Programas Concursables		
	- Miles de \$:	1.621.285

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU Región Metropolitana (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		143.050.085
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.408.856
	01	Arriendo de Activos No Financieros		1.030
	03	Intereses		7.407.826
07		INGRESOS DE OPERACION		644.529
	01	Venta de Bienes		644.529
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.110.443
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.538
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.352.459
	99	Otros		5.586.446
09		APORTE FISCAL		87.128.889
	01	Libre		87.128.889
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.284.661
	02	Edificios		129.121
	99	Otros Activos no Financieros		8.155.540
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		16.006.896
	02	Hipotecarios		16.006.896
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.441.811
	01	Del Sector Privado		7.788.953
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		7.788.953
	02	Del Gobierno Central		8.117.061
	001	IVA Concesiones Transantiago		8.117.061
	03	De Otras Entidades Públicas		535.797
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		535.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		143.050.085
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.238.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	958.478
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.466
	01	Al Sector Privado		93.466
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		93.466
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		39.041.614
	02	Proyectos	04	39.041.614
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		280.376
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-280.376
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		97.716.162
	01	Al Sector Privado		97.716.162

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	018 Subsidios Unificados		286.795
		019 Subsidios Rurales		2.997.412
		020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.518.351
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		728.729
		022 Subsidios Especiales		350.872
		023 Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		38.384.666
		024 Subsidios Plan Integral de Reparaciones		620.522
		025 Sistema Subsidio Habitacional		25.006.552
		026 Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar		968.000
		027 IVA Concesiones Transantiago		8.117.061
		127 Subsidios Leasing		1.116.693
34	07	129 Subsidios Cartera Hipotecaria		17.620.509
		SERVICIO DE LA DEUDA		244
		Deuda Flotante		244

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	582
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	16.488
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	17.667
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	75.190
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	27.210
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	35.433
04	Incluye :		
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	10.953.698
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	2.679.278
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	17.416.270
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	3.914.598
	Proyectos		
	– Miles de \$:	4.077.770

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	69.264.779
05	Transferencias Corrientes	164.713
07	Ingresos de Operación	634.480
08	Otros Ingresos Corrientes	160.680
09	Aporte Fiscal	65.135.590
10	Venta de Activos No Financieros	1.545
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.418.955
14	Endeudamiento	697.816
15	Saldo Inicial de Caja	51.000
	GASTOS	69.264.779
21	Gastos en Personal	10.639.667
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.812.347
24	Transferencias Corrientes	12.915.731
25	Integros al Fisco	3.245
29	Adquisición de Activos No Financieros	696.157
31	Iniciativas de Inversión	7.341.037
33	Transferencias de Capital	11.180.557
34	Servicio de la Deuda	23.625.038
35	Saldo Final de Caja	51.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	61.804.044	7.037.150	423.585
05	Transferencias Corrientes	-	164.713	-
07	Ingresos de Operación	634.480	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	109.180	50.470	1.030
09	Aporte Fiscal	57.903.613	6.811.967	420.010
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	1.545
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.418.955	-	-
14	Endeudamiento	697.816	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	40.000	10.000	1.000
	GASTOS	61.804.044	7.037.150	423.585
21	Gastos en Personal	7.042.792	3.297.773	299.102
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.893.192	864.292	54.863
24	Transferencias Corrientes	12.691.639	224.092	-
25	Integros al Fisco	2.215	1.030	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	354.454	325.583	16.120
31	Iniciativas de Inversión	6.949.637	339.900	51.500
33	Transferencias de Capital	9.207.077	1.973.480	-
34	Servicio de la Deuda	23.623.038	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	40.000	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.880.848
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.030
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.200
	99	Otros		62.830
09		APORTE FISCAL		6.766.818
	01	Libre		6.766.818
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.880.848
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.790.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	769.154
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.947.831
	01	Al Sector Privado		2.947.831
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	2.947.831
25		INTEGROS AL FISCO		1.185
	01	Impuestos		1.185
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.313
	03	Vehículos		7.880
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	06	Equipos Informáticos		13.133
	07	Programas Informáticos		5.150
31		INICIATIVAS DE INVERSION		329.518
	01	Estudios Básicos		223.098
	02	Proyectos		106.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	253
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.772
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	41.200
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	38.364
e)	Autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	27
	- Miles de \$:	215.311

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
– Miles de \$: 26.770
- 04 Incluye \$ 2.447.831 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias, las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS	01	42.356.708
		APORTE FISCAL		39.937.753
	01	Libre		16.346.530
	02	Servicio de la Deuda Interna		23.591.223
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.418.955
	02	Del Gobierno Central		2.418.955
	001	De SERVIU VIII Región		581.538
	002	Gobierno Regional Región VIII		1.837.417
24		GASTOS		42.356.708
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.743.808
	03	A Otras Entidades Públicas		9.743.808
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	9.743.808
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.021.677
	03	A Otras Entidades Públicas		9.021.677
	054	Compensación Inequidad	03	10
	057	Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	04	9.021.667
34		SERVICIO DE LA DEUDA	05	23.591.223
	01	Amortización Deuda Interna		2.327.023
	03	Intereses Deuda Interna		21.264.200

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.
- 02 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6 Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el aporte compensatorio que corresponda, según estudio contratado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993.
- 04 Recursos que deberán ser aplicados al financiamiento de las obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes necesarias para la implementación del proyecto Sistema Integrado de Transportes del Gran Concepción (BIOVIAS).
Las inversiones con cargo a dicho proyecto que correspondan a obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes se entenderán incorporadas a los respectivos bienes de uso público y, en consecuencia, no se integrarán al patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A., según sea el caso.
- 05 Para el Servicio de la Deuda Interna garantizada por el Estado y que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se entenderán renovadas en el caso de que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847. Igualmente y mediante igual procedimiento, se podrá otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, hasta un monto equivalente al de la deuda garantizada por el Estado a su filial Metro Regional de Valparaíso S.A. que hubiere sido objeto de prepago durante el año 2005 por parte de dicha filial, con recursos provistos por la referida Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Transantiago (01, 02)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.157.090
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.150
	99	Otros		5.150
09		APORTE FISCAL		3.444.124
	01	Libre		3.416.309
	03	Servicio de la Deuda Externa		27.815
14		ENDEUDAMIENTO		697.816
	02	Endeudamiento Externo		697.816
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.157.090
21		GASTOS EN PERSONAL	03	955.672
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		215.485
25		INTEGROS AL FISCO		1.030
	01	Impuestos		1.030
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.502
	04	Mobiliario y Otros		1.030
	06	Equipos Informáticos		2.472
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.757.186
	01	Estudios Básicos		2.757.186
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		185.400
	01	Al Sector Privado		185.400
	001	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		185.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		28.815
	04	Intereses Deuda Externa		27.815
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Transporte Urbano de Santiago" a que se refiere el préstamo BIRF N° 7316-CH. Este proyecto se ejecutará con la participación del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de Santiago y su Secretaría Ejecutiva (TRANSANTIAGO S.E.), en los términos establecidos en dicho convenio.
- 03 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.060
~ Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 953.612
~ Miles de \$
La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	19
CAPITULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		3.526.727
09		INGRESOS DE OPERACION		251.835
	01	APORTE FISCAL		3.264.892
		Libre		3.264.892
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.526.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	354.916
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		17.493
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.356
	04	Mobiliario y Otros		2.060
	06	Equipos Informáticos		3.296
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.137.962
	01	Estudios Básicos		233.945
	02	Proyectos	03	2.904.017
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005, (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

: 2.183

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

: 352.733

La contratación de 5 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

03 Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N° 60, de

1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos, la *referida Intendencia* podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.882.671
07		INGRESOS DE OPERACION	02	382.645
09		APORTE FISCAL		4.490.026
	01	Libre		4.490.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.882.671
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.941.357
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	891.060
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		314.283
	03	Vehículos		28.583
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos	05	256.264
	06	Equipos Informáticos		7.806
	07	Programas Informáticos		16.480
31		INICIATIVAS DE INVERSION		724.971
	02	Proyectos		724.971
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 11
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 57
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 10
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 52.609
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 2.673.547
- Miles de \$

La contratación de 90 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

: 3.039

05 Incluye \$ 207.400 miles destinados a la adquisición de equipamiento el cual será transferido a Carabineros de Chile, para los programas de Control de Tránsito y de Drogas.

d) Convenios con personas naturales	:	583.926
- Miles de \$		
e) Autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, <i>Asignación por Funciones Críticas</i> :		
- N° de personas	:	23
- Miles de \$:	173.884
La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	30.517

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		423.585
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	99	Otros		1.030
09		APORTE FISCAL		420.010
	01	Libre		420.010
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.545
	03	Vehículos		1.545
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		423.585
21		GASTOS EN PERSONAL	02	299.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	54.863
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.120
	03	Vehículos		11.742
	04	Mobiliario y Otros		1.030
	07	Programas Informáticos		3.348
31		INICIATIVAS DE INVERSION		51.500
	01	Estudios Básicos		51.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	19
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.702
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	562
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	61.079
	e) Autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	11.390
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.529

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

INICIATIVAS DE INVERSION

miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General de Transportes	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	Transantiago	Unidad Operativa de Control de Tránsito	Fiscalización y Control	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil	Total
Estudios Básicos	223.098	0	2.757.186	233.945	0	288.400	51.500	3.554.129
Región V	0	0	0	190.828	0	0	0	190.828
Región Metropolitana de Santiago	106.420	0	0	2.713.189	724.971	51.500	0	3.596.080
TOTALES	329.518	0	2.757.186	3.137.962	724.971	339.900	51.500	7.341.037

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	48.165.937
05	Transferencias Corrientes	14.789.166
06	Rentas de la Propiedad	4.326
07	Ingresos de Operación	1.760.074
08	Otros Ingresos Corrientes	610.596
09	Aporte Fiscal	29.916.121
10	Venta de Activos No Financieros	15.450
12	Recuperación de Préstamos	854.020
15	Saldo Inicial de Caja	216.184
	GASTOS	48.165.937
21	Gastos en Personal	10.610.299
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.766.443
23	Prestaciones de Seguridad Social	25.750
24	Transferencias Corrientes	23.879.134
25	Integros al Fisco	135.960
29	Adquisición de Activos No Financieros	450.703
31	Iniciativas de Inversión	3.860.691
33	Transferencias de Capital	4.036.034
34	Servicio de la Deuda	398.923
35	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	8.830.331	2.367.673	36.967.933
05	Transferencias Corrientes	-	1.185.203	13.603.963
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.326
07	Ingresos de Operación	-	-	1.760.074
08	Otros Ingresos Corrientes	44.784	5.615	560.197
09	Aporte Fiscal	8.770.363	1.175.340	19.970.418
10	Venta de Activos No Financieros	-	515	14.935
12	Recuperación de Préstamos	-	-	854.020
15	Saldo Inicial de Caja	15.184	1.000	200.000
	GASTOS	8.830.331	2.367.673	36.967.933
21	Gastos en Personal	3.484.214	596.353	6.529.732
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.830.490	358.955	2.576.998
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	25.750
24	Transferencias Corrientes	3.030.072	1.376.739	19.472.323
25	Integros al Fisco	-	-	135.960
29	Adquisición de Activos No Financieros	85.632	34.626	330.445
31	Iniciativas de Inversión	-	-	3.860.691
33	Transferencias de Capital	-	-	4.036.034
34	Servicio de la Deuda	398.923	-	-
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.830.331
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.784
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.784
09		APORTE FISCAL		8.770.363
	01	Libre		8.372.440
	03	Servicio de la Deuda Externa		397.923
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		GASTOS		8.830.331
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.484.214
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.830.490
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.030.072
	03	A Otras Entidades Públicas	04	3.030.072
	313	División de Organizaciones Sociales		583.175
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		635.844
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional		623.911
	316	Programas de Difusión e Información	05	311.642
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público		875.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.632
	03	Vehículos		42.444
	04	Mobiliario y Otros		17.502
	06	Equipos Informáticos		25.686
34		SERVICIO DE LA DEUDA		398.923
	02	Amortización Deuda Externa		188.734
	04	Intereses Deuda Externa		209.189
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	393
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	53.628
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	27.778
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	430.803

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 11
 - Miles de \$: 132.689
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 19.699
 - b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
 - c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.367.673
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.185.203
	02	Del Gobierno Central		1.185.203
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		1.185.203
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.615
	99	Otros		5.615
09		APORTE FISCAL		1.175.340
	01	Libre		1.175.340
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		515
	99	Otros Activos no Financieros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.367.673
21		GASTOS EN PERSONAL	02	596.353
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	358.955
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.376.739
	03	A Otras Entidades Públicas		1.376.739
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	1.203.973
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	155.631
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		17.135
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.626
	04	Mobiliario y Otros		14.079
	06	Equipos Informáticos		11.845
	07	Programas Informáticos		8.702
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 39
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 670
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.030
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 222.980
- Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 4.429
- Miles de \$
- 04 Incluye \$ 45.320 miles para gastos de administración del programa.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes (01, 02)**

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.342.500
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.167.840
	02	Del Gobierno Central		181.600
	001	Servicio Nacional de la Mujer		181.600
	03	De Otras Entidades Públicas		12.986.240
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.986.240
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.326
07		INGRESOS DE OPERACION		1.760.074
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		560.197
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.500
	99	Otros		508.697
09		APORTE FISCAL		10.781.108
	01	Libre		10.781.108
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.935
	03	Vehículos		14.935
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		854.020
	10	Ingresos por Percibir		854.020
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000
		GASTOS		27.342.500
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.453.512
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.268.869
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		25.750
	01	Prestaciones Previsionales		25.750
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	13.689.443
	01	Al Sector Privado		6.322.084
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	06	4.233.058
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		188.033
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.222.212
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		497.181
	347	Deporte Recreativo		181.600
	02	Al Gobierno Central		3.200.000
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		3.200.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.167.359
	041	Encuentros Deportivos Estratégicos	07	3.373.344
	042	Ciencias del Deporte		73.542
	044	Administración de Recintos Deportivos	08	159.195
	046	Centros de Alto Rendimiento	09	539.648
	049	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	06	21.630
25		INTEGROS AL FISCO		135.960
	01	Impuestos		135.960
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		330.445
	03	Vehículos		61.800

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	04	Mobiliario y Otros		35.507
	05	Máquinas y Equipos		38.543
	06	Equipos Informáticos		122.340
	07	Programas Informáticos		72.255
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.860.691
	02	Proyectos		3.860.691
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		577.830
	01	Al Sector Privado	10	577.830
	001	Aportes al Sector Privado		577.830

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 48
- 02 La institución podrá pagar, con cargo al programa respectivo, hasta el mes de febrero del año 2006, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2005, tanto en transferencias de capital como en iniciativas de inversión, debiendo proceder a su regularización presupuestaria en los ítem correspondientes a más tardar en el mes de marzo del año 2006.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 507
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.163.958 miles.
- b) Horas extraordinarias año : 124.561
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 114.123
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 184.670
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 4
- Miles de \$: 51.500
- f) \$ 75.321 miles para el pago de boleteros y controladores del Estadio Nacional.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 57.783
- Miles de \$
- 05 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 06 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 07 La distribución por proyectos de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
- 08 En este programa de recintos deportivos administrados por el Instituto, se podrá contratar por tiempo parcial a profesionales o técnicos que realizan actividades deportivas en ellos.

- 09 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 10 Recursos para el cumplimiento del artículo 51 de la Ley N° 19.712, de este monto podrá destinarse hasta un 4%, para gastos relacionados directamente con su administración.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

Instituto Nacional de Deportes

Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)

PARTIDA : 20

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.825.433
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.636.123
	01	Del Sector Privado		436.123
	001	Donaciones		436.123
	02	Del Gobierno Central		3.200.000
	002	Instituto Nacional de Deportes		3.200.000
09		APORTE FISCAL		9.189.310
	01	Libre		9.189.310
		GASTOS		12.825.433
21		GASTOS EN PERSONAL	02	76.220
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		308.129
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	8.982.880
	01	Al Sector Privado		6.448.309
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		669.500
	346	Formación para el Deporte		2.347.428
	347	Deporte Recreativo		1.554.084
	348	Deporte de Competición		1.582.945
	349	Ciencias del Deporte		133.633
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		160.719
	03	A Otras Entidades Públicas	03	2.534.571
	042	Ciencias del Deporte		39.318
	050	Formación para el Deporte		1.012.162
	051	Deporte Recreativo		1.128.766
	052	Deporte de Competición		280.260
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		74.065
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	3.458.204
	01	Al Sector Privado		833.748
	001	Aportes al Sector Privado		833.748
	03	A Otras Entidades Públicas	03	2.624.456
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		2.624.456

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712. Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL		2.559.550
- CUOTA REGIONAL		10.265.883
I Región	555.691	
II Región	581.269	
III Región	530.565	
IV Región	640.083	
V Región	855.490	
VI Región	658.876	
VII Región	681.854	
VIII Región	1.015.265	
IX Región	685.738	
X Región	749.435	
XI Región	444.339	
XII Región	470.569	
Región Metropolitana	2.396.709	
- TOTAL		12.825.433

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) Nº 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en el subtítulo 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos que el Instituto Nacional de Deportes solicite seleccionar al Consejo Regional, en el mes de diciembre del 2005, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la Región.

A más tardar en el mes de diciembre del año 2005, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, que cumplan con los criterios de elegibilidad informados, sobre la proposición del Intendente. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de diciembre del año 2005. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 15 de marzo de 2006, serán asignados a los proyectos que determine el IND. Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2005, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Los proyectos que correspondan a asignación directa, financiados por donaciones efectuadas a la cuota nacional o regional de este Fondo, serán evaluados previamente de acuerdo a los instructivos de asignación directa dispuestos por resolución del IND, para su eventual aprobación. En todo caso, el convenio y la resolución que los aprueban sólo podrán suscribirse después del ingreso total de los montos de las donaciones, que financian el o los referidos proyectos.

02 Incluye :

- | | | |
|--|---|--------|
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 1.500 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 74.720 |

- 03 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 04 Al menos un 70% del total de estos recursos, descontados aquellos sobre los que deciden los Consejos Regionales, serán asignados mediante concurso público. Si los proyectos postulados y/o seleccionados son insuficientes en relación a los recursos dispuestos para el concurso, éstos se destinarán a proyectos que postulen a financiamiento por asignación directa, cumpliendo con todos los requerimientos que se establecen en los instructivos que rigen dicha asignación.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE PLANIFICACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	201.005.520	21.890.010	179.115.510
05	Transferencias Corrientes	22.887.938	21.890.010	997.928
07	Ingresos de Operación	20.545	-	20.545
08	Otros Ingresos Corrientes	455.783	-	455.783
09	Aporte Fiscal	168.506.811	-	168.506.811
10	Venta de Activos No Financieros	11.407	-	11.407
12	Recuperación de Préstamos	21.121	-	21.121
14	Endeudamiento	8.336.726	-	8.336.726
15	Saldo Inicial de Caja	765.189	-	765.189
	GASTOS	201.005.520	21.890.010	179.115.510
21	Gastos en Personal	23.995.891	-	23.995.891
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.184.022	-	7.184.022
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.408	-	5.408
24	Transferencias Corrientes	119.205.000	21.890.010	97.314.990
25	Integros al Fisco	602	-	602
29	Adquisición de Activos No Financieros	647.589	-	647.589
31	Iniciativas de Inversión	4.521.327	-	4.521.327
33	Transferencias de Capital	42.989.613	-	42.989.613
34	Servicio de la Deuda	2.447.068	-	2.447.068
35	Saldo Final de Caja	9.000	-	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	110.264.513	38.352.821	14.048.337	2.344.670	29.663.547	6.331.632
05	Transferencias Corrientes	103	21.245.072	-	-	103	1.642.660
07	Ingresos de Operación	1.082	19.463	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	42.971	332.659	49.367	6.311	2.825	21.650
09	Aporte Fiscal	101.295.669	16.562.872	13.988.970	2.335.359	29.658.619	4.665.322
10	Venta de Activos No Financieros	4.327	7.080	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	21.121	-	-	-	-
14	Endeudamiento	8.336.726	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	583.635	164.554	10.000	3.000	2.000	2.000
	GASTOS	110.264.513	38.352.821	14.048.337	2.344.670	29.663.547	6.331.632
21	Gastos en Personal	11.416.073	4.073.666	3.509.119	1.153.038	2.630.033	1.213.962
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.108.043	1.228.279	1.409.798	533.540	518.627	385.735
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	5.408
24	Transferencias Corrientes	86.884.536	9.529.433	8.951.073	542.407	8.591.564	4.705.987
25	Integros al Fisco	602	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	258.353	187.642	37.348	13.804	131.902	18.540
31	Iniciativas de Inversión	4.230.917	52.530	138.999	98.881	-	-
33	Transferencias de Capital	1.919.921	23.280.271	-	-	17.789.421	-
34	Servicio de la Deuda	2.442.068	-	1.000	2.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	4.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Subsecretaría de Planificación
Subsecretaría de Planificación (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.785.849
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103
	01	Del Sector Privado		103
	001	Aplicación Ley N° 19.885		103
07		INGRESOS DE OPERACION		1.082
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.803
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.682
	99	Otros		8.121
09		APORTE FISCAL		23.675.534
	01	Libre		23.355.166
	03	Servicio de la Deuda Externa		320.368
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.327
	03	Vehículos		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		23.785.849
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.417.521
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.025.611
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.650.406
	01	Al Sector Privado		3.003.768
	006	Otras Transferencias		214.653
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	2.789.012
	030	Aplicación Ley N° 19.885		103
	03	A Otras Entidades Públicas		9.646.638
	015	Programas Convenios Internacionales		802.355
	320	Programas Especiales	05	231.750
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06	3.974.843
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		675.424
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	07	3.840.060
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		122.206
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.383
	03	Vehículos		25.467
	04	Mobiliario y Otros		23.473
	05	Máquinas y Equipos		5.305
	06	Equipos Informáticos		52.048
	07	Programas Informáticos		3.090
31		INICIATIVAS DE INVERSION		259.560
	02	Proyectos		259.560
34		SERVICIO DE LA DEUDA		322.368
	02	Amortización Deuda Externa		239.014
	04	Intereses Deuda Externa		81.354
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	26
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	555
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	45.649
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	185.189
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	562.504
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	32
	– Miles de \$:	183.122
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	47.277
04	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
	No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05	La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
06	Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.		
	Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.		
07	Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca. Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.		
	Durante el año 2006 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION**Subsecretaría de Planificación****Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)**

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.527.731
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.168
	99	Otros		3.168
09		APORTE FISCAL		5.014.928
	01	Libre		5.014.928
15		SALDO INICIAL DE CAJA		509.635
		GASTOS		5.527.731
21		GASTOS EN PERSONAL		1.251.175
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		273.100
25		INTEGROS AL FISCO		602
	01	Impuestos		602
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.497
	04	Mobiliario y Otros		8.927
	06	Equipos Informáticos		10.300
	07	Programas Informáticos		9.270
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.971.357
	01	Estudios Básicos		3.971.357
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Coordinador Técnico.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID (01, 02)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		10.954.554
		APORTE FISCAL		5.199.697
	01	Libre		3.250.437
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.949.260
14		ENDEUDAMIENTO		5.747.857
	02	Endeudamiento Externo		5.747.857
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		10.954.554
21		GASTOS EN PERSONAL		1.174.228
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		307.839
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	5.522.146
	02	Al Gobierno Central		515
	001	Corporación Nacional Forestal		103
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		103
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		103
	004	Subsecretaría de Educación		103
	005	Fondo Nacional de Salud		103
	03	A Otras Entidades Públicas		5.521.631
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	04	5.521.631
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.160
	03	Vehículos		14.420
	04	Mobiliario y Otros		3.090
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		10.300
	07	Programas Informáticos		41.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.919.921
	01	Al Sector Privado		1.919.921
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		1.919.921
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.955.260
	02	Amortización Deuda Externa		909.280
	04	Intereses Deuda Externa		1.039.980
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 7 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (UEZ), y 7 personas a contrata a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.

- 03 La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los convenios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en que deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- Las instituciones ejecutoras deberán informar a MIDEPLAN respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.
- Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.
- A más tardar el 31 de julio del año 2006, MIDEPLAN deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2006. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2006, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.
- Además, dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.
- 04 Con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Subsecretaría de Planificación
Sistema Chile Solidario

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		69.996.379
		APORTE FISCAL		67.405.510
	01	Libre		67.245.070
	03	Servicio de la Deuda Externa		160.440
14		ENDEUDAMIENTO		2.588.869
	02	Endeudamiento Externo		2.588.869
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		69.996.379
21		GASTOS EN PERSONAL	01	573.149
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		501.493
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	68.711.984
	01	Al Sector Privado		755.704
	025	PRODEMU		755.704
	02	Al Gobierno Central		38.799.168
	001	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	03	20.247.247
	002	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.620.160
	003	Programa Salud Oral - JUNAEB		228.687
	004	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		3.646.718
	005	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		3.503.125
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		337.347
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		2.825.192
	008	Programa de Educación Prebásica - Subsecretaría de Educación		979.836
	009	Programa de Educación Media - Subsecretaría de Educación		729.950
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.642.660
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		2.265.530
	013	Bono de Producción Agrícola y Familiar - INDAP		772.716
	03	A Otras Entidades Públicas		29.157.112
	332	Proyecto Banco Mundial	04	2.844.191
	333	Encuesta CASEN		309.000
	334	Sistema Nacional CAS		107.120
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.267.303
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		190.999
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		14.438.499
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.313
	04	Mobiliario y Otros		2.002
	06	Equipos Informáticos		44.311
34		SERVICIO DE LA DEUDA		162.440
	04	Intereses Deuda Externa		160.440
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 21
 - b) Horas extraordinarias año : 1.865
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 9.888
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 03 Incluye:
- a) \$ 5.281.893 para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio.
Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá celebrar, para este efecto, convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.
 - b) \$ 10.515.260 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos.
 - c) \$ 1.903.440 miles para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.
 - d) \$ 2.546.654 miles para el Programa de Apoyo de Actividades Económicas de Sectores en Condición de Pobreza.
- 04 Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal. La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.352.821
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.245.072
	02	Del Gobierno Central		21.245.072
	002	Subsecretaría de Planificación y Cooperación - Programa 05		20.247.247
	003	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - Programa Chile Barrio		867.221
	004	Chile Emprende		130.604
07		INGRESOS DE OPERACION		19.463
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		332.659
	99	Otros		332.659
09		APORTE FISCAL		16.562.872
	01	Libre		16.562.872
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.080
	99	Otros Activos no Financieros		7.080
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.121
	04	De Fomento		21.121
15		SALDO INICIAL DE CAJA		164.554
		GASTOS		38.352.821
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.073.666
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.228.279
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.529.433
	01	Al Sector Privado	04	4.244.630
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.118.271
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		731.815
	544	Gastos Asociados de Administración		619.854
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales	05	1.506.890
	546	Evaluación y Seguimiento de la Acción FOSIS		267.800
	03	A Otras Entidades Públicas		5.281.996
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes		4.362.759
	335	Gastos Asociados de Administración		919.134
	336	Convenios de Capacitación		103
	07	A Organismos Internacionales		2.807
	001	Red Social		2.807
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		187.642
	03	Vehículos		22.698
	04	Mobiliario y Otros		52.530
	06	Equipos Informáticos		56.650
	07	Programas Informáticos		55.764
31		INICIATIVAS DE INVERSION		52.530
	01	Estudios Básicos		52.530
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.280.271
	01	Al Sector Privado	04	23.280.271
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	06	3.190.489
	002	Programa de Desarrollo Social	07, 08	4.574.860
	003	Programa de Apoyo a Actividades Económicas de Sectores en Condición de Pobreza	07, 09	4.999.662
	004	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social - Chile Solidario	10	10.515.260
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	51.923
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	124.427
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	59.265
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	17
	– Miles de \$:	81.927
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	32.243
04	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.		
	Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.		
05	Para la aplicación de estos recursos se <i>deberán tener en cuenta</i> las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.		
06	Incluye \$ 1.287.049 miles para el Programa Chile Barrio.		
	Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación podrá destinarse hasta \$ 173.040 miles a gastos de administración.		
07	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2005 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.		
	Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.		
	La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.		
	Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.		

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

- 08 Podrá destinarse hasta \$ 650.232 miles a gastos de administración.
- 09 Podrá destinarse hasta \$ 733.241 miles a gastos de administración.
- 10 La cobertura anual mínima de este programa es de 21.900 beneficiarios.
Podrá destinarse hasta \$ 778.908 miles a gastos de administración.

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Servicio Nacional de la Mujer
Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.977.070
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		619.142
	02	Del Gobierno Central		619.142
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		619.142
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.367
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.600
	99	Otros		28.767
09		APORTE FISCAL		10.298.561
	01	Libre		10.298.561
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.977.070
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.476.097
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.379.341
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.058.645
	01	Al Sector Privado		6.058.645
	025	PRODEMU	04, 05	4.145.394
	028	Fundación de la Familia	04	1.366.076
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		71.441
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		20.153
	607	Programa Jurídico de la Mujer		38.253
	611	Promoción y Mejoramiento de la Participación de la Mujer en el Mercado del Trabajo	06	199.564
	612	Derechos de Mujeres, Ambito Familiar y Sexualidad		63.036
	618	Derechos Humanos de las Mujeres y Participación de lo Global a lo Local		133.716
	619	Gestión Interna Integrada		21.012
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.348
	03	Vehículos		20.806
	04	Mobiliario y Otros		3.090
	06	Equipos Informáticos		13.452
31		INICIATIVAS DE INVERSION		23.639
	01	Estudios Básicos		23.639
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 292
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$ 20.600 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se

encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

Por resolución de la Ministra - Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios(as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	39.354
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	75.566
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	390.197
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	8
– Miles de \$:	88.418
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	25.247
04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05 Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos.		
06 Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION

**Servicio Nacional de la Mujer
Programa de Cuidado Infantil (01)**

PARTIDA : 21

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.824.647
		APORTE FISCAL		1.824.647
		Libre		1.824.647
21		GASTOS		1.824.647
		GASTOS EN PERSONAL		4.182
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		29.942
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.790.523
	01	Al Sector Privado		979.528
	615	Programa de Cuidado Infantil para Trabajadoras		874.625
	616	Centros de Atención para Hijos(as) de Trabajadoras Temporeras		104.903
	02	Al Gobierno Central		810.995
	001	Junta Nacional de Jardines Infantiles		173.406
	002	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		455.989
	003	Instituto Nacional de Deportes		181.600

GLOSAS :

- 01 Este programa deberá ser objeto de una evaluación de sus resultados alcanzados en el primer semestre, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, la cual asimismo considerará las actividades programadas para el resto del año. La mencionada evaluación será remitida a la Dirección de Presupuestos en el mes de julio de 2006.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar

PARTIDA	21
CAPITULO	04
PROGRAMA	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.865.762
		APORTE FISCAL		1.865.762
		Libre		1.865.762
21		GASTOS		1.865.762
		GASTOS EN PERSONAL		28.840
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		515
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.721.047
		Al Sector Privado		1.045.255
		617 Centros de Atención Integral y Prevención VIF		1.045.255
		Al Gobierno Central		675.792
		004 Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01		619.142
31	01	005 Policía de Investigaciones de Chile		56.650
		INICIATIVAS DE INVERSION		115.360
		Estudios Básicos		115.360

GLOSAS :

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.344.670
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.311
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.311
09		APORTE FISCAL		2.335.359
	01	Libre		2.335.359
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		2.344.670
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.153.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	533.540
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		542.407
	01	Al Sector Privado		523.279
	565	Centros de Información y Difusión Juvenil		370.658
	573	Asistencia Técnica en Juventud y Pobreza		63.036
	614	Observatorio de Juventud		89.585
	07	A Organismos Internacionales		19.128
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		19.128
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.804
	04	Mobiliario y Otros		2.060
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	06	Equipos Informáticos		5.564
	07	Programas Informáticos		3.090
31		INICIATIVAS DE INVERSION		98.881
	01	Estudios Básicos		98.881
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	96
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	6.570
	- Miles de \$:	15.200
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	19.712
	- Miles de \$:	
d)	Convenios con personas naturales	:	
	- Miles de \$:	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	:	1
	- N° de personas	:	5.089
	- Miles de \$:	
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	:	11.557
	- Miles de \$:	

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.663.547
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103
	02	Del Gobierno Central		103
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.825
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.030
	99	Otros		1.795
09		APORTE FISCAL		29.658.619
	01	Libre		29.658.619
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		29.663.547
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.630.033
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	518.627
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.591.564
	01	Al Sector Privado		2.709.726
	544	Gastos Asociados de Administración		162.780
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		45.649
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04, 05	1.045.073
	577	Registro de Tierras		106.111
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	885.874
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		226.600
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		237.536
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	06	103
	02	Al Gobierno Central		5.881.838
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		5.881.838
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.902
	03	Vehículos		31.833
	04	Mobiliario y Otros		30.544
	06	Equipos Informáticos		46.865
	07	Programas Informáticos		22.660
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.789.421
	01	Al Sector Privado		17.789.421
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04, 07, 08	17.402.506
	044	Gastos Asociados de Administración		386.915
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	255
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.390

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	83.222
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	6.965
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	8
– Miles de \$:	41.104
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	26.806
04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.		
Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.		
06 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.		
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.		
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.937.820 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.		
08 A más tardar al 30 de septiembre del año 2006, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de tierras y el volumen de derechos de aguas transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		6.331.632
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.642.660
	02	Del Gobierno Central		1.642.660
	001	Sistema Chile Solidario		1.642.660
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.650
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.180
	99	Otros		15.470
09		APORTE FISCAL		4.665.322
	01	Libre		4.665.322
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		6.331.632
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.213.962
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	385.735
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.408
	01	Prestaciones Previsionales		5.408
	015	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		5.408
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.705.987
	01	Al Sector Privado		4.705.987
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	05	4.083.784
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado		622.203
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.540
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	06	Equipos Informáticos		6.180
	07	Programas Informáticos		3.090
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :
 Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 2.306
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 – Miles de \$: 8.755

05 Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.

Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 210.120 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	21.168.117
05	Transferencias Corrientes	2.095.789
08	Otros Ingresos Corrientes	112.817
09	Aporte Fiscal	17.903.731
10	Venta de Activos No Financieros	10.815
14	Endeudamiento	1.026.687
15	Saldo Inicial de Caja	18.278
	GASTOS	21.168.117
21	Gastos en Personal	9.311.807
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.018.606
24	Transferencias Corrientes	7.888.105
29	Adquisición de Activos No Financieros	143.638
31	Iniciativas de Inversión	669.629
34	Servicio de la Deuda	134.302
35	Saldo Final de Caja	2.030

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	INGRESOS	5.955.039	10.676.508	4.536.570
05	Transferencias Corrientes	1.979.818	115.971	-
08	Otros Ingresos Corrientes	13.319	84.048	15.450
09	Aporte Fiscal	3.956.902	10.456.001	3.490.828
10	Venta de Activos No Financieros	-	10.815	-
14	Endeudamiento	-	-	1.026.687
15	Saldo Inicial de Caja	5.000	9.673	3.605
	GASTOS	5.955.039	10.676.508	4.536.570
21	Gastos en Personal	2.843.733	5.679.180	788.894
22	Bienes y Servicios de Consumo	879.394	1.966.686	172.526
24	Transferencias Corrientes	2.115.778	2.321.338	3.450.989
29	Adquisición de Activos No Financieros	16.892	64.946	61.800
31	Iniciativas de Inversión	97.212	572.417	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	70.941	62.361
35	Saldo Final de Caja	1.030	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.373.181
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.979.818
	02	Del Gobierno Central		1.979.818
	011	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 06)		1.979.818
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.319
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.794
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		525
09		APORTE FISCAL		3.376.044
	01	Libre		3.376.044
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.000
		GASTOS		5.373.181
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.361.918
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	786.973
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.115.778
	02	Al Gobierno Central		135.960
	001	Presidencia de la República		135.960
	03	A Otras Entidades Públicas		1.979.818
	402	Programa Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		1.979.818
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.300
	04	Mobiliario y Otros		9.249
	05	Máquinas y Equipos		1.051
31		INICIATIVAS DE INVERSION		97.212
	02	Proyectos		97.212
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	136
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	59.615
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	33.819
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	312.258

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	28
– Miles de \$:	281.759
03. Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	12.011

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Programa de Reforma y Modernización del Estado

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		581.858
		APORTE FISCAL		580.858
	01	Libre		580.858
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		581.858
21		GASTOS EN PERSONAL	01	481.815
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		92.421
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.592
	04	Mobiliario y Otros		515
	06	Equipos Informáticos		6.077
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.030

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 619
- b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 462.407

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Comisión Nacional del Medio Ambiente
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.988.094
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.048
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.542
	99	Otros		10.506
09		APORTE FISCAL		8.883.558
	01	Libre		8.813.647
	03	Servicio de la Deuda Externa		69.911
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.815
	03	Vehículos		10.815
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.673
		GASTOS		8.988.094
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.269.235
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.161.732
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.851.531
	01	Al Sector Privado		18.038
	589	Cumplimiento Letras c) y f) Art. 70 Ley N° 19.300		18.038
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.833.493
	570	Fondo de Protección Ambiental		463.500
	571	Centro Nacional del Medio Ambiente	05	160.757
	572	Programa Fortalecimiento para la Gestión Ambiental		508.487
	574	Cultura Ambiental y Participación Ciudadana		309.296
	575	Evaluación y Seguimiento Ambiental		391.453
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.238
	03	Vehículos		30.771
	04	Mobiliario y Otros		30.467
31		INICIATIVAS DE INVERSION		572.417
	01	Estudios Básicos		61.800
	02	Proyectos		361.164
	03	Programas de Inversión		149.453
34		SERVICIO DE LA DEUDA		70.941
	02	Amortización Deuda Externa		62.929
	04	Intereses Deuda Externa		6.982
	07	Deuda Flotante		1.030
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 397
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Por resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo.

b) Horas extraordinarias año	:	10.815
– Miles de \$		
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	41.200
– Miles de \$		
d) Convenios con personas naturales	:	10
– Miles de \$		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	22
– Miles de \$:	176.223
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	15.606
04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		
05 Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Comisión Nacional del Medio Ambiente

Protección de Recursos Naturales y Control de la Contaminación (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.688.414
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		115.971
	02	Del Gobierno Central		63.008
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		63.008
	06	De Gobiernos Extranjeros		52.963
	002	Programa de Cooperación Suiza al Desarrollo (COSUDE)		52.963
09		APORTE FISCAL		1.572.443
	01	Libre		1.572.443
		GASTOS		1.688.414
21		GASTOS EN PERSONAL	02	409.945
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		804.954
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		469.807
	03	A Otras Entidades Públicas		469.807
	580	Apoyo Implementación Gestión Ambiental		353.836
	581	Aplicación Convenios Internacionales de Cooperación		115.971
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.708
	06	Equipos Informáticos		3.708

GLOSAS :

01 Incluye \$ 581.532 miles para el Proyecto Sendero de Chile. A más tardar el 30 de junio del año 2006, CONAMA deberá entregar a la Dirección de Presupuestos un informe de estado de avance satisfactorio del seguimiento y cumplimiento de los compromisos originados en el proceso de Evaluación de Programas Gubernamentales.

02 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$

: 50.496

b) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 359.449

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.536.570
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.450
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.300
	99	Otros		5.150
09		APORTE FISCAL		3.490.828
	01	Libre		3.428.467
	03	Servicio de la Deuda Externa		62.361
14		ENDEUDAMIENTO		1.026.687
	02	Endeudamiento Externo		1.026.687
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.605
		GASTOS		4.536.570
21		GASTOS EN PERSONAL	02	788.894
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	172.526
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.450.989
	01	Al Sector Privado		554.326
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	501.271
	598	Convenio Metro para el Adulto Mayor		53.055
	03	A Otras Entidades Públicas		2.896.663
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	05	1.356.600
	701	Programa Adulto Mayor Pensionado	06	73.323
	706	Programa BID Intervenciones Innovadoras Adulto Mayor	07	1.466.740
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.800
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	06	Equipos Informáticos		25.750
	07	Programas Informáticos		20.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		62.361
	04	Intereses Deuda Externa		62.361

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 56 |
| | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | : | |
| | - Miles de \$ | : | 3.198 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| | - Miles de \$ | : | 20.909 |
| d) | Convenios con personas naturales | : | |
| | - Miles de \$ | : | 30.900 |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	21.252
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	5.712
04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.		
05 Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración, incluidos los de personal. El Servicio deberá efectuar una evaluación de los resultados del Fondo al primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la que será enviada a la Dirección de Presupuestos. Incluye \$ 100.000 miles, para el desarrollo de un proyecto piloto de asesoría técnica a municipios de menores recursos, para la presentación de proyectos al Fondo.		
06 La asignación de estos recursos se establecerá mediante convenio con la institución respectiva, sancionado por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor y visado por la Dirección de Presupuestos, el cual contendrá, entre otros, las actividades a desarrollar en beneficio del adulto mayor pensionado y los gastos asociados a las mismas. Los recursos que se transfieran no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.		
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal que irroguen los fines y actividades que contempla el contrato de aprobación del préstamo N° 1574/OC-CH, SENAMA-BID.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	77.876.780
08	Otros Ingresos Corrientes	490.000
09	Aporte Fiscal	74.974.250
10	Venta de Activos No Financieros	10.300
14	Endeudamiento	1.600.230
15	Saldo Inicial de Caja	802.000
	GASTOS	77.876.780
21	Gastos en Personal	52.709.042
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.356.993
23	Prestaciones de Seguridad Social	10.506
24	Transferencias Corrientes	466.318
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.504.092
31	Iniciativas de Inversión	5.922.524
33	Transferencias de Capital	905.305
34	Servicio de la Deuda	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público

PARTIDA : 23

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		77.876.780
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		490.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		490.000
09		APORTE FISCAL		74.974.250
	01	Libre		74.974.250
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.300
	03	Vehículos		10.300
14		ENDEUDAMIENTO		1.600.230
	01	Endeudamiento Interno		1.600.230
15		SALDO INICIAL DE CAJA		802.000
		GASTOS		77.876.780
21		GASTOS EN PERSONAL		52.709.042
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	14.356.993
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.506
	01	Prestaciones Previsionales		10.506
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		466.318
	02	Al Gobierno Central		466.318
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		466.318
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.504.092
	02	Edificios		2.013.995
	03	Vehículos		44.290
	04	Mobiliario y Otros		178.119
	05	Máquinas y Equipos		141.391
	06	Equipos Informáticos		556.816
	07	Programas Informáticos		569.481
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.922.524
	02	Proyectos		5.922.524
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		905.305
	02	Al Gobierno Central		905.305
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		905.305
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye M\$ 830.237, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1º de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.